FECHA: 13 DE MAYO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-142-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC REGIONAL NEIVA

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es la **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026"**. SE ENCUENTRAN ANTECEDENTES, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II" en los cuales hayan adquirido estos bienes y/o servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso.

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PROCESO 084-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2025 – CONTRATO No. 095-DISAN- EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PROCESO 093-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2024 – CTO-098-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2024
FECHA CELEBRACION	01/04/2025	30/04/2024
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2025"	"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024"
MODALIDAD SELECCIÓN	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía
PROVEEDOR	OFTALMOLASER SA	OFTALMOLASER SA
VALOR DEL CONTRATO	400.000.000 COP	300.000.000 COP
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	SERIEDAD DE LA OFERTA: 10%	SERIEDAD DE LA OFERTA: 10%
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 20%	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 20%
	PAGO DE SALARIOS: 5%	PAGO DE SALARIOS: 5%
	CALIDAD DEL SERVICIO: 20%	CALIDAD DEL SERVICIO: 20%
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: N/A	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: N/A
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 SMLV	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 SMLV

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

La CENAC REGIONAL NEIVA ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente proceso. Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

ENTIDAD	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 – POLICIA NACIONAL	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
No. DEL PROCESO	PN RASES No 5 SA MC 026 2024	HSRC-084-2024
FECHA DE CELEBRACION	11/10/2024	11/01/2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE COMPRENDEN CONSULTA POR LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y/O TERAPÉUTICOS EN LAS ESPECIALIDADES Y	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN CONSULTA EXTERNA,

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO LLEVAR PARA A CABO EL ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-142-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA–2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".

ENTIDAD	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 – POLICIA NACIONAL	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
	SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO N°002 (ABRIL 27 DE 2001), PARA SER PRESTADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSPN, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU ÁREA METROPOLITANA	HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. DEL CONTRATO	068-7-200226-24	HSRC-084-2024
CONTRATISTA	CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA SAS	SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS SAS
CUANTIA	**195.000.000 COP**	250.000.000 COP
CATEGORIZACION DEL GASTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO
PLAZO	Hasta el 31 de MARZO de 2025.	Hasta el 11 de ENERO de 2024.
NORMALIDAD EJECUCION	SI	FUNCIONAMIENTO
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	Cumplimiento del Contrato 20%	Cumplimiento del Contrato 20%
	Calidad del Servicio 50%	Calidad del Servicio 50%
	Salario y prestaciones sociales 5%	Salario y prestaciones sociales 5%
	Seriedad de la Oferta N/A	Seriedad de la Oferta N/A
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS 200 SMMLV	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS 200 SMMLV
SINIESTROS	NO	NO

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	RE-CD-099-2026	SERVICIOS SUBESPECIALIZADOS,EN OFTALMOLOGIA PEDIÁTRICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	Presentación de oferta	1/01/2026 11:03 PM (UTC -5 horas)	-	86.767.200 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	000084-2026	EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFTALMOLOGIA REQUERIDOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.	Fase de ofertas	31/12/2025 2:53 PM (UTC -5 horas)	-	590.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	PN HOCEN CD 1667 2025	MEDICO ESPECIALISTA II OFTALMOLOGIA	Presentación de oferta	4/12/2025 3:00 PM (UTC -5 horas)	-	34.275.307,73 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	PN HOCEN CD 1630 2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA CON SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGIA PLASTICA OCULAR U OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA O ENTRENAMIENTO Y/O	Presentación de oferta	26/11/2025 9:07 AM (UTC -5 horas)	-	48.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado

Tal y como se logra evidenciar tanto la CENAC REGIONAL NEIVA como otras entidades estatales han publicado procesos en SECOP II, cuyo objeto está asociado a la **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA.**

2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD

La Oftalmología es la especialidad médico-quirúrgica que se relaciona con el diagnóstico y tratamiento de los defectos y de las enfermedades del ojo y sus anexos perioculares (parpados y vías lagrimales), en busca de preservar de la mejor manera el sentido de la visión, considerado este como uno de los sentidos de mayor cuidado, requiriendo continuamente de exámenes rutinarios (Salud Preventiva), así como de la intervención directa frente a las múltiples patologías oculares, considerándose una Especialidad Médica Esencial para la prestación de servicios médicos a nuestros Usuarios Activos.

Existe la necesidad de contratar los Servicios Integrales de Oftalmología de Alta Complejidad, con los Procedimientos, Actividades e Intervenciones requeridas; teniendo en cuenta que La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09) NO CUENTA con la habilitación de los servicios **OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA** para los usuarios que tiene patologías oculares y requieren de este manejo, teniendo que ser tratadas por un prestador que cumpla con todas los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social para dicho fin; lo anterior para garantizar la accesibilidad, calidad y oportunidad a los Usuarios Activos que requieren atenciones complejas, evitando tramites o demoras en los servicios.

La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09), en virtud de su misión tiene como fin primordial atender Programas de Promoción y Prevención de Salud, realizar campañas educativas y de diagnóstico, dirigidas a nuestros usuarios, estimulando el cuidado de la salud, permitiendo conservar y fortalecer la agudeza visual de hombres y mujeres.

La Detección Temprana de las Alteraciones de la Agudeza Visual, previene enfermedades oculares y reduce la ceguera, es por esto que actualmente se cuenta con la necesidad de contratar los servicios de Medicina Especializada en Oftalmología, los cuales se hacen necesarios para optimizar la calidad de vida de nuestros usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud del Ejército Nacional, que para su área de influencia alcanza los 22.707 usuarios, entre personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, incluyendo un alto porcentaje de población infantil.

Los servicios requeridos son solicitados de acuerdo a lo ordenado por los Médicos Especialistas tratantes de los usuarios, lo cual está sujeto a cambios de acuerdo a la evolución que presenten y al cumplimiento de los objetivos planteados.

Consecuencia de lo expuesto, resulta de suma importancia para La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09), garantizar la contratación de los servicios relacionados con la Especialidad de Oftalmología, garantizando la previsión, prescripción y el oportuno tratamiento de las enfermedades asociadas al Ojo y sus anexos, siendo esencial para la prestación integral de servicios médicos para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

La complementariedad e integralidad de servicios dada por la contratación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, busca perfeccionar la oferta de servicios dentro de un nivel de complejidad, en este caso entre las enfermedades del ojo y sus anexos (parpados y vías lagrimales) e implica obligatoriamente una comprensión detallada de la acción normal (fisiología) de los órganos de la visión. Por otra parte, la Oftalmología es una especialidad que ha experimentado en los últimos años una continua evolución, tanto en aspectos de gestión como médicos o científicos.

Siendo la Oftalmología, una especialidad importante dentro de la Medicina y que se tiene cobertura de la misma en esta Ciudad, es de suma importancia optimizar los recursos asignados a La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09), brindando cobertura a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a fin de aliviar sus padecimientos correspondientes a esta especialidad médica.

Por tal motivo, La Regional de Sanidad Militar No.12 (ESM BAS09), necesita garantizar el sostenimiento de la presentación de los servicios de Salud propios de la Especialidad de Oftalmología y se hace necesario la contratación de dichos servicios con el único fin de seguir prestando y mejorando la atención al personal de afiliados al Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, llegando a ellos de forma oportuna, continua e ininterrumpida, logrando un adecuado tratamiento y recuperación de su estado de salud, ampliando la oferta de servicios de salud con que se cuenta.

CENSO POBLACIONAL: La regional de sanidad militar No. 12 ESMBAS09 cuenta con un censo poblacional distribuido de la siguiente manera:

REGIONAL	CENTRALIZADOR	ESM ADSCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	BENEFICIARIO
REGIONAL 12 - NEIVA	ESMBAS09	BAS09	HUILA - NEIVA	15.136
REGIONAL 12 - NEIVA	ESMBAS09	BIMAG27	HUILA - PITALITO	4.136
REGIONAL 12 - NEIVA	ESMBAS09	BIPIG26	HUILA - GARZÓN	2.774
REGIONAL 12 - NEIVA	ESMBAS09	BITER9	HUILA - LA PLATA	663
TOTAL, GENERAL				**22.557**

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Los servicios a prestar con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades,

el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC Y DANE con su respectiva CATALOGACION PRESUPUESTAL y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85121700	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGIA, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 12, VIGENCIA 2026	Enero	Enero	300 Día(s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	400.000.000 COP

RELACIÓN CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL

De acuerdo con el concepto presupuestal la necesidad establecida para las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL NEIVA, fue verificada en el catálogo de rubros presupuestales, donde se concluyó que esta corresponde a los conceptos presupuestales **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL RUBRO A-02-02-02-009-003, Recurso 16 SSF** y guarda relación con el objeto del presente proceso.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR:

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada menor cuantía, que tendrá por objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026"**, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de salud.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991 estableció el derecho de todos los colombianos a la atención a la salud como un servicio público cuya prestación se realiza bajo la dirección, coordinación y control del Estado con la participación de agentes públicos y privados. La Ley 60 de 1993 dio impulso al mandato constitucional mediante normas que dieron origen a la descentralización del sistema. La Ley 100 del mismo año creó el actual SGSSS.

El sistema de salud en Colombia es una parte del Sistema De Seguridad social de Colombia, regulado por el Gobierno de Colombia, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social.

El sistema general de seguridad social de Colombia integral está reglamentado por la Ley 100, expedida el 23 de diciembre de 1993.1 Colombia para el año 2000 se encontraba en el puesto 22 de 191 países, por su desempeño general del sistema de salud según un informe de la Organización Mundial de la Salud.

Volver al informe | **CIFRAS NACIONAL**

	DICIEMBRE-2023	DICIEMBRE-2024	OCTUBRE-2025	NOVIEMBRE-2025
Contributivo	23.467.303	23.293.991	23.492.974	23.529.766
Subsidiado	26.174.133	26.605.420	26.691.596	26.645.854
Excepción & Especiales	2.219.895	2.243.361	2.255.706	2.264.849
Afiliados	51.861.331	52.142.772	52.440.276	52.440.469
Población DANE	52.422.921	52.903.280	53.231.968	53.262.282
Cobertura	98,93 %	98,56 %	98,51 %	98,46 %
Afil. Subsidiado sin SISBEN IV	5.920.952	5.728.678	5.743.034	5.743.034
Afil.Pob.Especiales Subsidiado sin SISBEN IV	2.387.038	2.366.143	2.410.396	2.410.396
Afil. de Oficio sin SISBEN IV	15.305	13.274	11.306	11.306
Afil. Régimen Sub. No Pobre, No Vulnerable	29.442	28.587	26.617	26.503

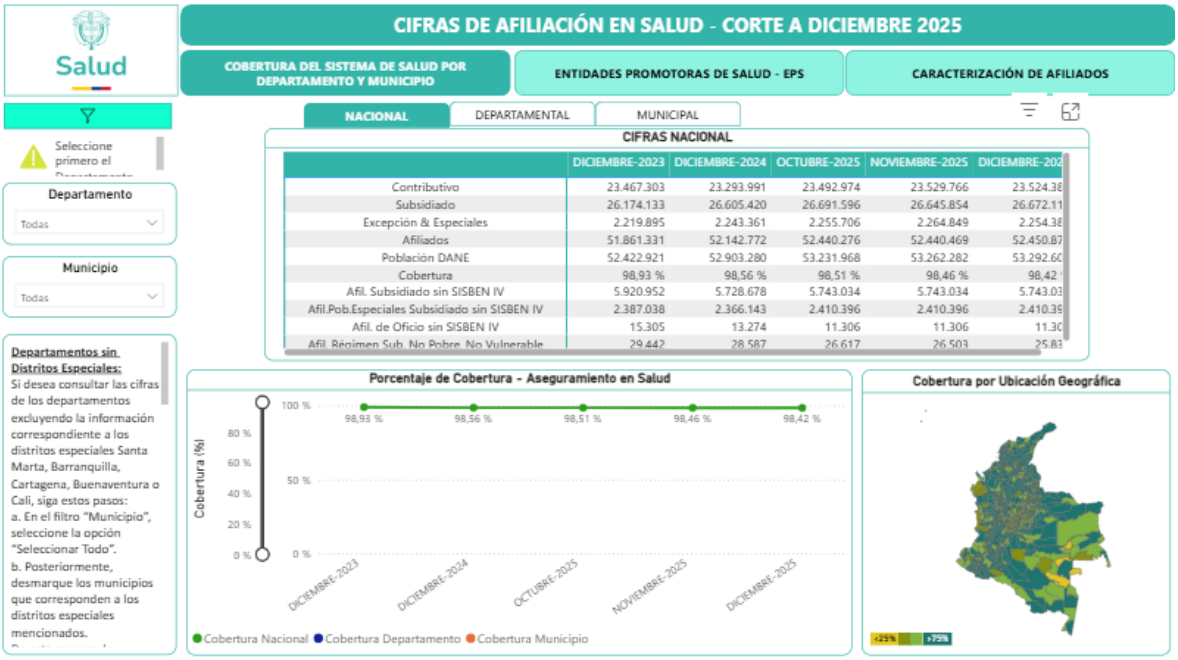

IMPORTANCIA DE LA OFTALMOLOGÍA





La oftalmología es la especialidad médica encargada del estudio y tratamiento de las enfermedades del ojo y estructuras perioculares. La visión es uno de los sentidos más preciados por ello es imprescindible garantizar un buen cuidado, tanto de forma preventiva en situaciones de salud mediante exámenes rutinarios como en situaciones de enfermedad.

Además de las múltiples patologías oculares, el ojo puede verse afectado por numerosas patologías generales del organismo y ser el primer órgano afectado. El conocimiento de los síntomas desencadenados es fundamental en ocasiones para llegar a un diagnóstico adecuado de estas enfermedades sistémicas o generales.

Durante los últimos años la oftalmología ha experimentado un importante avance ligado a nuevas técnicas diagnósticas, nuevos tratamientos farmacológicos y nuevas técnicas médico quirúrgicas. La exponencial evolución de la ciencia está haciendo posible el tratamiento de determinadas patologías oculares que hace unos años eran irreversibles e intratables y conducían a la ceguera de los pacientes.

El oftalmólogo aúna todos aquellos conocimientos, habilidades, actitudes y actividades necesarios para el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de las enfermedades del aparato de la visión incluida la exploración y corrección óptica y quirúrgica de los defectos de la refracción ocular. La medicina preventiva juega un papel fundamental en la prevención y tratamiento precoces de patologías como el glaucoma o aquellas asociadas al envejecimiento como la degeneración macular asociada a la edad.

Enfermedades de la visión y los ojos

Conjuntivitis

La conjuntivitis es la inflamación y/o irritación de la conjuntiva, es decir, la membrana delgada y transparente que recubre la esclera (parte blanca del ojo) y el interior de los párpados. Se produce un enrojecimiento del ojo (hiperemia conjuntival), secreciones, párpados pegados (que empeora al levantarse por la mañana) y sensación de cuerpo extraño o arenilla dentro del ojo.

Por lo general afecta a ambos ojos al mismo tiempo, aunque puede afectar más a un ojo que a otro. Su duración aproximada es desde 10 días a 4 semanas y se trata de un trastorno muy común, sobre todo en niños, incluso recién nacidos.

Síntomas de la conjuntivitis

Según el origen de la infección o de la irritación, varían los síntomas de la conjuntivitis, así:

- **Vírica**: Los ojos tienen un aspecto vidrioso, enrojecido y presentan una secreción acuosa. Los párpados están hinchados y producen mucha incomodidad en la persona que lo sufre. Este tipo de conjuntivitis puede llegar a afectar a la córnea provocando queratitis, causa visión borrosa y puede llegar a durar varias semanas.
- **Bacteriana**: en este caso la afección se presenta en los dos ojos y la sensación es la de tener arena y de estar muy irritados con secreción de pus. Al despertar por la mañana, pueden aparecer costras en las pestañas y los ojos pegados, que deben lavarse con abundante agua o suero fisiológico con la ayuda de una gasita suave.
- **Alérgica**: suele ser estacional, en primavera y en verano cuando hay más polen en el ambiente, y se presenta con un importante enrojecimiento de los ojos.

Le acompaña picor, quemazón y una sensación de tener un cuerpo extraño en el ojo. Aparece mayor segregación de lágrimas y, con frecuencia, va acompañada de un cuadro de estornudos y rinitis.

Tratamiento de la conjuntivitis

Al primer síntoma hay que acudir al especialista que será quien determine cuál es la causa de la infección y decidirá el tratamiento adecuado en función del tipo de conjuntivitis que presente. Si se están utilizando lentillas, deben dejar de usarse durante el tiempo que dure el proceso.
Conjuntivitis vírica: no existe un tratamiento que acorte el tiempo que dura la enfermedad. Es decir, el tratamiento tiene el objetivo de aliviar los síntomas.

Al ser muy contagiosa, se deben extremar las medidas de higiene: lavarse las manos con frecuencia, evitar tocarse los ojos, evitar el contacto directo con otras personas y no compartir objetos personales (toallas, cojines, almohadas…).

Tanto las lágrimas artificiales en monodosis, usadas 4-8 veces al día, como las compresas frías sobre los ojos alivian la inflamación y también puede recetarse paracetamol o ibuprofeno, si las molestias llegan a interferir en la rutina diaria.

Conjuntivitis bacteriana: en este caso, el tratamiento se realiza a base de gotas de antibiótico o pomada. Para eliminar las costras o los restos segregados durante la noche, hay que limpiar bien el ojo con un algodón o una gasita suave empapados en suero fisiológico.

La higiene mientras dure la infección debe ser también rigurosa y debemos lavarnos las manos después de aplicar las gotas o la pomada, después de lavar los ojos y siempre que los hayamos tocado.

En algunos casos, pueden ser necesarios los antibióticos vía oral.

Presbicia

La presbicia es una alteración fisiológica natural del ojo que aparece después de los 40-45 años de edad, aunque depende de los defectos refractivos previos (miopía, hipermetropía).

Literalmente significa "ojo envejecido" y se conoce popularmente como "vista cansada". Al envejecer, el cristalino del ojo y el músculo ciliar -las dos estructuras que permiten enfocar de cerca en un proceso llamado acomodación-pierden paulatinamente su flexibilidad. El cristalino, una lente situada en la parte posterior del iris, tiene la facultad de ser flexible y cambiar de forma adaptándose a las necesidades de visión para poder enfocar los objetos de cerca y de lejos. Pero en torno a los 40 años esta lente ya no puede cambiar adecuadamente de forma como antes y es cuando actividades cotidianas que requieren fijar la vista, como leer o coser, resultan dificultosas.

Se estima que sufre de presbicia la práctica totalidad de las personas mayores de 50 años. En el caso de personas que ya presentan otras patologías como miopía, hipermetropía o astigmatismo, la presbicia convive con ellas, aunque es posible que en el caso de personas con miopía la presbicia tarde un poco más en desarrollarse.

Síntomas de la presbicia

El síntoma más evidente de la presbicia es la visión desenfocada de los objetos cercanos. Por ello nos vemos obligados a alejar a cierta distancia los textos de lectura para poder enfocar correctamente y necesitamos más luz para leer. Otros síntomas son:

- Fatiga visual
- Dolor de cabeza
- Cansancio, tras estar mirando algo de cerca.
- La presbicia puede llegar acompañada de otros defectos visuales como miopía, astigmatismo o hipermetropía.

Tratamiento de la presbicia

Actualmente contamos con dos opciones de tratamiento para corregir la presbicia: lentes y cirugía. La elección de uno u otro dependerá, en gran medida, del estado de salud de los ojos del paciente.

Lentes: contamos con distintos tipos de lentes:

- Lentes convencionales o monofocales: corrigen el enfoque para ver de cerca, pero, al mismo tiempo, desenfocan los objetos que están a una distancia intermedia o lejos. Es la solución más práctica para personas que no tienen otros problemas visuales añadidos y que realizan tareas de vista cercana durante largo tiempo.
- Lentes bifocales: facilitan la visión tanto de cerca como de lejos. En la parte inferior de la lente se enfoca de cerca, y en la parte superior, de lejos. La alternancia entre ambas es posible, pero no permiten ver de forma nítida los objetos a distancia intermedia y, aunque han mejorado mucho, siguen siendo poco estéticas.
- Lentes progresivas, similares a las bifocales, pero sin el corte en el cristal. A través de la inclinación de la cabeza o de la mirada, podemos variar el enfoque y nos permite la visión a cualquier distancia. Son más estéticas, pero requieren de una adaptación por parte del usuario
- Lentillas que imitan a las lentes progresivas.

Cirugía: Los resultados de la intervención quirúrgica en la presbicia no son definitivos porque al tratarse de un problema de envejecimiento natural, con el paso del tiempo el problema puede volver a aparecer.

Actualmente las técnicas de cirugía para corregir la presbicia son:

- Láser: mejora notablemente la visión de cerca y la intermedia. La técnica es bastante similar a la que se utiliza para corregir la miopía y nos permite mantener la visión combinada que tenemos de forma natural, es decir, aunque no nos demos cuenta, con uno de los ojos enfocamos mejor de cerca y con el otro, de lejos
- Lente intraocular: con esta técnica sustituimos el cristalino por una lente intraocular, que actúa a modo de cristalino artificial y permite al paciente mantener la visión cercana, media y lejana, recuperando un rango de visión completo, sin necesidad de usar gafas.

¿Qué pronóstico presenta?

La presbicia no se cura porque –como hemos dicho- forma parte del proceso de envejecimiento natural, pero se corrige en todos los casos, por medio de distintas técnicas en función del estado de salud ocular del paciente.

Causas de la presbicia

La causa de la presbicia está en la pérdida de flexibilidad del cristalino por el proceso de envejecimiento natural. El músculo ciliar, al igual que ocurre con los otros músculos del cuerpo, va perdiendo su elasticidad y con ello su capacidad para enfocar las imágenes. A medida que el cristalino se vuelve menos flexible, va perdiendo la capacidad de enfocar bien los objetos más cercanos. La presbicia no guarda relación con el hecho de padecer alguna otra patología visual.

Prevenir la presbicia

Al ser una consecuencia del proceso de envejecimiento natural del cuerpo humano no estamos ante una patología que se pueda prevenir. Sí podemos cuidar de nuestra salud visual para retrasar su envejecimiento o detectarla en su inicio y tratarla adecuadamente. Para eso es fundamental una revisión oftalmológica, por lo menos una vez al año, si no hay alguna otra patología asociada que requiera de un seguimiento más ajustado.

Cataratas

Las cataratas se producen cuando el cristalino pierde transparencia y se va volviendo opaco. El cristalino es la lente natural del ojo humano que está situada detrás de la pupila y que, junto a la córnea, enfoca los rayos de luz en la retina.

Síntomas de las cataratas.

Cuando acudir al médico y pruebas para el diagnóstico.
Cuando las cataratas comienzan a formarse, es decir, cuando el cristalino comienza a volverse opaco, el paciente puede percibir alguno de los siguientes síntomas:

- Nota como los colores pierden intensidad y comienzan a predominar los colores amarillentos.
- Percibe una mala visión nocturna.
- Los deslumbramientos se vuelven frecuentes.
- Empieza a necesitar una luz más potente para realizar sus actividades cotidianas (leer, coser…).

Las cataratas provocan un deterioro serio de la visión y, con ello, una importante pérdida de la calidad de vida.

La única manera de saber con seguridad que un paciente tiene cataratas es a través de un examen oftalmológico completo. El paciente se debe poner en manos de un especialista en cuanto perciba cambios en su visión.

Tratamiento y pronóstico de las cataratas.

La cirugía es la única alternativa para el tratamiento de las cataratas y se realiza a través de un procedimiento conocido como facoemulsificación. Mediante ultrasonidos, se deshace y extrae el cristalino, que ya ha perdido o está perdiendo su

transparencia, y se sustituye por una lente intraocular que hace su misma función, que dura toda la vida y que no pierde transparencia.

- Es una operación ambulatoria. No precisa ingreso.
- Se utiliza anestesia tópica (gotas).
- Es un procedimiento rápido.
- La visión se recupera en minutos.
- Sin molestias postoperatorias.

En los últimos años se han producido grandes avances en lo que respecta al diseño, estructura y composición de las lentes. Por eso, durante la misma intervención de cataratas y, si se sustituye el cristalino por una lente intraocular multifocal, también se puede corregir cualquier problema refractivo del paciente, como la miopía, la hipermetropía, el astigmatismo y la presbicia (vista cansada).

Hace unos años, los oftalmólogos esperaban para intervenir a que las cataratas estuvieran en un estado avanzado, pero hoy en día la decisión sobre el momento indicado para la operación depende casi exclusivamente de las molestias que sienta el paciente, del grado de pérdida visual y de la incapacidad que le producen. Si no se operan, por lo general, las cataratas se hacen más densas y la visión empeora.

Causas de las cataratas.

La aparición de las cataratas forma parte del proceso normal de envejecimiento del ser humano, aunque también existen otros factores que propician su aparición, como la diabetes, las infecciones o traumatismos oculares y la genética.

¿Cómo se pueden prevenir las cataratas?

Generalmente, las cataratas están asociadas al proceso de envejecimiento y su aparición es imposible de prevenir.

Desprendimiento de retina

La retina es una delgada capa de tejido formada por células nerviosas que está ubicada en la parte posterior del globo ocular. Su función es transformar los impulsos lumínicos en una imagen que es transmitida al cerebro a través del nervio óptico. La retina se asienta sobre la coroides, una membrana entre cuyas funciones se encuentra nutrir a la retina para que funcione correctamente. Cuando la retina se desprende, se separa de la coroides, de manera que, si no se interviene para unir ambas estructuras rápidamente, la retina puede perder su funcionalidad.

Síntomas del desprendimiento de retina.

La aparición repentina de destellos luminosos y cuerpos flotantes (moscas) en el campo de visión puede ser un síntoma de alerta ante el desprendimiento de retina. Otro indicio típico es la presentación de un velo o telón que cubre parte del campo visual. Según la extensión y localización del desprendimiento de retina, se afectará más o menos la función visual. Los desprendimientos más graves son los que alcanzan la zona central de la retina, conocida como mácula, que es la zona de máxima visión.

Una de las principales características del desprendimiento de retina es que el paciente no siente dolor, ya que la retina no tiene terminaciones nerviosas sensitivas.

Tratamiento y pronóstico del desprendimiento de retina.
El tratamiento del desprendimiento de retina, en la mayoría de los casos, requiere cirugía, aunque el tipo de intervención elegida por el oftalmólogo dependerá del grado y de la fase en la que se encuentra el desprendimiento. En ocasiones, la cirugía debe realizarse con urgencia.

- La técnica más utilizada, sobre todo cuando existe un desgarro o agujero en la retina y todavía no se ha producido

desprendimiento, es la fotocoagulación con láser. Con el láser se sellan las roturas. En estos casos también es habitual el uso de la crioterapia en la que, con la aplicación de frío, el tejido se congela cicatrizando la rotura. A veces, mientras se consolidan estas adherencias es necesario sostener la retina mediante la inyección de una burbuja de gas, líquidos pesados o una banda de silicona.

- Los casos más complicados se tratan con una técnica denominada vitrectomía, que consiste en extraer el humor vítreo de la cavidad ocular y sustituirlo por otro material (una solución salina, aire, gas o incluso aceite de silicona).

Causas del desprendimiento de retina
El desprendimiento de retina no suele tener una causa única, aunque en la mayoría de los casos viene provocado por alteraciones en el humor vítreo (líquido gelatinoso que se encuentra rellenando la cavidad entre la parte posterior del cristalino y la superficie interna de la retina) que provocan una tracción sobre la retina. Esto puede ocurrir de forma natural debido al envejecimiento, como consecuencia de traumatismos o en pacientes con alta miopía. En otros casos, el desprendimiento de retina puede ser consecuencia de otra enfermedad, como puede ocurrir en pacientes con retinopatía diabética, tumores o inflamaciones severas.

La prevalencia también aumenta si existen antecedentes familiares o si ya se ha padecido un desprendimiento con anterioridad.

Diagnóstico del desprendimiento de retina

Si el oftalmólogo sospecha que un paciente puede sufrir un desprendimiento de retina, realizará un minucioso examen de fondo de ojo, dilatando la pupila con colirios y analizándola con un aparato denominado oftalmoscopio con la finalidad de localizar posibles lesiones.

¿Cómo prevenir el desprendimiento de retina?

Para prevenir el desprendimiento de retina hay que evitar los traumatismos y, las personas con factores de riesgo, como los diabéticos o los pacientes con alta miopía, deben someterse a revisiones oculares como mínimo una vez al año.

Glaucoma

Se llama glaucoma a un grupo de enfermedades neurodegenerativas crónicas que se caracterizan por generar un daño en el nervio óptico secundario provocado, en un alto porcentaje de los casos, por un aumento de la presión intraocular (PIO). Esta presión intraocular depende de la relación entre la producción y la eliminación del humor acuoso, un líquido que nutre las estructuras oculares de la cámara anterior del ojo (córnea y cristalino). El deterioro progresivo de las fibras del nervio óptico suele conducir a la pérdida del campo visual y, en los casos más graves, a la ceguera. El daño que produce el glaucoma es irreversible, por esta razón, el diagnóstico se debe realizar cuanto antes para iniciar el tratamiento y se debe incidir en la prevención.

Síntomas de un glaucoma

En la gran mayoría de los casos (salvo en el caso del glaucoma agudo que produce un dolor muy intenso con vómitos y malestar general), el glaucoma es una enfermedad asintomática hasta fases avanzadas. De hecho, según la Sociedad Española de Oftalmología (SEO), más de un millón de españoles mayores de 40 años sufre glaucoma y la mitad desconoce que lo padece. El carácter asintomático del glaucoma, que es la segunda causa de ceguera en los países industrializados después de la diabetes, hace imprescindible el diagnóstico precoz.

En el glaucoma la pérdida de visión comienza por la zona periférica (produciéndose lo que generalmente se conoce como visión en túnel). Como somos menos dependientes de esa visión periférica y la pérdida visual suele ser muy lenta, el paciente no siempre es consciente del deterioro de su visión. Sólo en fases avanzadas, la enfermedad afecta a la visión central.

La presión intraocular elevada es uno de los factores implicados en la aparición del glaucoma, por eso una de las pruebas que se realiza para detectar un posible caso de glaucoma es la tonometría (de contacto o de no contacto) que consiste en realizar una medición de la presión intraocular del paciente.

Si el médico lo cree necesario se pueden realizar otras pruebas como un campo visual o campimetría o una exploración del nervio óptico.

Tratamiento y pronóstico para un glaucoma

A pesar de que no es posible prevenir la aparición del glaucoma y que hasta llegar a sus fases más avanzadas no presenta síntomas (lo que dificulta su diagnóstico), existe tratamiento para frenar su avance y evitar que provoque pérdida avanzada de visión o ceguera.

Existen diferentes tipos de glaucoma y el tratamiento que prescriba el especialista dependerá de las características concretas de la dolencia y del paciente que la sufra. En todo caso, los tratamientos están orientados a controlar y reducir la presión intraocular.

Como primera vía de abordaje del glaucoma, los especialistas suelen tratar de disminuir la presión intraocular recurriendo a fármacos en forma de colirio. Cuando el tratamiento farmacológico del glaucoma no resulta efectivo, se pueden emplear otras técnicas:

- El láser se utiliza para agrandar el conducto de drenaje del ojo con el objetivo de ayudar a eliminar el humor acuoso y reducir la presión intraocular. Las técnicas más habituales son la trabeculoplastia con Láser Argón y la esplenectomía filtrante con Láser Holmium.
- En la cirugía tradicional (trabeculectomía), el oftalmólogo utiliza instrumentos de microcirugía para crear un nuevo canal de drenaje por el que el humor acuoso salga del ojo y así disminuir la presión intraocular.

Cómo prevenir un glaucoma

Es muy importante que las personas con perfiles de riesgo, como los pacientes con antecedentes familiares, los diabéticos, las personas con miopía elevada o los mayores de 50 años se sometan periódicamente a revisiones oftalmológicas que incluyan una medición de la presión intraocular.

Retinopatía diabética

El cuerpo de los pacientes con diabetes mellitus no utiliza ni almacena el azúcar (glucosa) de forma apropiada. El alto nivel de glucosa en la sangre puede dañar los vasos sanguíneos de la retina produciendo lo que se conoce como retinopatía diabética. Si la enfermedad se encuentra en un estado avanzado se pueden llegar a formar unos vasos sanguíneos que sangran con facilidad y prolifera un tejido fibroso en la retina, así como un cúmulo de líquido en la mácula (área de máxima visión de la retina) todo lo cual provoca un deterioro severo de la visión, ya que la imagen enviada al cerebro se vuelve borrosa. En los casos más graves, se producen sangrados intraoculares y/o desprendimiento de retina que pueden conducir a una grave pérdida de visión.

En general, se suele hablar de dos etapas en el avance de esta enfermedad:

- Retinopatía diabética no proliferativa, cuando la enfermedad es incipiente o está poco avanzada. En esta fase, los vasos sanguíneos pueden ser más grandes en ciertas áreas (micro aneurismas), pueden estar bloqueados y se suelen producir pequeños sangrados (hemorragias retinianas).
- Retinopatía diabética proliferativa, cuando la enfermedad es más grave y está más avanzada. En esta fase, es habitual que aparezcan en la retina nuevos vasos sanguíneos que son frágiles y tienden a romperse y pequeñas cicatrices que también pueden localizarse en otras partes del ojo como el humor vítreo.

Síntomas de la retinopatía diabética

Con mucha frecuencia, la retinopatía diabética no presenta síntomas hasta que el daño en la visión es grave. Por esta razón, los pacientes diabéticos deben realizarse exámenes visuales regulares.

Los síntomas más habituales abarcan: visión borrosa y pérdida lenta de visión con el paso del tiempo, moscas volantes, sombras o áreas de visión perdidas y/o dificultad para ver de noche.

Con frecuencia y realizando las pruebas necesarias, el oftalmólogo puede diagnosticar y tratar la retinopatía diabética antes de que se manifiesten problemas visuales. El único medio para detectar posibles enfermedades o alteraciones en el segmento posterior del ojo es un examen oftalmológico con dilatación de pupila a través de un oftalmoscopio.

Cuando el oftalmólogo diagnostica un caso de retinopatía diabética y para decidir qué tratamiento es el más adecuado, puede indicar la necesidad de realizar fotografías a color de la retina o una prueba denominada angiografía de fluoresceína. Para la realización de esta prueba diagnóstica, se debe inyectar un tinte con el objetivo de tomar fotografías del ojo para detectar dónde se producen las posibles hemorragias. Es también muy importante el examen de la mácula con una prueba denominada Tomografía Óptica de Coherencia (OCT) para determinar la presencia de líquido.

En general existen tres vías de tratamiento para la retinopatía diabética:

- La intervención con rayos láser. No es habitual que los pacientes con visión borrosa causada por un edema macular recobren la visión con esta técnica, pero algunos pacientes experimentan una mejora parcial con este tratamiento. Los rayos láser no curan la retinopatía diabética y no siempre evitan una mayor pérdida visual.
- Los nuevos tratamientos con anti angiogénicos y con corticoides intraoculares de liberación lenta, con los que se consiguen mejoras más estables y se suele impedir la proliferación de vasos sanguíneos anormales.
- La vitrectomía, que es una intervención microquirúrgica que consiste en la retirada del humor vítreo que puede albergar restos sanguíneos y en su recambio por una solución salina transparente. Este tratamiento se reserva a los casos en los que existe sangrado intraocular y/o desprendimiento de retina.

Cómo prevenir la retinopatía diabética

El mejor tratamiento para la retinopatía diabética consiste en prevenir su desarrollo a través de estrictos controles de los niveles de azúcar en sangre para reducir, en la medida de lo posible, el riesgo a largo plazo de perder la vista. Si existen problemas renales o de hipertensión arterial, así como niveles elevados de colesterol y triglicéridos en sangre, también deberán ser tratados de forma estricta.

Astigmatismo

El astigmatismo es un trastorno de la visión asociado a una anomalía de la curvatura de la córnea, encargada de hacer converger los rayos luminosos hacia el centro del ojo. En lugar de ser redonda como un balón de fútbol, es ligeramente ovalada. El resultado es que la imagen de un objeto se deforma cuando atraviesa el ojo. Por lo tanto, se proyecta deformada en la retina, la parte del ojo que interpreta la imagen y que, a su vez, la transmite deformada al cerebro.

Síntomas del astigmatismo

Los síntomas de astigmatismo varían según la cuantía y el tipo. Los defectos altos cursan con una mala visión tanto de lejos como de cerca. De esta forma producirán una visión borrosa sea cual sea la distancia a la cual se encuentra el objeto observado. En los casos más leves la agudeza visual puede ser buena predominando los episodios de visión borrosa pasajera o síntomas de cansancio ocular. Debe resaltarse que los síntomas no siempre están en proporción con el defecto, por lo que es difícil interpretarlos cuando existen defectos menores.

Tratamiento del astigmatismo

Dado que el astigmatismo evoluciona lentamente a lo largo de la vida, si es bajo, no necesita corrección. Por el contrario, si es alto y causa trastornos visuales, se debe corregir. La corrección puede llevarse a cabo mediante el uso de gafas o lentes de contacto. El hecho de llevar gafas o lentes de contacto habitualmente no hará desaparecer el astigmatismo, pero permitirá tener una buena visión con la corrección.

La solución definitiva del astigmatismo se realiza mediante cirugía láser, actuando sobre la superficie de la córnea mediante LASIK o PRK, realizando una ablación tisular de acuerdo con el defecto astigmático a corregir. En algunos casos también se puede corregir mediante lentes intraoculares. En principio todos los astigmatismos tienen solución quirúrgica. En todo caso es el oftalmólogo quien decide la técnica más adecuada a emplear. La cirugía se lleva a cabo en ambos ojos el mismo día, con anestesia local y de manera ambulatoria.

Causas del astigmatismo

El astigmatismo es un defecto generalmente de origen genético, que aparece en edades tempranas de la vida y no tiende a evolucionar. También puede aparecer tras una intervención quirúrgica (cirugía de cataratas, trasplante de córnea) o también tras una infección, de un herpes o de determinadas enfermedades.

Diagnóstico del astigmatismo

El diagnóstico del astigmatismo se realiza en la clínica oftalmológica por medio de una refracción ocular correcta. El óptico y el oftalmólogo realizan una graduación diagnosticando cualquier defecto refractivo del paciente, ya que el astigmatismo puede estar unido a una miopía o a una hipermetropía. Se puede evaluar la importancia de un trastorno visual a la vez que se evalúa la agudeza visual y determinar la corrección necesaria para volver a una visión normal. El astigmatismo es bajo entre 0 y 1 dioptría, medio de 1 a 2 dioptrías y alto más allá de 2 dioptrías.

Una mención especial merece los niños, ya que en ellos es muy importante realizar el diagnóstico del astigmatismo durante los primeros años de vida. En ellos el astigmatismo no suele dar síntomas y no suele detectarse por parte de padres, profesores o pediatras. Si no se diagnostica y corrige a tiempo puede causar una ambliopía u ojo vago que permanecerá para toda la vida sin posibilidad de corrección.

¿Cómo se previene el astigmatismo?

Dado que el astigmatismo es un trastorno genético, actualmente no existe una manera de prevenirlo, pero sí es importante destacar que, en el caso de los niños, el diagnóstico y tratamiento precoz del astigmatismo entre los 3 y 4 años de edad permite prevenir un defecto visual permanente llamado ambliopía u ojo vago. Por ello se recomienda que todos los niños de entre 3 y 4 años acudan a realizarse su primera consulta oftalmológica, aunque estén asintomáticos con el fin de detectar cualquier defecto refractivo incluido el astigmatismo y tratarlo cuanto antes.

Ojo seco

El "ojo seco" es un término clásico que se ha usado de forma habitual en la medicina general / vida cotidiana para referir a un síndrome de disfunción lagrimal. Puede tener muchas causas como pueden ser: hormonal, polución, uso de lentes de contacto, medicamentos para la tensión arterial o depresión, envejecimiento, alergias, infecciones de los párpados, trabajo con pantallas de ordenador, cirugía refractiva etc. En la mayoría de los casos, la falta de cantidad y calidad de la lágrima es la causa principal.

Tratamiento del ojo seco

El tratamiento del ojo seco suele ser prolongado, y a veces es para toda la vida, ya que la evolución de la enfermedad es lenta y progresiva. Siempre hay que tener en cuenta cuales son las causas principales para mantener el equilibrio lagrimal y lograr un alivio sintomático duradero. Básicamente, la higiene palpebral, el uso de lágrimas artificiales, evitar ambientes irritativos, el uso de gafas protectoras y el descanso de la vista al realizar esfuerzos visuales ayudan al paciente a mejorar los síntomas. El añadir una dieta rica en ácidos grasos esenciales como frutos secos, pescado azul puede ser beneficioso. En algunos casos el especialista puede recetar colirios como antibióticos, anti inflamatorios, o veces fabricar suero de la propia sangre del paciente para casos severos de "ojo seco". En casos auto inmunes, hay que derivar el paciente al reumatólogo para una mejor medicación sistémica por vía oral.

Hoy en día hay más de 50 tipos de lágrimas artificiales en el mercado y existe en forma de monodosis, multidosis, gel, crema, etc. con diferentes principios activos. Por lo que siempre es mejor que haga una consulta con un oftalmólogo para

recetar el tipo adecuado. Las lágrimas artificiales lubrican la superficie ocular. Sirven tanto para sustituir la falta de cantidad, como para mejorar la calidad de la película lagrimal. Siempre es aconsejable el uso del tipo monodosis (sin conservante) ya que a largo plazo tiene menos efectos tóxicos para el ojo.

Causas del ojo seco

El "ojo seco" o síndrome de disfunción lagrimal requiere un buen diagnóstico por un especialista para poder identificar su causa principal y lograr una cura o estabilidad de la enfermedad. La falta de un examen minucioso con pruebas diagnósticas como el estudio de la cantidad y calidad de la película lagrimal, analítica para descartar enfermedades autoinmunes, pruebas de alergia, hace que el paciente vaya de un médico a otro sin lograr ninguna mejoría. Suelen empeorar los síntomas de sequedad durante la primavera por el polen, o en extremos de temperatura y baja humedad. Se ha estimado que entre un 10-25% de la población adulta puede padecer de "ojo seco". Es más frecuente en mujeres sobre todo después de la menopausia por cambios hormonales.

La falta de tratamiento en casos leves puede provocar muchas molestias e incomodidad para realizar las labores usuales. Sin embargo, en casos moderados o severos, puede causar pérdida de visión, infecciones repetidas o incluso pérdida total del ojo por una perforación por desecación.

Prevención y diagnóstico del ojo seco

Un diagnóstico por un especialista mediante una serie de pruebas oculares y a veces una analítica general es fundamental para diagnosticar la enfermedad lo antes posible y evitar las complicaciones que pueden ser potencialmente graves. En estos casos puede ser aconsejable realizar una analítica sanguínea para descartar una causa autoinmune, es decir, que la enfermedad sea producida por el mismo sistema inmune del paciente, como puede ser en el síndrome de Sjogren. También, según el criterio del especialista, a veces hay que estudiar el estado de las glándulas salivares, ya que el ojo seco puede estar relacionado con la boca seca.

Estrabismo

Denominamos estrabismo, cuando los ejes visuales de uno y otro ojo no se dirigen sobre el objeto de interés visual. Es la enfermedad ocular más frecuente en niños pues afecta al 4% de la población infantil. El desarrollo y maduración de la visión monocular y binocular, requiere de un largo aprendizaje que se inicia en el nacimiento y va hasta los ocho años de edad. Los cuatro primeros son de mayor progresión, decreciendo después hasta los ocho.

La recepción, transmisión, integración y elaboración de las sensaciones visuales requiere de integridad anatómica y dióptrica ocular, de conexiones entre los ojos y corteza visual del cerebro a través de la vía óptica, así como de un mecanismo de coordinación de los músculos oculares entre los dos ojos, por órdenes que se reciben a través de los nervios oculomotores desde el tronco encéfalo cerebral.

Los músculos de uno y otro ojo desplazan los globos oculares hacía el objeto que miramos y las imágenes captadas por cada ojo se fusionan en una sola con características de relieve y profundidad, lo que conocemos como estereopsis. El mecanismo de coordinación muscular permite también que los ojos se mantengan fijos sobre un objeto inmóvil, lo sigan cuando se desplaza y mantengan la fijación sobre el objeto cuando el observador se desplaza.

Cuando falla alguno de estos circuitos y conexiones se produce el estrabismo, dando lugar a alteración sensorial y motora con mayor repercusión en etapa de maduración visual. La alteración sensorial consiste en que el cerebro anula la visión del ojo desviado para evitar ver doble. Sí esta circunstancia persiste en el tiempo conduce a pérdida de visión del ojo desviado, causando ambliopía u ojo vago y de la relación binocular (fusión y estereopsis). Cuando el estrabismo es alternante, de uno u otro ojo, no se produce ambliopía, pero si pérdida de la visión binocular. La alteración motora afecta a la posición estática con déficit y contracturas musculares.

Según la dirección los estrabismos pueden ser: horizontales (convergentes o divergentes), verticales, torsionales o mixtos. Puede afectar a un ojo o ser alternante, presentarse constante o intermitente. El intermitente hasta los seis meses puede considerarse fisiológico dada la inmadurez neurológica del lactante.

Algunos estrabismos son consecuencia de defectos de refracción no corregidos (hipermetropía, miopía y astigmatismo) como es el caso del estrabismo convergente acomodativo que acontece en hipermétropes. El hipermétrope para enfocar adecuadamente exige mayor esfuerzo de acomodación y convergencia.

Tratamiento y diagnóstico para el estrabismo

El tratamiento será primero médico, para mejorar ambliopía mediante oclusión o penalización con filtros adaptados al cristal o mediante gotas en el ojo con mejor visión y del error refractivo cuando exista, con gafas o lentes de contacto.

Si persiste el estrabismo, según magnitud y características clínicas se completará con tratamiento quirúrgico, debilitando el músculo hiperfuncionante modificando su inserción y reforzando el músculo deficitario acortándolo en longitud sin modificar su inserción ocular, con la finalidad de lograr el máximo alineamiento. La inyección muscular de Toxina Botulínica puede ser una alternativa a la cirugía en determinados casos clínicos y los ejercicios de ortóptica de estímulo de visión binocular, pueden ser útiles como complemento a la cirugía en casos seleccionados.

El neonatólogo o/y pediatra es el responsable de la exploración del recién nacido y de su inmediata evolución. Los educadores y pedagogos, pueden ser de gran ayuda para detectar problemas en estas tempranas edades. El oftalmólogo debe realizar ineludiblemente una exploración a los tres años, aunque no haya ningún síntoma, y otra a los cinco/seis años, antes de la maduración del sistema visual.

Degeneración macular asociada a la edad (DMAE)

La mácula es una estructura del ojo localizada en el centro de la retina, responsable de la visión central. Es la que nos permite definir los detalles más finos como la lectura, reconocer caras o ver televisión; por lo que su deterioro supone una pérdida de visión notable. La degeneración macular asociada a la edad (DMAE) es una enfermedad que se manifiesta a partir de los 50 años.

Esta enfermedad es considerada como la principal causa de pérdida de visión severa e irreversible en el mundo occidental. Su prevalencia es del 11% en edades comprendidas entre los 65-74 años y del 28% entre los 75-85 años de edad. Aunque todavía se desconoce su causa, existen una serie de factores asociados a su desarrollo como una historia de antecedente familiar, una dieta baja en nutrientes antioxidantes y el tabaco, este último identificado como el factor de riesgo más relacionado.

¿Cuáles son sus síntomas?

Los periodos tempranos de la DMAE empiezan con la aparición de manchas por debajo de la mácula. Éstas, conocidas como drusas, son lesiones pequeñas y redondeadas y usualmente no se acompañan de cambios visuales. No todos los pacientes que presenten drusas desarrollarán una DMAE avanzada. En estos periodos iniciales, el paciente debe ser vigilado de forma estrecha por el oftalmólogo y se le debe instruir sobre la forma de autoevaluar su visión central monocular para detectar síntomas tempranos relacionados con la progresión de la enfermedad. Si notase una distorsión en el tamaño y forma de las imágenes, ondulaciones en el contorno de los objetos o dificultad en la lectura, debe acudir urgentemente a su oftalmólogo para una valoración diagnóstica apropiada.

En el estadio tardío de la DMAE ocurren ciertos cambios que conducen a una gran pérdida de visión. Es posible que se inicie sólo en un ojo y que el paciente no lo advierta debido a que el ojo sano compensa esta disminución de visión.

Existen dos formas del estadio avanzado de la DMAE. Cuando estas drusas de instauración temprana están presentes por mucho tiempo, pueden provocar el adelgazamiento de la mácula disminuyendo su funcionamiento. Esta forma se conoce como seca o atrófica. El resultado es la aparición de manchas en la visión central. Debido a la ausencia de un tratamiento que restaure las áreas atróficas, los cuidados médicos están orientados a limitar en lo posible la exposición a los factores de riesgo y al uso de gafas especiales para ayudar a que estas personas puedan continuar desarrollando su vida lo más normal posible.

Aproximadamente entre un 10-20% de los pacientes con DMAE desarrollan una forma mucho más agresiva, que es la húmeda, exudativa o neovascular. Esta forma húmeda es la responsable del 90% de la pérdida de visión severa que ocurre en los pacientes con DMAE y está causada por el crecimiento de vasos sanguíneos de nueva formación en la mácula. Estos vasos anómalos pueden acabar formando una fibrosis y destrucción de la mácula, ocasionando una gran pérdida de visión en un período de tiempo mucho más corto. Afortunadamente, esta forma neovascular, a diferencia del tipo no neovascular, es tratable.

Tratamiento de la DMAE

Los grandes avances en el campo de la degeneración macular residen en la forma húmeda o exudativa. Hasta hace unos años sólo disponíamos de tratamientos láser con pobres resultados visuales. Más recientemente aparecieron las inyecciones intravítreas con factores antiangiogénicos. Su acción bloquea el crecimiento de las membranas neovasculares. La introducción de ranibizumab ('Lucentis') y bevacizumab ('Avastin') ha permitido conseguir mejores resultados visuales. Últimamente también disponemos de otro fármaco llamado aflibercept ('Eylea') con resultados esperanzadores.

La media de inyecciones intravítreas al año es entre 5 y 6. Es un tratamiento ambulatorio que no precisa ingreso. Actualmente, el 70% de los pacientes tratados consiguen no perder visión al año y el 40% consiguen acabar con visiones por encima del 0,5, lo que implica la posibilidad de poder conducir.
Cualquier tratamiento que se elija como idóneo en la DMAE, debe incluir el aspecto educacional como parte terapéutica indispensable. Al paciente se le debe informar de que la DMAE en la mayoría de los casos no conduce a la ceguera y que, en el peor de los casos, la visión periférica siempre se preserva. Este aspecto del tratamiento debe extenderse hasta su ámbito familiar, quienes deben de ser conscientes de las limitaciones visuales que conlleva este tipo de pacientes.

¿Cómo se puede prevenir la enfermedad?

Es indudable que el diagnóstico precoz se asocia a mejores resultados, lo que conlleva a un mejor pronóstico visual. Por esto, al paciente se le debe insistir en que ante la más mínima alteración de la visión central acuda a su oftalmólogo.

2.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

ACTIVIDAD ECONOMICA

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	8621		Actividades de la práctica médica, sin internación	Ver Nota

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	8691		Actividades de apoyo diagnóstico	Ver Nota
SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	8692		Actividades de apoyo terapéutico	Ver Nota

SECTOR DE LA ECONOMICA

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores productivos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías así:

Sector primario o agropecuario.
Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial.
Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios
Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.



VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Febrero de 2026P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026P / febrero 2025



Fuente: DANE, EMS.

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026P / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9	4,3	-0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,6	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,5	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,9	-1,2	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	3,2	2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,2	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,4	-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	4,7	0,8	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1	1,1	-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1	1,5	-0,4	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	10,9	0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8	18,8	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-1,4	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3	-0,1	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	4,2	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,6	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	7,8	1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8	4,5	2,4	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

En febrero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2025.

En lo corrido de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron disminución en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

En el año móvil hasta febrero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron disminución en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta febrero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	--
J	División 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	--
J	División 59, excepto Clase 5820	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	-0,4	5,2	-1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,3	-3,2	-1,9	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	--

Fuente: DANE, EMS.

En febrero de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 18,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,5% y los salarios registraron un aumento de 19,6%, en comparación con febrero de 2025.

En comparación con el mismo mes de 2025, en febrero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 18,8%, que se explica por los incrementos de 18,9% en los ingresos por servicios y de 2,7% en la venta de mercancías. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 23,5%.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Febrero 2026p

Índice (ene 2023-feb 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**18,8**	
	Ingresos por servicios prestados	18,9	18,8
	Ingresos por venta de mercancías	2,7	0,0
	Otros ingresos operacionales	-23,5	-0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**-0,5**	
	Permanente	2,6	0,4
	Temporal directo	0,5	0,2
	Agencias	17,1	0,2
	En misión	-2,9	-1,3
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**19,6**	
	Salarios personal permanente	15,8	6,0
	Salarios temporal directo	26,0	8,2
	Salarios personal en misión	15,8	5,3

Fuente: DANE, EMS.

En febrero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,5%, en comparación con febrero de 2025, que se explica por la disminución de 2,9% en el personal en misión. Por su parte, el personal permanente presentó un incremento de 2,6%, el personal contratado a través de agencias un crecimiento de 17,1% y el personal temporal directo un aumento de 0,5%.

Mientras que, los salarios en febrero de 2026 presentaron un aumento de 19,6%, en comparación con febrero de 2025, que se explica por los incrementos de 26,0% en los salarios del personal temporal directo, de 15,8% en los salarios del personal permanente y de 15,8% en los salarios del personal en misión.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DE ECONOMIA (informe más reciente)

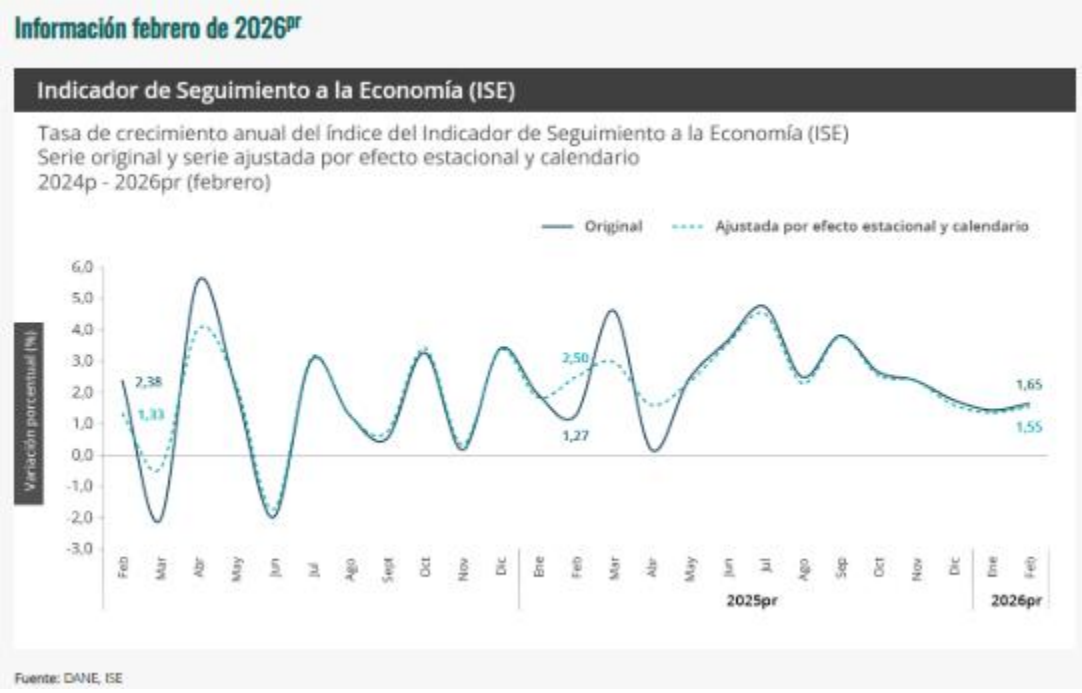

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (febrero)

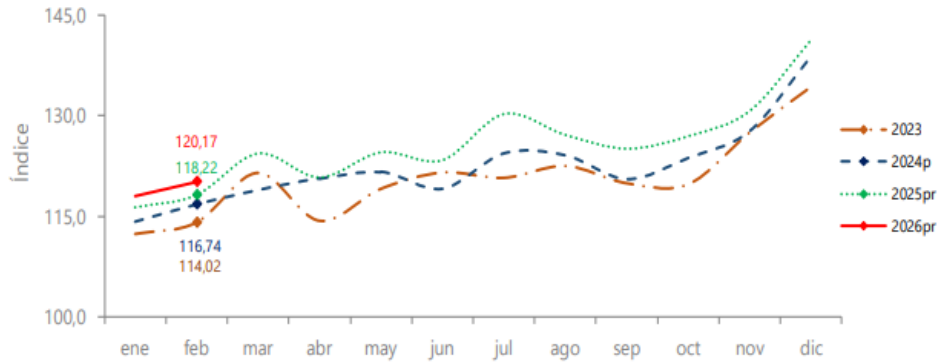

Fuente: DANE, ISE

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
• Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025.

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 127,06, lo que representó un crecimiento de 0,54%, respecto al mes de enero de 2026pr (126,38).

Para el periodo enero-febrero de 2026pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,54% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero febrero registró un crecimiento de 1,61%.

(ISE) EN LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS

Para el mes de febrero de 2026pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 96,77, lo que representó un decrecimiento de 2,08% respecto al mes de febrero de 2025pr (98,83). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2026pr, se ubicó en 103,51, lo que representó un decrecimiento de 2,12% respecto al mes de febrero de 2025pr (105,75).

Para el mes de febrero de 2026pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 96,77, lo que representó un decrecimiento de 2,08% respecto al mes de febrero de 2025pr (98,83). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2026pr, se ubicó en 103,51, lo que representó un decrecimiento de 2,12% respecto al mes de febrero de 2025pr (105,75).

2. Resultados del índice de las actividades primarias[4]

Gráfico 8. Índice de las actividades primarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)

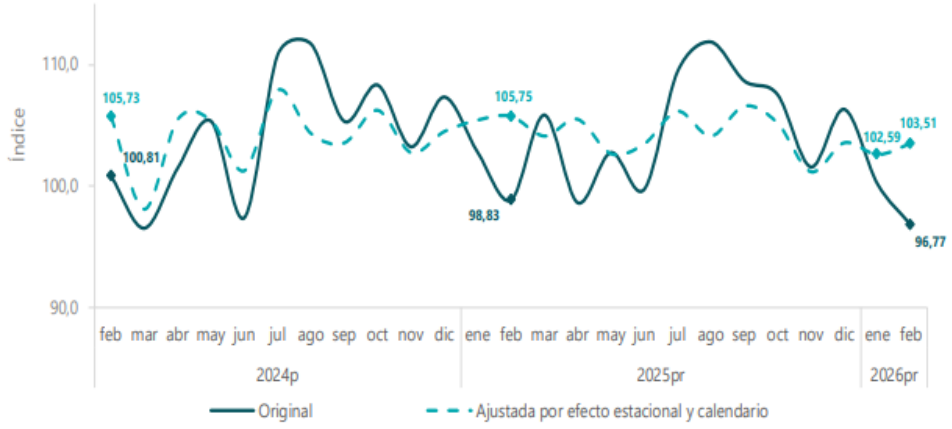

Fuente: DANE, ISE

COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de febrero de 2026pr el índice de las actividades primarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 103,51, lo que representó un crecimiento de 0,89%, respecto al mes de enero de 2026pr.

Gráfico 10. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades primarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)

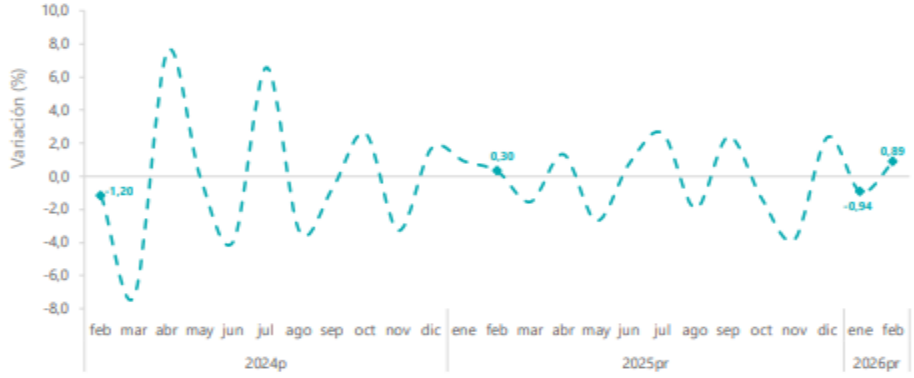

Fuente: DANE, ISE

INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2026 en comparación con marzo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,61%), servicios relacionados con la copropiedad (3,82%), carne de res y derivados (1,68%), papas (8,05%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), huevos (3,92%) y gas (2,13%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-0,37%), plátanos (-1,41%), naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y legumbres secas (-0,70%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	5,52	0,08
Combustibles para vehículos	2,48	0,08
Arriendo imputado	0,55	0,07
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	3,82	0,05
Carne de res y derivados	1,68	0,04
Papas	8,05	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Huevos	3,92	0,03
Gas	2,13	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En abril de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,95%), frutas frescas (20,97%), arriendo imputado (1,95%), arriendo efectivo (2,03%), carne de res y derivados (6,44%), servicio doméstico (12,32%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,19%), servicios relacionados con la copropiedad (9,55%) y papas (36,51%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: combustibles para vehículos (-2,18%), vehículo particular nuevo o usado (-1,02%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,24%), arroz (-1,94%) y legumbres secas (-3,79%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Abril 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	10,29	0,49
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,95	0,46
Frutas frescas	20,97	0,27
Arriendo imputado	1,95	0,25
Arriendo efectivo	2,03	0,19
Carne de res y derivados	6,44	0,16
Servicio doméstico	12,32	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,19	0,12
Servicios relacionados con la copropiedad	9,55	0,12
Papas	36,51	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

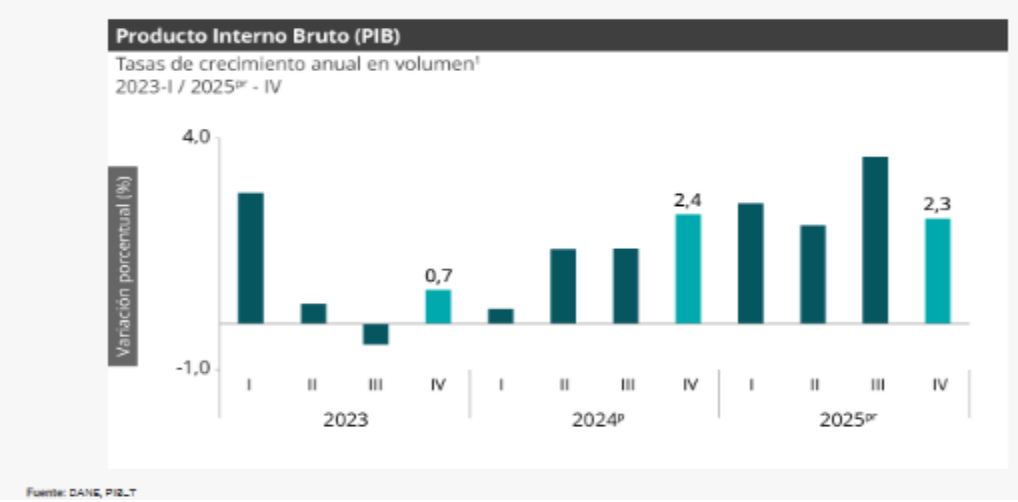

Fuente: DANE, PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

• Gasto en consumo final crece 4,2%.
• Formación bruta de capital crece 2,1%.
• Exportaciones crecen 1,8%.
• Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

• Gasto en consumo final crece 3,8%.
• Formación bruta de capital decrece 9,3%.
• Exportaciones crecen 1,2%.
• Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 0,4%.
• Formación bruta de capital decrece 8,9%.
• Exportaciones crecen 1,2%.
• Importaciones decrecen 4,5%.

EMPLEO Y DESEMPLEO

Principales indicadores del mercado laboral

Marzo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)

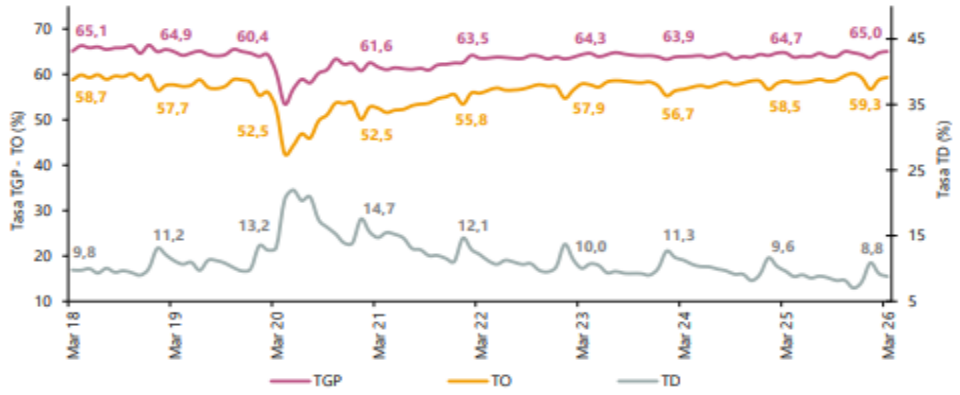

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)

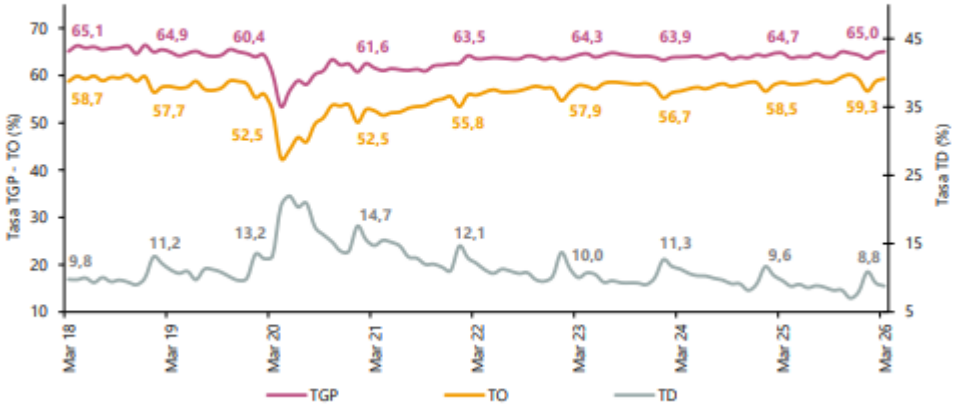

Fuente: DANE, GEIH.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2018 - 2026)

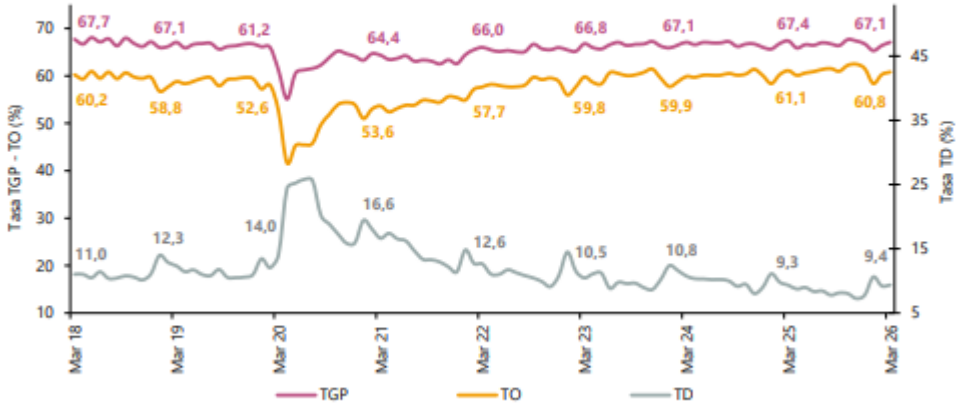

Fuente: DANE, GEIH.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2026 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2025 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4% y la tasa de ocupación en 58,2%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,5% y 57,7%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - marzo (2018 - 2026)

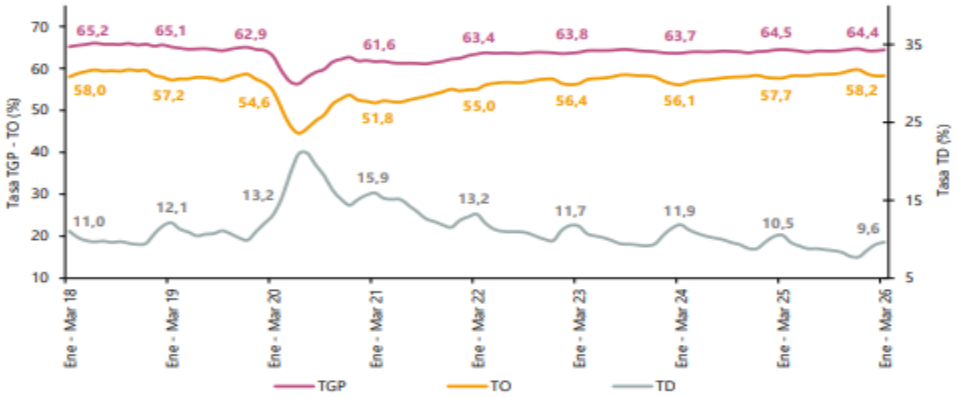

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

En marzo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).

Para marzo de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.362 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (54,8%) y Estudiando (23,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo 2026

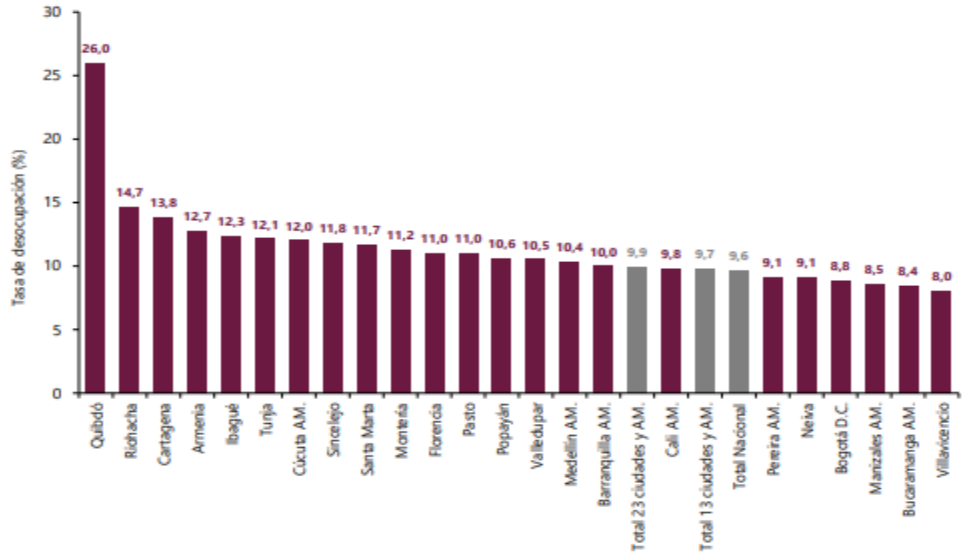

Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

POBREZA EXTREMA

La medición de la pobreza en Colombia sigue la clasificación propuesta por Amartya Sen en 1981. Así, la pobreza puede medirse de manera directa e indirecta. Por una parte, la medición directa evalúa los resultados de satisfacción (o no privación) que tiene un individuo respecto a características que se consideran vitales como salud, educación, empleo, entre otras. Por la otra, la medición indirecta evalúa la capacidad de adquisición de bienes y servicios que tienen los hogares.

El CONPES 150 de 2012 designa al DANE como la entidad encargada del cálculo y divulgación de las cifras oficiales de pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Así mismo, el CONPES 150 establece la creación de un Comité de Expertos en Pobreza que tiene como objetivo principal garantizar la transparencia, comparabilidad y estabilidad metodológica de las mediciones de pobreza.

Este boletín presenta los resultados de la medición de pobreza monetaria. En otras palabras, la medición de la pobreza indirecta según la clasificación de Amartya Sen. Esta cifra se construye a partir de la medición del ingreso per cápita corriente de la unidad de gasto (UG)1, es decir, el ingreso corriente de la unidad de gasto dividido por el total de integrantes de esta. Este valor se compara con el costo monetario de adquirir una canasta de alimentos, en el caso de la pobreza

monetaria extrema o indigencia, y con el costo monetario de adquirir una canasta de bienes alimentarios y no alimentarios mínimos para la subsistencia, en el caso de la pobreza monetaria.

La información para el cálculo del ingreso per cápita de la unidad de gasto se obtiene a partir de una batería de preguntas que se encuentran incluidas en los formularios de las Encuestas de Hogares. La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) es un instrumento multipropósito que permite la medición de indicadores del mercado laboral, de la pobreza monetaria y de la desigualdad de ingresos, por lo que incluye información sobre los ingresos de las personas y las condiciones de vida de los hogares, insumos para la construcción del ingreso per cápita de la unidad de gasto.

La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.



SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

Cada fin de año, uno de los temas recurrentes es el salario mínimo que regirá para el siguiente. La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y el Gobierno nacional, debe fijarlo a más tardar el 15 de diciembre del curso que termina, Para la presente vigencia 2026, se estableció la siguiente distribución del salario mínimo:



IMPACTO PRECIO DÓLAR

El impacto indirecto se debe a que el uso de máquinas-herramienta nuevas o mejoradas ha necesitado o facilitado cambios organizativos que afectan a la mano de obra, el capital, las materias primas y la energía.

El aumento en el valor del dólar afecta negativamente el consumo interno del país – es decir, a nosotros como consumidores – pues seguramente habrá notado que con el mismo dinero ya no puede comprar la misma cantidad de productos que compraba en el pasado y, ante la falta de competitividad de los productos importados, los precios de los productores nacionales se resistirán a bajar. También, afecta a los importadores de materias primas, vehículos y al Gobierno, que tiene que pagar la deuda externa en dólares.

Por otra parte, la subida del dólar, beneficia a otros sectores de la economía, como los exportadores de productos colombianos, quienes reciben más dinero o pueden competir más agresivamente por los mercados de bienes y servicios en el extranjero. A la atípica celebración por el incremento se une el sector turístico, ya que los extranjeros que pisan tierra colombiana, reciben más pesos para gastar durante su estadía en el país. De la misma forma, los altos precios de viajar al extranjero fomentan el turismo nacional.

Si bien las implicaciones de este fenómeno son profundas y es motivo de debate entre economistas se realiza un análisis de los beneficiados, no beneficiados quienes ganan o pierden con el impacto del valor dólar vs peso colombiano.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos (antes del 27 de noviembre de 1991 la tasa de cambio del mercado colombiano estaba dada por el valor de un certificado de cambio).



VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

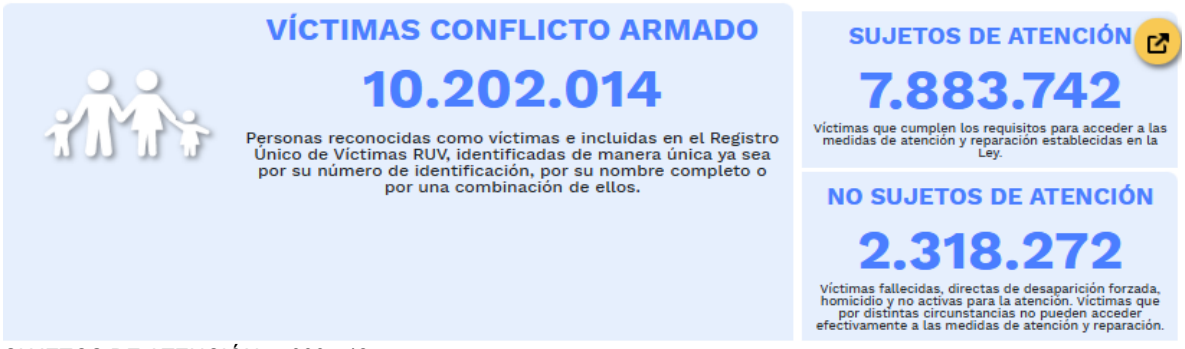

SUJETOS DE ATENCIÓN: 7.883.742

Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

NO SUJETOS DE ATENCIÓN: 2.318.272
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

CICLO VITAL

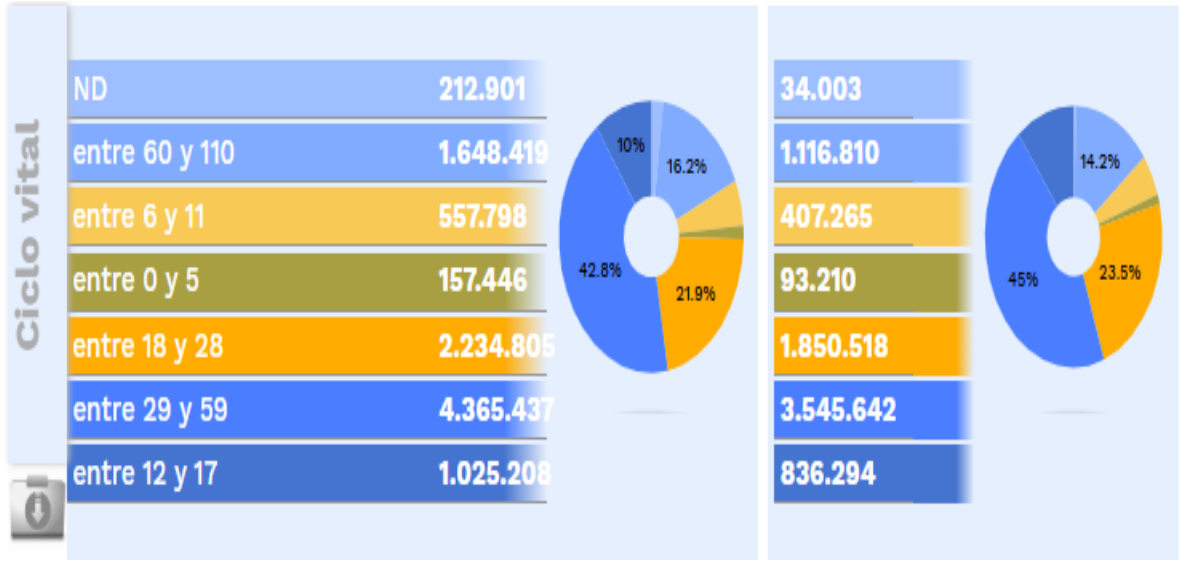

SEXO

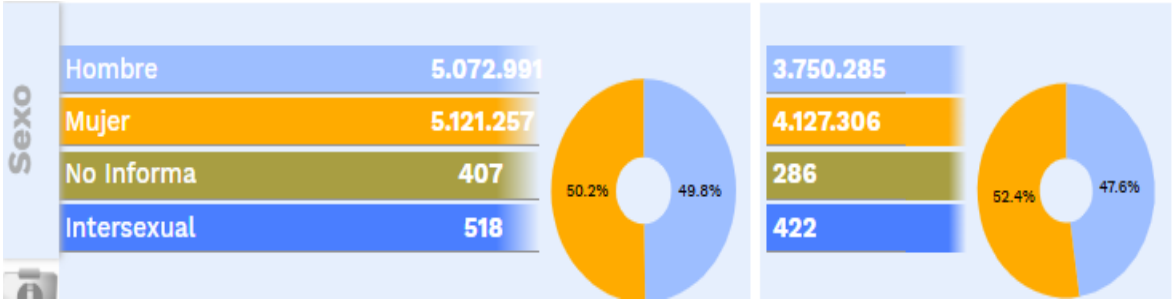

DISCAPACIDAD

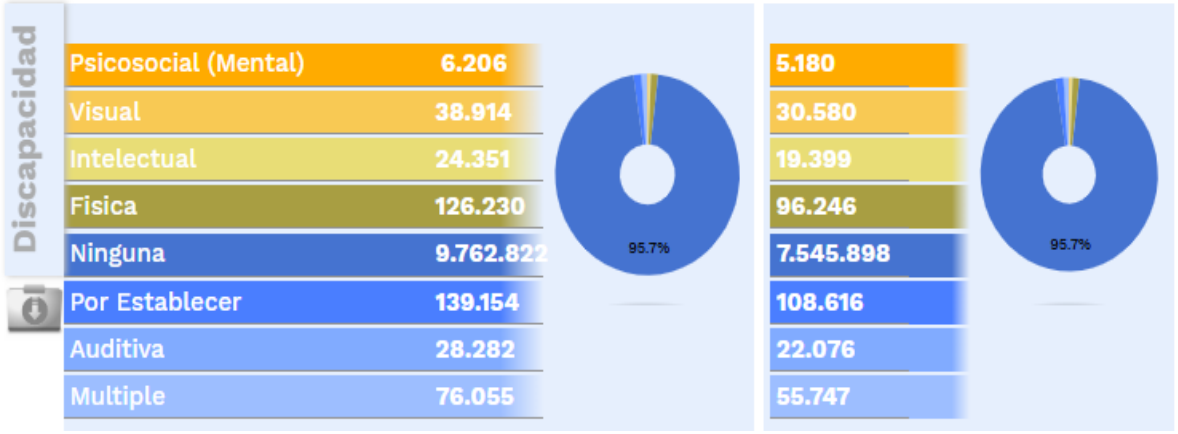

PERTENENCIA ETNICA

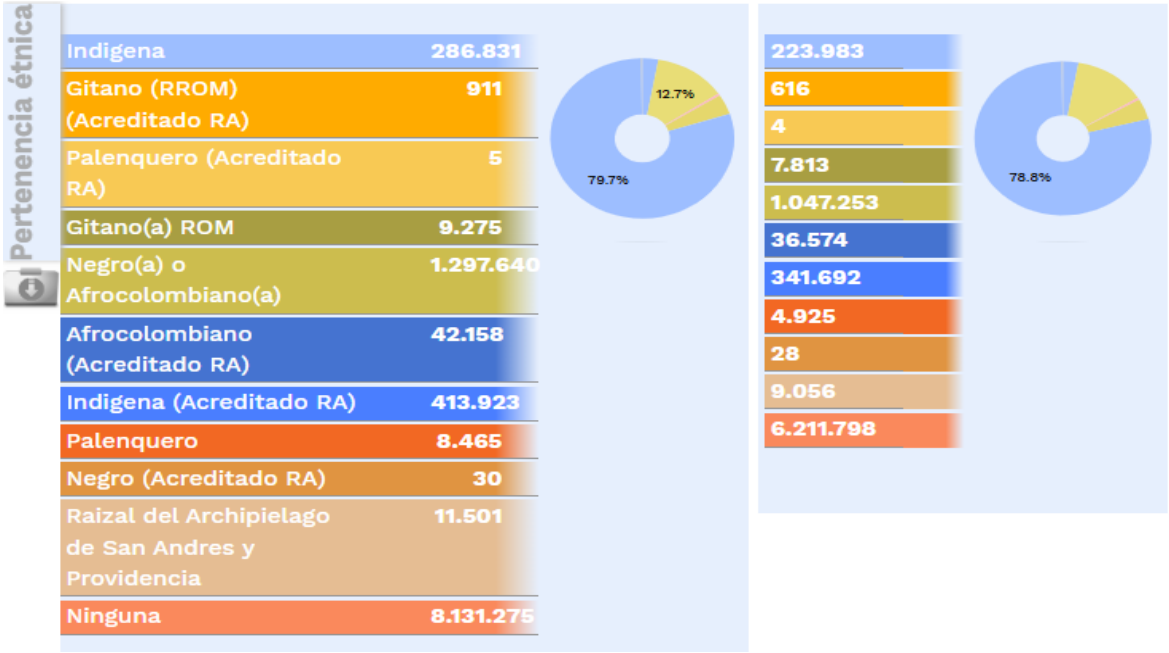

HECHO VICTIMIZANTE



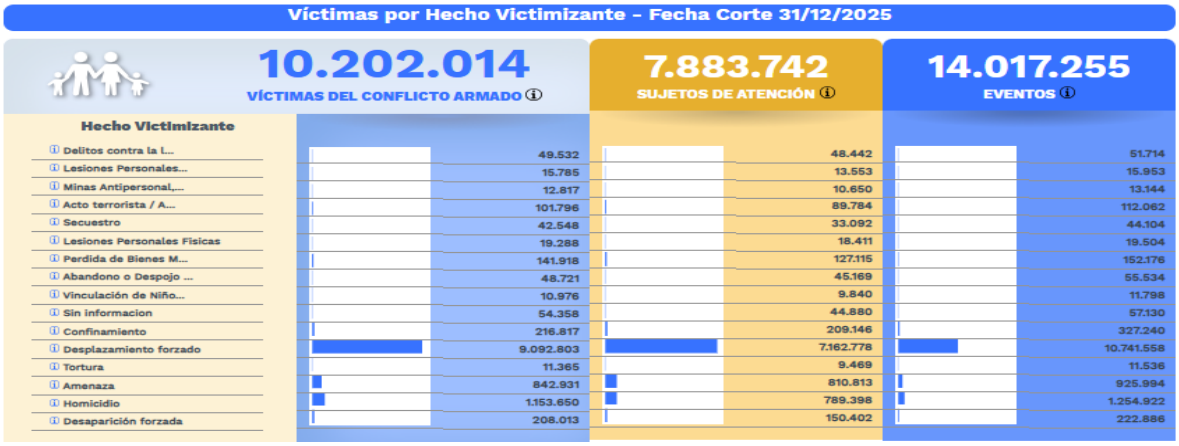

En cuanto a personas en proceso de REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN a corte de diciembre de 2025.

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesario la participación de los sectores públicos y privados, la academia del tercer sector y la cooperación internacional, generando alianzas que brindan oportunidades a los excombatientes.

REINTEGRACIÓN

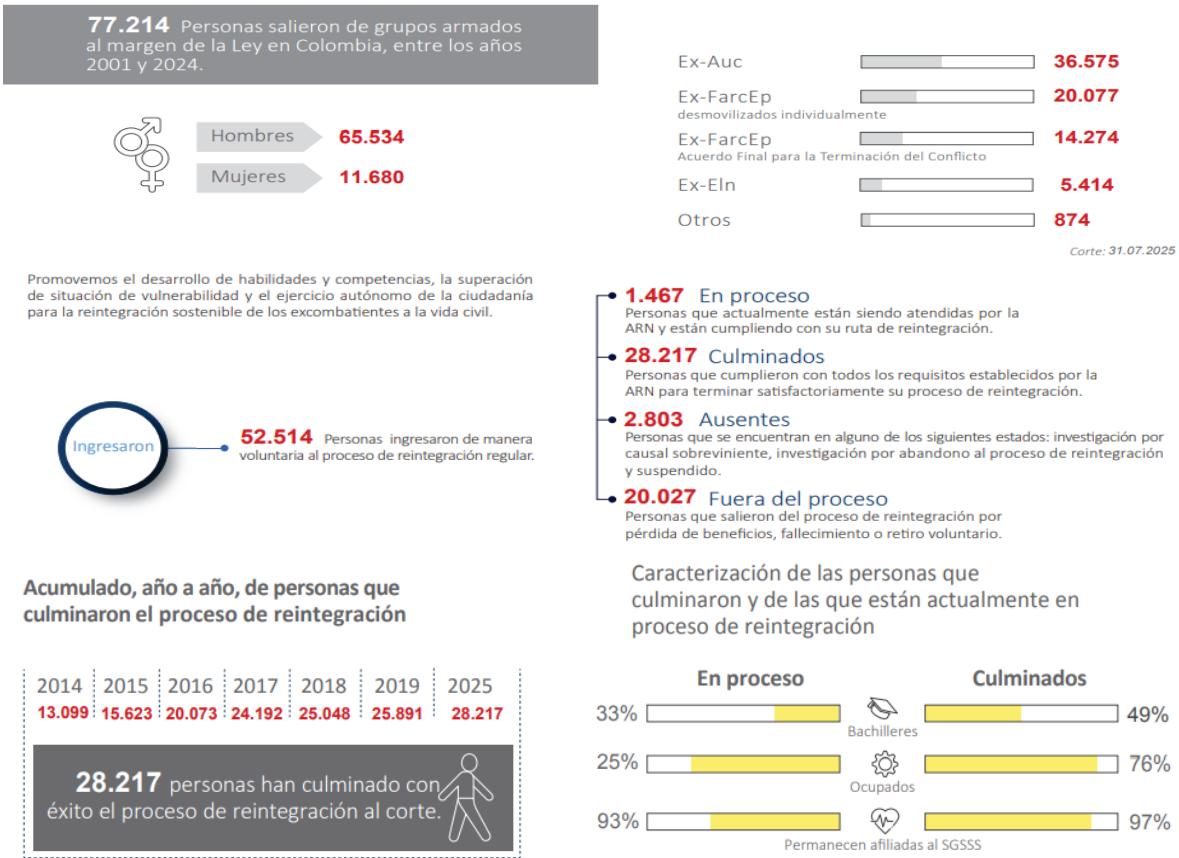

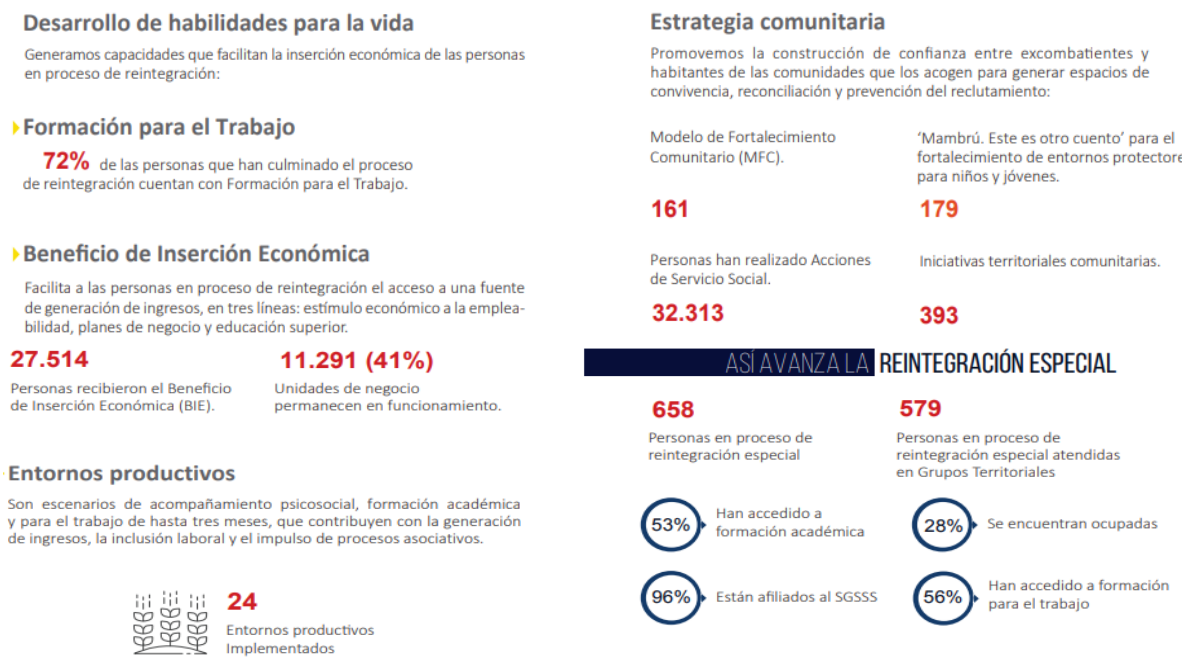

REINCORPORACION



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con los registros administrativos del MSPS se estima que, a agosto de 2020 en Colombia, cerca de 1,3 millones de personas presentaba alguna discapacidad.

- El porcentaje de la población con discapacidad registrada en el RLCPD que se encuentra afiliada al SGSSS es del 76,8%. -la tasa de afiliación de la población general es del 95%.

- El 70,3% de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado.

- Las Personas con discapacidad registradas en Colombia, se concentran principalmente en Bogotá (18,3 %), Antioquia (13,8 %), y Huila (5,1 %) Santander (4,7%), y Cali (4,2%).

- La mayoría de las personas con discapacidad son adultos mayores (39%).

- El 15% de las personas con discapacidad manifestó ser víctima del conflicto armado.

- El 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico. De estos, el 72,6% es indígena, el 26,8% se reconoce como Negro, Afrodescendiente, raizal o Palenquero y el 0,52% como Rrom.

- El origen de la discapacidad más frecuente que han afirmado las personas registradas en el RLCPD son la enfermedad general y los accidentes.

- De acuerdo con datos de morbilidad atendida en 2020 se observó un incremento de personas con discapacidad que acudió a los servicios de salud por problemas relacionados con trastornos mentales.

Gráfico 1.2 Personas con Discapacidad Víctimas del conflicto armado

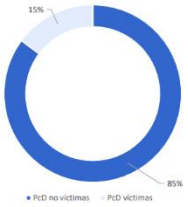

Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.3 Personas con discapacidad según Sexo

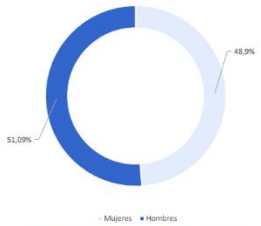

Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

-Dentro de la población con discapacidad registrada, se encuentra un porcentaje mayor de mujeres (48,9%) con respecto a los hombres (50,1%).

- Según el grupo etario4 las personas con discapacidad registradas son en su mayoría adultos mayores 39%.

Los adultos representan el 37%, mientras que los jóvenes y las niñas y niños el 15% y el 8% respectivamente.

- Del total de mujeres con discapacidad el 44% son mayores de 60 años. Las niñas representan el 6,3% y las Jóvenes el 12,8%. El 36% de las mujeres con discapacidad son adultas.

- En el caso de los hombres con discapacidad, predominan los adultos (38,6%) y los adultos mayores (33,6%), Los jóvenes representan el 17,3%, y los niños el 9,3%.

Gráfico 1.4 Personas con discapacidad según Sexo y edad

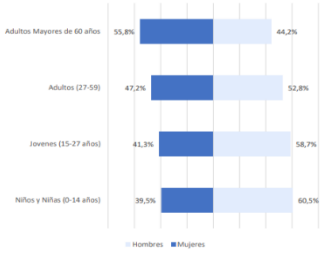

Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.5 Personas con discapacidad según Grupo Étnico

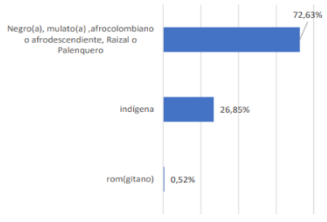

Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF Agosto 2020

POBLACIÓN INDÍGENA

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así

como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

POBLACIÓN NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)"
De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.

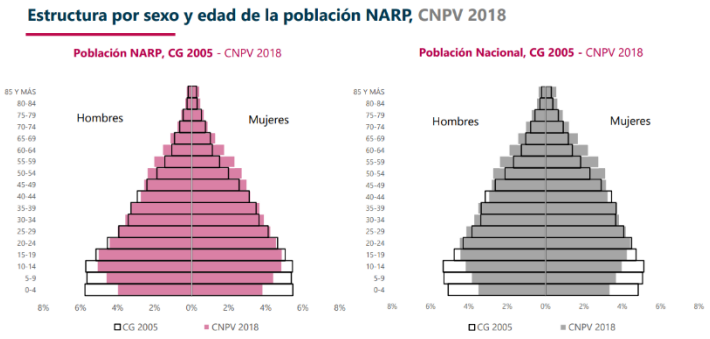

INFORMACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Teniendo en cuenta que en la necesidad se trata de bienes que es ofertado en el mercado nacional bajo el cumplimiento de unas características técnicas y legales que se deben cumplir dentro del territorio departamental y nacional, el mismo no es susceptible de ser importado, y por lo tanto el mismo tampoco es objeto de exportación ya que en otros países los bienes se encuentran en el mercado nacional.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, y pude ocurrir que se presenten alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes y/o servicios requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIO

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados.

CADENA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

A continuación, se establece la cadena de abastecimiento para **"SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA",** para lo cual se debe referenciar que está conformado por minoristas y/o mayoristas, productores y/o comercializadores.

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos y servicios, abarca desde los requerimientos iníciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, abastecer, producir y entregar.

Es decir, se tendrían unos consumidores pacientes que demandarían los servicios de prestación médica en primer lugar, en el primer escalón de los servicios (médicos generales) y, posteriormente, en caso de requerirse, en otros niveles de atención (médicos especialistas, intervenciones quirúrgicas, etc.). Para ello deberán realizar los pagos de los servicios (líneas punteadas) a cambio de la atención recibida (líneas continuas), al paso que las remisiones de un nivel de atención a otro están definidas por las líneas discontinuas.

El esquema plantea una de las principales desventajas del mercado de la salud, constituida por el hecho de que, bajo esta premisa, la demanda de servicios médicos se centraría únicamente en aquellos agentes que tienen la capacidad presupuestal para acceder a los mismos.

ILUSTRACIÓN1-1
MODELO DE SALUD EN CONDICIONES DE MERCADO

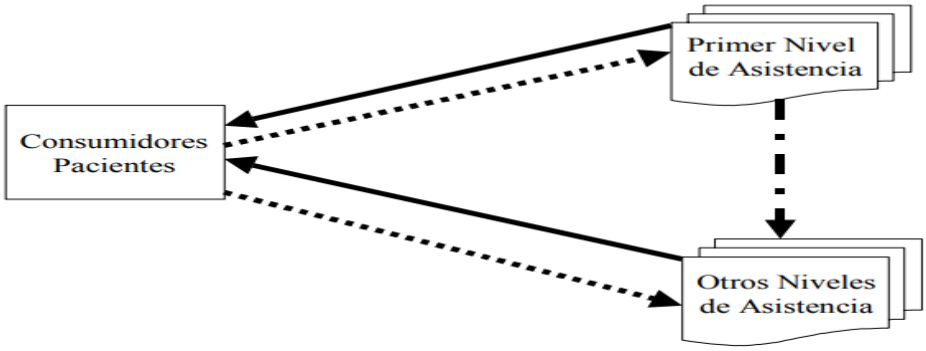

AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL SECTOR SALUD

Diferentes agentes intervienen en el sector salud. Por ser un derecho fundamental, el gobierno nacional es el principal actor en el sector salud. Otras entidades como el congreso de la república cumplen un papel fundamental dentro del proceso.

Además, intervienen:

- APORTANTES
- ASEGURADORAS
- PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD
- PROVEDORES DE MEDICAMENTOS
- PACIENTES – CONSUMIDORES
- AGENCIAS ESTATALES
- MINISTERIO DE SALUD
- FOSYGA
- INSTITUCINLES PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS
-

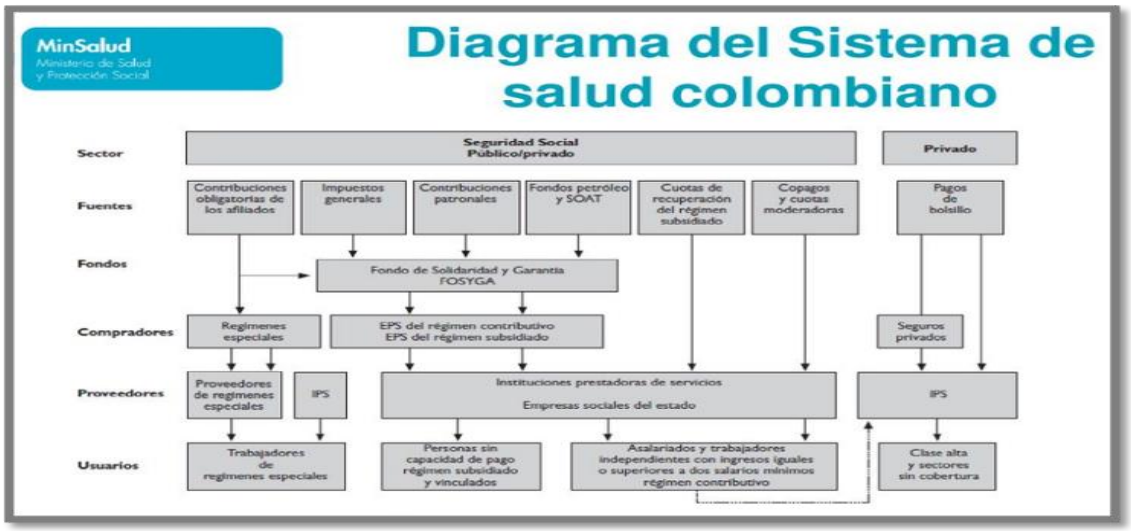

FINANCIAMIENTO EN EL SECTOR SALUD

La función de financiamiento puede ser dividida en dos momentos diferentes que pueden confundirse en algunos casos: la generación de recursos y el financiamiento propiamente dicho. La generación de recursos planteada de la manera más escueta, es la provisión de recursos para el funcionamiento del sistema de salud.

Estos, a su turno, pueden provenir enteramente de origen público, íntegramente de origen privado o de una mezcla de las dos, teniendo en cuenta que en muchos sistemas de salud se cuenta con recursos adicionales, provenientes de donaciones de agencias internacionales o de impuestos con destinación particular hacia el sector de la salud.

La generación de recursos planteada desde la óptica de un fondeo exclusivo a partir de fuentes privadas corresponde al modelo de desembolso voluntario, el cual no reviste mayor interés para nuestro objeto de estudio, aparte de reiterar que, de todas maneras, cualquiera que sea el sistema resultante, siempre permanece la opción (excepto cuando el Estado se encarga de todos los procesos) de acceso a servicios de salud con pago privado por parte de los agentes, en especial los de mayores niveles de renta. Proyecto Evaluación y Reestructuración de los Procesos, Estrategias y Organismos Públicos y Privados encargados de adelantar las Funciones de Vigilancia y Control del Sistema de Salud.

Informe Final 491 REPÚBLICA DE COLOMBIA – Ministerio de Salud – Programa de Apoyo a la Reforma de Salud La generación de recursos a través de la opción pública es la forma existente en la mayoría de los países del mundo e involucra el recaudo de contribuciones especiales en función del nivel de renta de los pobladores y de apropiaciones del presupuesto general del país provenientes de la recaudación tributaria en general.

A su turno, el financiamiento propiamente hablando se encuentra constituido por el traslado de los recursos generados hacia el interior del sistema con el fin último de propiciar la prestación de servicios de salud. En el sentido propuesto el financiamiento "se refiere a la movilización de dinero de fuentes primarias (hogares y empresas) y de fuentes secundarias (el gobierno en todos los niveles y los organismos internacionales), y a su acumulación de fondos reales o virtuales, que pueden entonces ser asignados a través de diversos arreglos institucionales para la producción de servicios".

En este orden de ideas la generación de recursos implica un proceso de gran importancia para el funcionamiento del sistema de salud que es el recaudo de los mismos, en la medida, por supuesto, que existan fuentes de generación distintas a las del presupuesto general de la nación. Cuando ocurre este último evento, la importancia de la función radica en la definición de los aportes gubernamentales y su distribución regional, atendiendo los criterios específicos que caracterizan una determinada región como son el número de pobladores, su comportamiento epidemiológico, los niveles de renta, etc. Las contribuciones especiales, denominadas aportes parafiscales, son realizadas a partir de porcentajes que pagan los ciudadanos y los empleadores en función del sueldo de aquél, siendo, por lo general, responsabilidad de éstos el oportuno traslado de los recursos al sistema.

De esta manera el proceso de recaudo de estos recursos pasa por el monitoreo y control a los empleadores para que los recursos sean girados al sector de la salud en los montos correspondientes, dentro de la oportunidad requerida y a través de los canales dispuestos para el efecto. Así mismo es necesario velar por el correcto recaudo de otros impuestos cuya destinación específica es el sector de la salud. De igual manera constituye responsabilidad de los encargados del sector de la salud velar porque los aportes del presupuesto nacional tengan la suficiencia y oportunidad requeridos para el cumplimiento de los objetivos del sistema de salud. En cuanto al financiamiento en sí mismo, el proceso crítico lo constituye la forma en la cual los recursos generados se van a irrigar dentro del sector con la meta última de prohijar la prestación de servicios.

Este traslado de recursos hacia el interior del sistema puede adquirir diversas modalidades, dependiendo de las terceras partes que se seleccionen para hacerlo. En este orden de ideas se dispone de las siguientes alternativas: o Se puede realizar a través de una agencia central de orden gubernamental, que sería la encargada de realizar los pagos directos a los prestadores de los servicios o los reembolsos a los consumidores cuando éstos han sufragado en primera instancia el costo del servicio. O Se puede realizar a través de un conjunto de agencias de carácter público, encargadas de realizar los pagos o los reembolsos mencionados.

Se puede realizar a través de un conjunto de agencias privadas, encargadas de realizar esos mismos pagos o reembolsos. O Se puede realizar a través de un esquema mixto que incluye agencias públicas y privadas para la realización de los pagos y/o los reembolsos. A su turno, los reconocimientos a las terceras partes, trátese de agencias públicas o privadas

tienen distintas modalidades de la siguiente manera: o Pueden producirse por presupuestos globales en función de la población sobre la cual es responsable del pago o reembolso de los servicios de salud. O Pueden producirse por la asignación de presupuestos globales en función de la territorialidad. O Pueden producirse por la asignación de sumas determinadas por cada poblador o afiliado que tenga a su cargo para el pago de los servicios o el reembolso de los pagos, sin distingo de su ubicación territorial. Este aspecto es lo que se denomina la capitación y alude simplemente al monto que el sistema reconoce a los aseguradores por cada individuo que se encuentre bajo su protección.

MODELO DEL SISTEMA DE SALUD

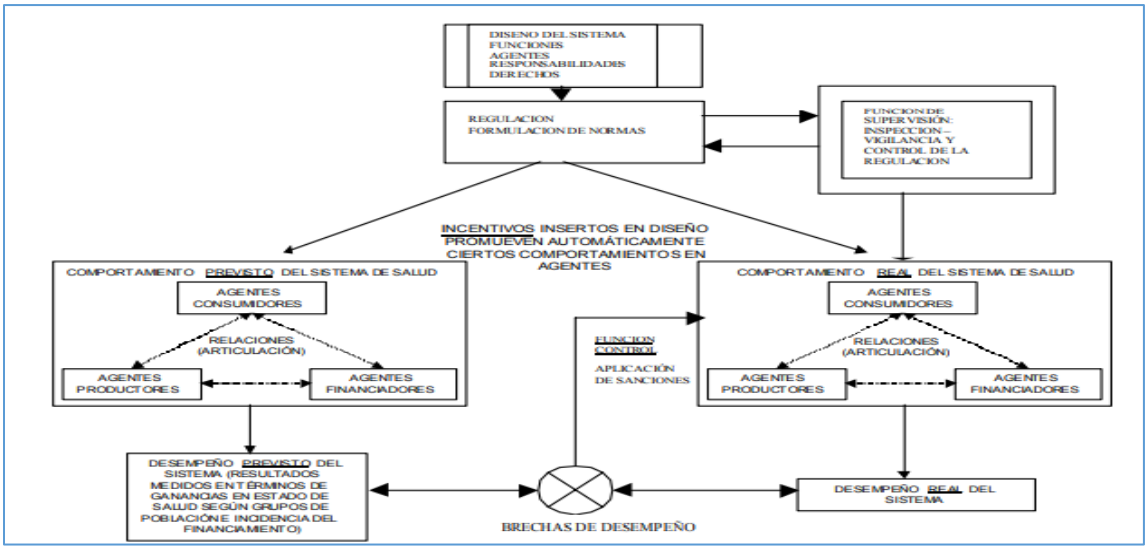

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/salud/Documents/Marco%20Conceptual%20de%20An%C3%A1lisis%20de%20los%20Sistemas%20de%20Salud-%20CAP%201.pdf

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.



Por lo anterior y con el fin de suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas

planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación de los servicios solicitados para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

En Colombia, el Sistema General de Seguridad Social en Salud está integrado por tres actores esenciales.
El estado, que a través del Ministerio de Salud y Protección Social actúa como organismo de coordinación, dirección y control.

Los aseguradores, también llamados Entidades Promotoras de Salud (EPS), que son responsables de la afiliación y el recaudo de las cotizaciones y de garantizar la prestación del Plan de Beneficios en Salud (PBS) a los usuarios.

Los prestadores, también llamados Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), que son las clínicas, los hospitales, los consultorios y los laboratorios que se encargan de brindar la atención a los usuarios.
También hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud las entidades territoriales y la Superintendencia Nacional de Salud

El Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene dos regímenes, a los cuales pueden acceder los colombianos, dependiendo de su capacidad económica:

El régimen contributivo: agrupa a las personas que tienen capacidad de pago, es decir aquellas vinculadas a través de un contrato de trabajo, los servidores públicos, los pensionados, los jubilados y los trabajadores independientes.

El régimen subsidiado: agrupa a las personas en condición de pobreza o vulnerabilidad, es decir aquellas clasificadas en los niveles I y II del SISBEN y poblaciones especiales prioritarias, como las personas en condición de desplazamiento, la población infantil abandonada que está a cargo del ICBF, los menores desvinculados del conflicto armado, las comunidades indígenas, las personas mayores en centros de protección, la población rural migratoria, las personas del programa de protección a testigos, los indigentes y la población gitana, entre otros.

INTERMEDIARIOS Y CANALES DE DISTRIBUCIÓN

Intermediarios de servicios de salud. Son organizaciones de salud que se relacionan directamente con la prestación del servicio, según este pasa de una organización "fabricante" al consumidor.

Canal de distribución. Consiste del grupo de personas y organizaciones de salud que participan en el flujo de desarrollo del servicio según este se desplaza desde el productor hasta el consumidor final o el usuario de la organización.

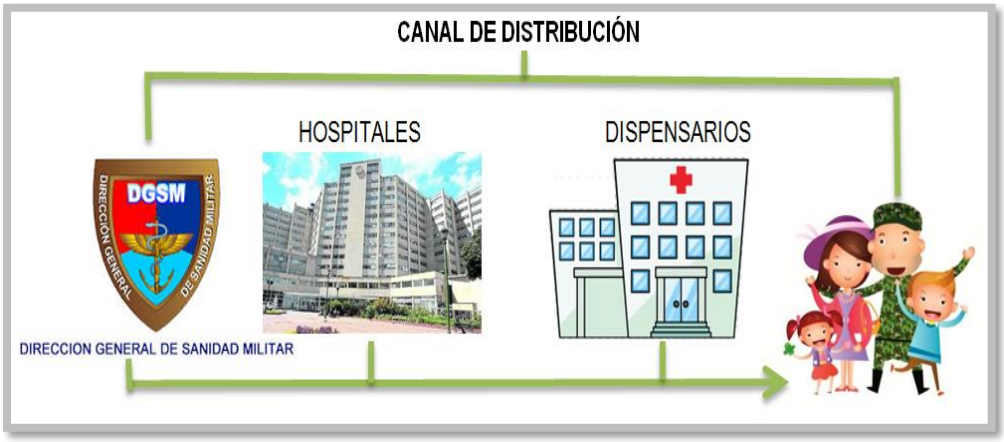

2.2.1.2 ASPECTO TECNICO

Desde el punto de vista técnico es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia. Por tal motivo son bienes y/o servicios de fácil consecución en el mercado nacional y por ende la entrega de estos bienes y/o servicios no tendría atrasos ni inconveniente alguno.

Por todo lo anterior, y en conformidad con las necesidades identificadas por La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, en atención a la necesidad planteada y objeto del presente proceso, los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir a título de prestación de servicios son de características de común utilización, a su vez su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el mercado.

Bajo este entendido, los bienes y/o servicios objeto del presente proceso son de fácil acceso y común utilización, por lo cual existe en el mercado un alto número de prestadores de servicios de oftalmología que pueden proveer bienes y/o servicios de conformidad a la especificación técnica solicitada.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación de los servicios solicitados para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Los aspectos y/o especificaciones técnicas de la necesidad requerida, será indicado dentro del documento CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES, que hace parte integral del presente estudio previo.

PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DEL SERVICIOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA

RED EXTERNA



GREMIOS ASOCIADOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA

SOCIEDAD COLOMBIANA DE OFTALMOLOGÍA

FUENTE: https://socoftal.com/

2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

> *"**Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

Verificado el objeto del presente proceso ***"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026",*** se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio. Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Adicionalmente, el objeto de "***PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026",*** se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

> *"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES" No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido a la prestación de los servicios *de* **OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA,** en donde el futuro contratista se compromete a efectuar la prestación del servicio de acuerdo a la ficha técnica y/o especificaciones técnicas, establecidas por la Entidad.

Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable de la calidad de la prestación de los servicios de **OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA,** que prestará, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en la aceptación de oferta que aseguren la calidad los servicios.

Por otra parte, la prestación de los servicios de **OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA,** son ofertadas en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas.

Adicionalmente, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", por ello en el presente proceso de contratación se establecerán **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**, estableciéndose criterios específicos a la hora de realizar la evaluación de un oferente que acredite lo establecido en el artículo 2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1860 de 2021; **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**, estableciéndose criterios específicos a la hora de realizar la evaluación de un oferente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. **El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, tienen la capacidad jurídica para contratar los equipos industriales que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para la prestación de los servicios de **OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA** como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

El régimen general aplicable es la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 32:

> *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (…) Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado" (…).*

Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual De contratación y Convenios"- MDN

Resolución 3047 de 2008 "*Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud*" y los siguientes anexos técnicos:

- N° 2: Informe de la atención inicial de urgencias
- N° 3: Solicitud de Autorización de Servicios de Salud
- N° 4: Autorización de Servicios de Salud
- N° 5: Soportes de las Facturas

- N° 6: Causales de devolución de facturación

Resolución 004331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 3047 de 2018 y modificada por la resolución 416 de 2009, con respecto al formato único de autorización de servicios de salud"*

Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social (deroga las resoluciones 1043,1315 de 2006,2680 y 3763 de 2007,4796, 4796 y 1448 de 2008, 715 de 2010,1441 de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias) – "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud"

Resolución 412 De 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social. "Estableció actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida de obligatorio cumplimiento y adoptó las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública".

Así como la normatividad que se encuentre vigente en el momento de la prestación del servicio.

2.2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de suministrar los servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con el suministro de los servicios con las condiciones establecidas por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación y distribución de los servicios requeridos, la naturaleza de los oferentes de este tipo de servicios es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes empresas con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, lo que hace que la oferta sea bastante amplia.

En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron varios proveedores con disponibilidad para prestar los servicios requeridos, muchos cuentan con la posibilidad de suministrar no solo los servicios citados en este estudio previo con las especificaciones técnicas requeridas, sino también variedad de los mismos, de acuerdo a la necesidad planteada por el ESM BAS09 obliga que sea un solo proveedor que preste los diferentes servicios requeridos para satisfacer la necesidad.

¿QUIÉN VENDE?

La CENAC REGIONAL NEIVA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

- **Posibles oferentes**

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta al objeto contractual. Para dar alcance a la necesidad que se pretende satisfacer existen posibles o potenciales oferentes a nivel nacional cuya actividad económica está directamente relacionada con el objeto del presente proceso y los cuales de acuerdo con la información registrada en el SECOP II han participado o resultado adjudicatarios de contratos con características similares al presente proceso.

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA**, se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de la base de datos de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

PROVEEDORES A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA ", se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información a nivel nacional extraída de la base de datos del SECOP II se extrajo la siguiente información:

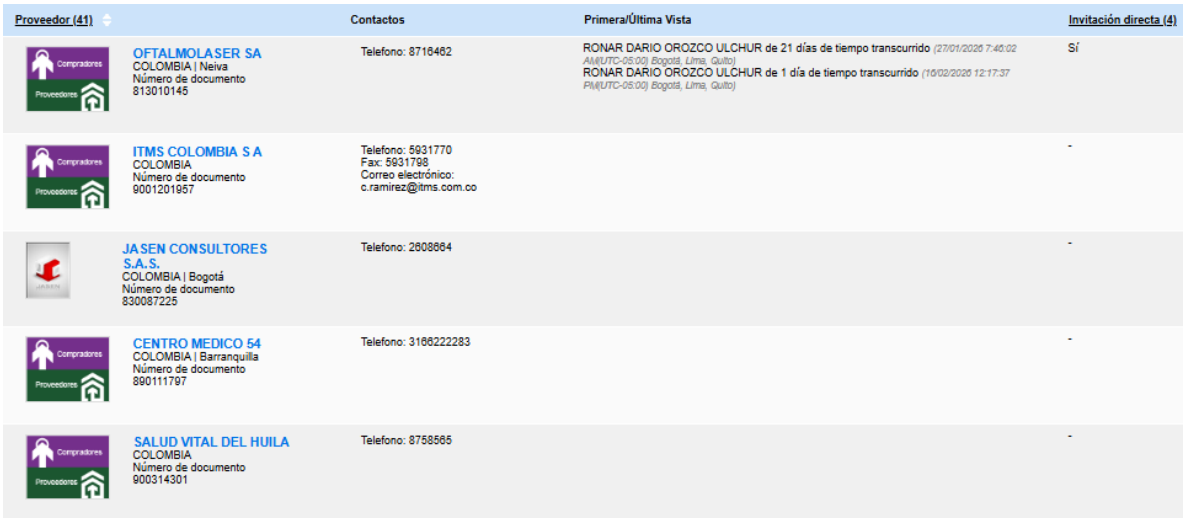

Proveedor (41)	Contactos	Primera/Última Vista	Invitación directa (4)
OFTALMOLASER SA COLOMBIA | Neiva Número de documento 813010145	Telefono: 8716462	RONAR DARIO OROZCO ULCHUR de 21 días de tiempo transcurrido (27/01/2026 7:46:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) RONAR DARIO OROZCO ULCHUR de 1 día de tiempo transcurrido (10/02/2026 12:17:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Sí
ITMS COLOMBIA S A COLOMBIA Número de documento 9001201957	Telefono: 5931770 Fax: 5931798 Correo electrónico: c.ramirez@itms.com.co		-
JASEN CONSULTORES S.A.S. COLOMBIA | Bogotá Número de documento 830087225	Telefono: 2608664		-
CENTRO MEDICO 54 COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 890111797	Telefono: 3166222283		-
SALUD VITAL DEL HUILA COLOMBIA Número de documento 900314301	Telefono: 8758565		-

PROVEEDORES (41) QUE REVISARON EL EVENTO DE COTIZACION	CONTACTOS
OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA SA	8716462; gerencia@oftalmolasersa.com.co
INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S A	5931770; c.ramirez@itms.com.co; 5931798
JASEN CONSULTORES S.A.S.	2608664; djosi363@gmail.com
CENTRO MEDICO 54 SAS	3166222283; jreatiga@hotmail.com
SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S	8758565; saludvitalhuila@hotmail.com
MEDICADIZ S.A.S.	2771186; contratacion@medicadiz.com.co; 2771186
CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S	6052714280; clinicaoftalmologicadesucre@hotmail.com; 6052714280
CARDENAS VISION SAS	7471965; cardenasvision@gmail.com; 7471965
FUNDACION VER SIN FRONTERAS	7000090; CADMINISTRATIVA@VERSINFRONTERAS.COM
CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS	6378722; yazmine.sierra@ramedicas.com; 6378722
SOCIEDAD DE COMERCIO NACIONAL CCN S.A.S	3114954898; licitacionescmyps@gmail.com
CARDIOSOVAL S.A.S	8576159; cardiosovalsas@gmail.com; 8576159
CEREN	3105615026; caroguzmanps@gmail.com

PROVEEDORES (41) QUE REVISARON EL EVENTO DE COTIZACION	CONTACTOS
VISION EASY SAS	2810439; contratos.centrocar19@gmail.com; 2810439
VISION OPTICA SAN RAFAEL GR SAS	3158274513; visionsanrafaelgr@gmail.com
FUNDACION SOCIAL ALIANZA ESTRATEGICA DE COLOMBIA.	3393482; contabilidad@alianzaestrategicadecolombia.com
FUNDACION DE APOYO A LA SOLIDARIDAD	6672879; fundacion.fas@gmail.com
INGEPLAN.CO S.A.S BIC	3209391842; juanpablo.munoz@ingeplan.co
WILSON EDSGARDO SANTACRUZ GOMEZ	3216072017; wilson.san.060970@hotmail.com
Asociacion de trabajadores del sistema nacional de salud, seguridad social y saneamiento ambiental	6959990; darsaludat@gmail.com; 6959990
Somos Más Que Seguros Ltda.	3172647287; mercedes.murillo@somosmasqueseguros.com
GRUPO CABALLERO SAS	3122225689; grupocaballero1@gmail.com
WAKE COLOMBIA SAS	3023899407; wakecolombiasas@gmail.com
GOMEZ ASOCIADOS SALUD OCUPACIONAL SAS	9261915; comercial@gomezasociadosltda.com
PROSYNERGO SAS	(7)6572311; gerenciaips@prosynergo.com.co
MEDICLINICAL S.A.S	3213562722; melvalga@yahoo.com
ROA OPTICS S.A.S	3793113; comegavision@hotmail.com
tu ips sas	6157528; comercial@tuips.com.co
sindicato regional de trabajadores del area de la salud	2718414; gerencia@sintraregsalud.com
CEFIN IPS SAS	3016076978; ipscefin@gmail.com
PROMEDICS SALUD 24/7 IPS SAS	3154546979; promedicssaludip@gmail.com
GENCEPT LABS COLOMBIA SAS	3213877260; Nikhil.deva@gmail.com
Capacitación Cali	2444444; secop2cali0311@gmail.com
VISION COLOMBIA IPS	3146934681; gerenciageneral@visioncolombia.com.co
PEDRO PABLO GUTIERREA	3166188371; pruebaslicitaconvip9000@gmail.com
PEDRO GUTIERREZ	321321321; academiavip714@gmail.com
CRC CERTIFICAMOS PITALITO S.A.S	3143154548; crccertificamospitalito@gmail.com
SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ IPS SAS	2556302; patysomos10@hotmail.com
CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S	7447555; licitaciones@laboratoriocolcan.com; 7447555
CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA	8756858; optilaserneiva@gmail.com
SUPERORGANIZACIONES S.A.S.	3115705390; superorganizaciones@gmail.com

La información relacionada anteriormente hace referencia a empresas que prestan los servicios requeridos para cumplir con el objeto contractual, servicios que son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que son empresas legalmente constituidas y vigiladas por los entes competentes, pero que por la complejidad del tipo de servicio, el mismo se requiere que sea prestado exclusivamente en la ciudad de NEIVA, por ello a continuación se relacionan las entidades que podrían prestar el servicio de OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA en la ciudad de NEIVA.

MUNICIPIO	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	TELEFONO	E-MAIL	NIT
NEIVA	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA	calle 18 No. 5-96	3188275959	admoncentrooftalmologico@gmail.com	800193801
NEIVA	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.	CALLE 5 # 6-73	8717404	emcosalud@emcosalud.com	813005431
NEIVA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	CALLE 9 # 15-25	8722777	garantia.calidad@huhmp.gov.co	891180268
NEIVA	CLINICA UROS S.A.S - TORRE A	CRA 6 # 16-35	8725400	servicioalcliente@clinicauros.com	813011577
NEIVA	SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA OFTALMOLASER S.A.	CARRERA 7 No. 19-10	8723835	coordinacion.calidad@oftalmolasersa.com.co	813010145
NEIVA	CLINICA BELO HORIZONTE LTDA	CALLE 8 N. 50 - 19	8779494	clinicabelohorizonte@yahoo.es	900215983

ANALISIS DE OFERTA – (MAE)

Realizado el análisis de la oferta respecto del mercado potencial de los bienes, se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico (MAE) desarrollada por Colombia Compra Eficiente permite realizar un análisis teniendo en cuenta la identificación de los códigos UNSPSC relacionados en la necesidad de las unidades centralizadas de aspectos como servicios informáticos e información relevante de los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes y suministros requeridos. Realizando la consulta tomando como referencia los siguientes códigos UNSPSC los cuales se relacionan en el plan de necesidades de las unidades centralizadas:

- 85121700: Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud.

El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

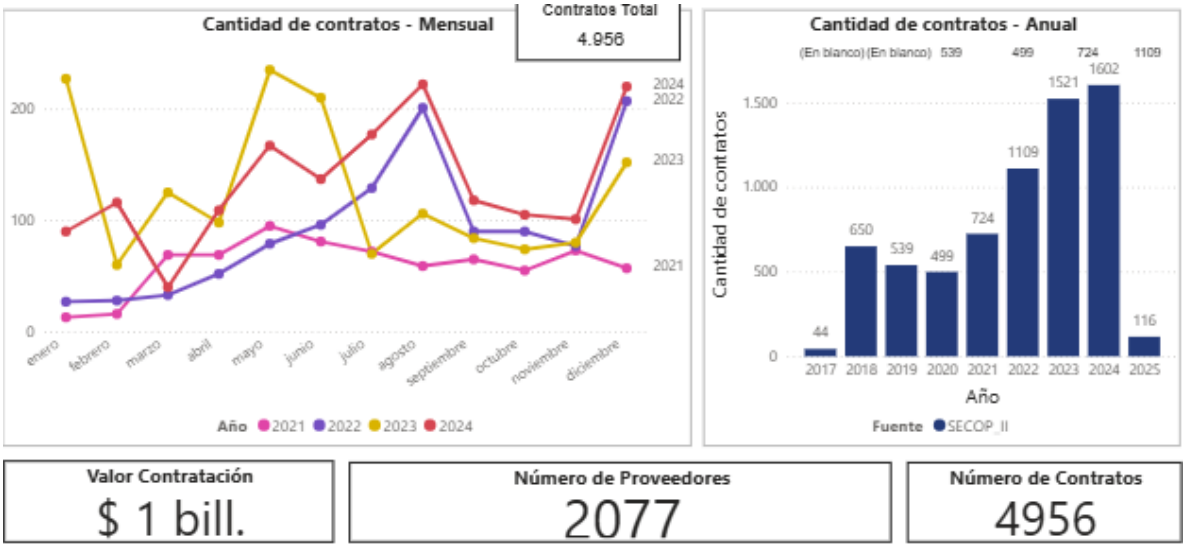

La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma de SECOP II fueron 3.108 durante las vigencias de 2021 hasta 2024. El número de proveedores con los cuales se celebraron dichos contratos fue de 2.077.

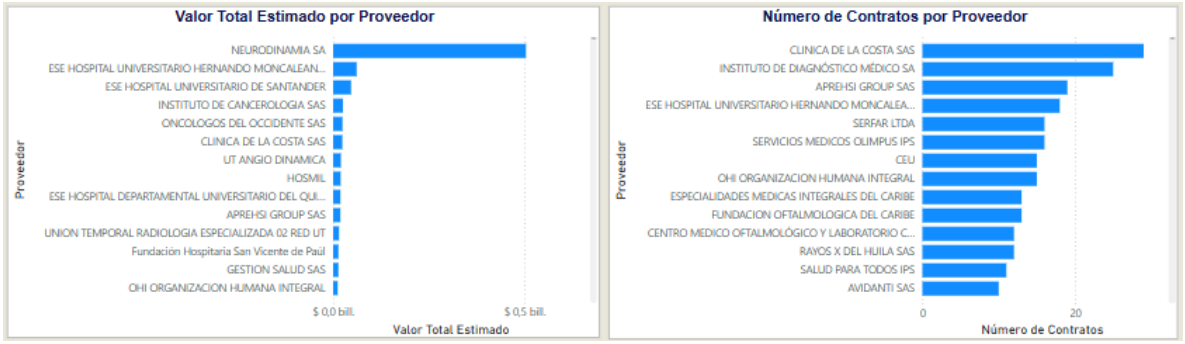

Mediante la plataforma de SECOP II se encontró un número de 2.077 proveedores a nivel nacional que tienen registrados los códigos UNSPCS relacionados en este proceso y el valor total ejecutado es de aproximadamente 1 billón de pesos desde el año 2021 hasta el 2024. Algunos de los proveedores con mayor participación en el mercado son: CLINICA DE LA COSTA S.A.S, INSTITUTO DE DÍAGNOSTICO MEDICO S.A, entre otros, anexando la relación de las modalidades de contratación llevadas a cabo:

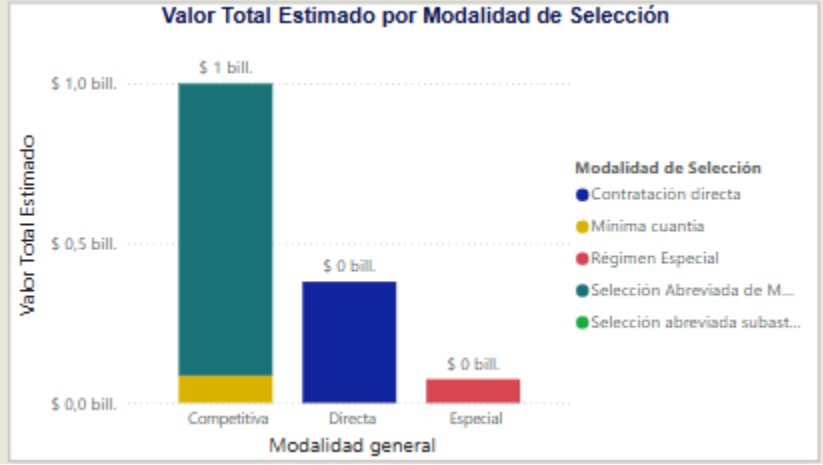

ANALISIS DE DEMANDA

Una vez verificada la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), es claro que este tipo de adquisición es frecuente para las entidades estatales que hacen parte de la fuerza pública y demás entidades estatales a nivel nacional y que sugiere a su vez que las características técnicas son similares a las del presente proceso contractual.

Se realiza el análisis de la demanda mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) creada por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las adquisiciones realizadas por el Dispensario Médico Neiva - Dirección de Sanidad Ejercito con similar objeto a contratar desde la vigencia de 2021 a la vigencia de 2024 y contratados a través del SECOP II, tomando como referencia los códigos UNSPSC que se relacionan en el plan de necesidades de las unidades centralizadas y utilizados en el mismo análisis de la oferta.

El respectivo análisis de la demanda obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

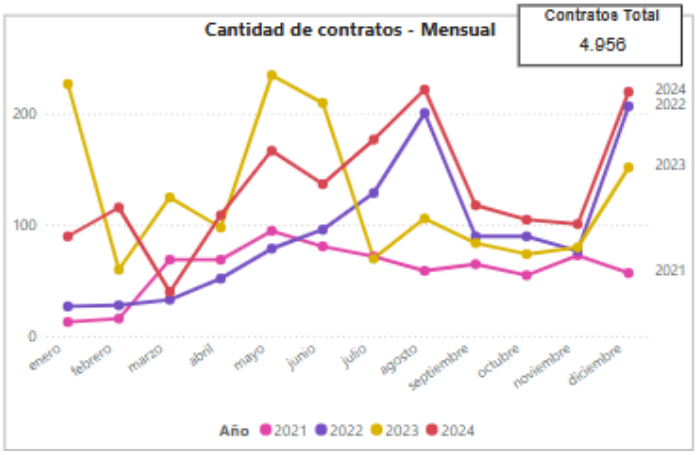

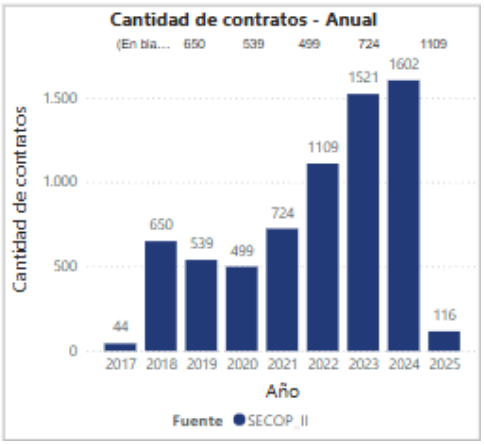

La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma de SECOP II con los códigos UNSPCS relacionados en este proceso fueron 4.965 durante las vigencias de 2021 hasta 2024.

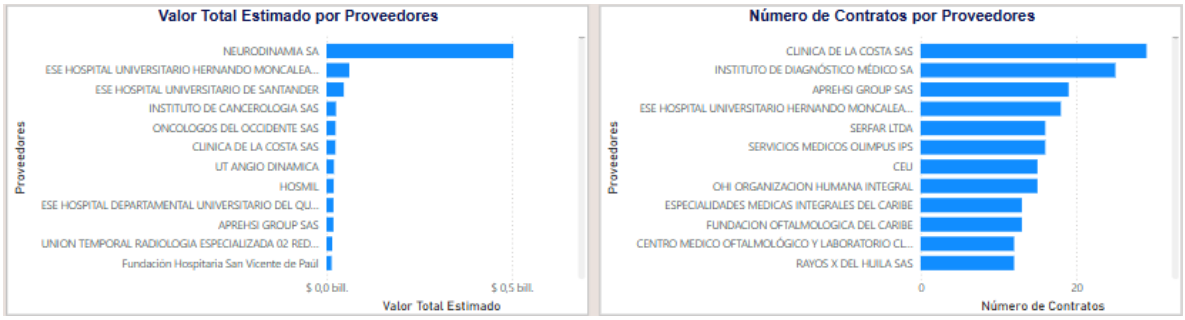

El numero de contratos suscritos mediante la plataforma de SECOP II fue de 4.965 de los cuales en su mayor porcentaje de contratos se realizo con la empresa CLINICA DE LA COSTA S.A.S. Por su parte, las empresas que participaron con mayores valores contratados se encuentran NEURODINAMIA S.A y E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO.

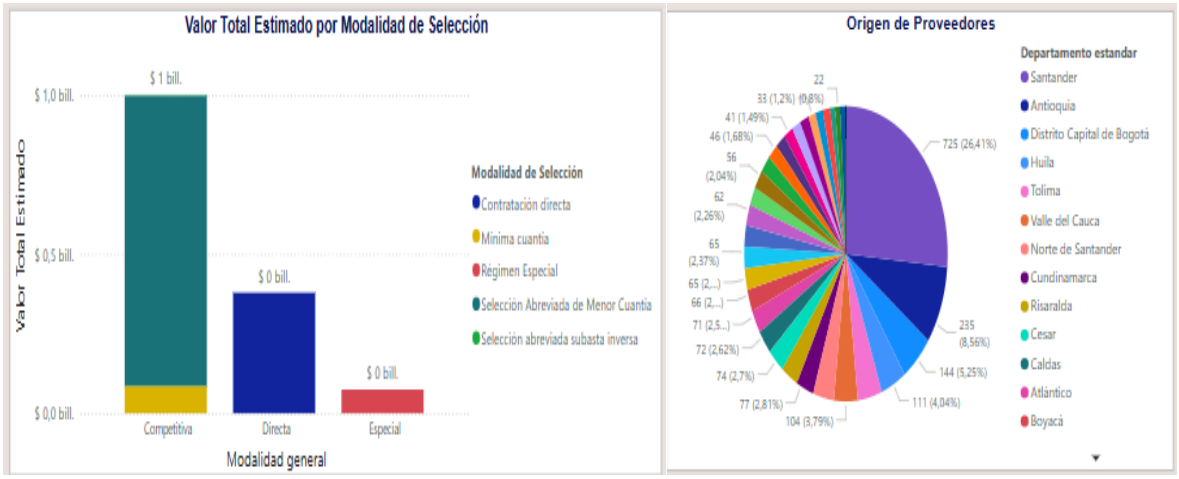

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por otras unidades centralizadas por el ESM BAS09 y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1.1 de antecedentes de este estudio previo.

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".

3.2. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(85) Servicios de salud
Familia	(12) Práctica médica
Clase	(17) Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
Producto	(02) – Servicios Optómetras
CÓDIGO UNSPSC	**85121702: SERVICIOS DE OPTÓMETRAS**

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(85) Servicios de salud
Familia	(12) Práctica médica
Clase	(16) Servicios médicos de doctores especialistas
Producto	(10) – Servicios de oftalmólogos.
CÓDIGO UNSPSC	**85121610: SERVICIOS DE OFTALMÓLOGOS**

Grupo	(D) Componentes y suministros
Segmentos	(41) Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas
Familia	(11) Instrumentos de medida, observación y ensayo
Clase	(18) Equipo de examen no destructivo
Producto	(00) -
CÓDIGO UNSPSC	**41111800: EQUIPO DE EXAMEN NO DESTRUCTIVO**

3.3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas estipuladas para el presente proceso de contratación se encuentran publicadas dentro del pliego de condiciones, publicada en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, teniendo en cuenta la cantidad de los ítems a contratar.

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

En el **ANEXO No. 02 – NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se encuentra relacionada la necesidad a contratar, el cual será cargado junto a los demás documentos del presente proceso.

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de ***prestación de servicios***, el cubrimiento de la necesidad será de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente, considerado el presupuesto asignado a cada una de ellas para tal fin, por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1) sin obligatoriedad de la Entidad a utilizar todos los ítems, refiérase a bienes y/o servicios.

PLAN DE NECESIDADES No. 03489 de fecha 19 de enero de 2026 del ESMBAS09, consolidado por la CENAC NEIVA mediante PLAN No. 00181110 DE FECHA 09 DE FEBRERO 2026

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGOS UNSPCS	CÓDIGO CUPS	CODIGO DANE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	ISH-20000000000000	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
2	ISH-20000000000000	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
3	ISH-20000000000000	85121610	890202	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
4	ISH-20000000000000	85121702	890302	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGOS UNSPCS	CÓDIGO CUPS	CODIGO DANE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
5	ISH-20000000000000	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - GLAUCOMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
6	ISH-20000000000000	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - GLAUCOMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
7	ISH-20000000000000	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - RETINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
8	ISH-20000000000000	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - RETINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
9	ISH-20000000000000	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OCULOPLASTIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
10	ISH-20000000000000	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OCULOPLASTIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
11	ISH-20000000000000	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
12	ISH-20000000000000	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
13	ISH-20000000000000	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - ESTRABISMO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
14	ISH-20000000000000	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - ESTRABISMO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
15	ISH-20000000000000	41111800	951203	93196	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO PREVIA AUTORIZACION CTC BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
16	ISH-20000000000000	41111800	952001	93196	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
17	ISH-20000000000000	41111800	950505	93196	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
18	ISH-20000000000000	41111800	951103	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
19	ISH-20000000000000	41111800	951501	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE PREVIA AUTORIZACION CTC BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
20	ISH-20000000000000	41111800	952501	93196	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
21	ISH-20000000000000	41111800	951302	93196	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
22	ISH-20000000000000	41111800	951901	93196	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
23	ISH-20000000000000	41111800	951902	93196	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
24	ISH-20000000000000	85121610	82101	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
25	ISH-20000000000000	85121610	82102	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGOS UNSPCS	CÓDIGO CUPS	CODIGO DANE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
26	ISH-20000000000000	85121610	82301	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
27	ISH-20000000000000	85121610	82302	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
28	ISH-20000000000000	85121610	82304	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
29	ISH-20000000000000	85121610	82403	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
30	ISH-20000000000000	85121610	82404	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
31	ISH-20000000000000	85121610	82405	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
32	ISH-20000000000000	85121610	82406	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
33	ISH-20000000000000	85121610	82407	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
34	ISH-20000000000000	85121610	82504	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
35	ISH-20000000000000	85121610	83001	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
36	ISH-20000000000000	85121610	83002	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
37	ISH-20000000000000	85121610	83003	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
38	ISH-20000000000000	85121610	83004	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
39	ISH-20000000000000	85121610	83602	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
40	ISH-20000000000000	85121610	83701	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
41	ISH-20000000000000	85121610	83702	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
42	ISH-20000000000000	85121610	83703	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
43	ISH-20000000000000	85121610	83804	93111	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
44	ISH-20000000000000	85121610	83805	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
45	ISH-20000000000000	85121610	83806	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
46	ISH-20000000000000	85121610	83811	93111	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGOS UNSPCS	CÓDIGO CUPS	CODIGO DANE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
47	ISH-20000000000000	85121610	86001	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
48	ISH-20000000000000	85121610	86003	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
49	ISH-20000000000000	85121610	90101	93111	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
50	ISH-20000000000000	85121610	94101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
51	ISH-20000000000000	85121610	94201	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
52	ISH-20000000000000	85121610	95001	93111	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
53	ISH-20000000000000	85121610	95002	93111	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
54	ISH-20000000000000	85121610	96101	93111	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
55	ISH-20000000000000	85121610	97101	93111	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
56	ISH-20000000000000	85121610	97201	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
57	ISH-20000000000000	85121610	97301	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
58	ISH-20000000000000	85121610	99001	93111	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
59	ISH-20000000000000	85121610	99002	93111	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
60	ISH-20000000000000	85121610	99003	93111	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
61	ISH-20000000000000	85121610	100101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
62	ISH-20000000000000	85121610	103101	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
63	ISH-20000000000000	85121610	103102	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
64	ISH-20000000000000	85121610	103104	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
65	ISH-20000000000000	85121610	103106	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
66	ISH-20000000000000	85121610	103107	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
67	ISH-20000000000000	85121610	103108	93111	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGOS UNSPCS	CÓDIGO CUPS	CODIGO DANE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
68	ISH-20000000000000	85121610	103204	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
69	ISH-20000000000000	85121610	104001	93111	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
70	ISH-20000000000000	85121610	104002	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
71	ISH-20000000000000	85121610	104003	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
72	ISH-20000000000000	85121610	110001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
73	ISH-20000000000000	85121610	110002	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
74	ISH-20000000000000	85121610	111201	93111	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
75	ISH-20000000000000	85121610	114101	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
76	ISH-20000000000000	85121610	114201	93111	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
77	ISH-20000000000000	85121610	114202	93111	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
78	ISH-20000000000000	85121610	115201	93111	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
79	ISH-20000000000000	85121610	115301	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
80	ISH-20000000000000	85121610	115302	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
81	ISH-20000000000000	85121610	115306	93111	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
82	ISH-20000000000000	85121610	115801	93111	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
83	ISH-20000000000000	85121610	118202	93111	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
84	ISH-20000000000000	85121610	120001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
85	ISH-20000000000000	85121610	121102	93111	IRIDOTOMÍA ASISTIDA PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y OFTALMOLOGO, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
86	ISH-20000000000000	85121610	121301	93111	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGOS UNSPCS	CÓDIGO CUPS	CODIGO DANE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
87	ISH-20000000000000	85121610	121401	93111	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
88	ISH-20000000000000	85121610	123002	93111	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
89	ISH-20000000000000	85121610	123202	93111	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
90	ISH-20000000000000	85121610	123203	93111	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
91	ISH-20000000000000	85121610	123401	93111	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
92	ISH-20000000000000	85121610	123501	93111	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
93	ISH-20000000000000	85121610	124102	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
94	ISH-20000000000000	85121610	124201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
95	ISH-20000000000000	85121610	125401	93111	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
96	ISH-20000000000000	85121610	126403	93111	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
97	ISH-20000000000000	85121610	126601	93111	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
98	ISH-20000000000000	85121610	126603	93111	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
99	ISH-20000000000000	85121610	126702	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
100	ISH-20000000000000	85121610	126705	93111	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
101	ISH-20000000000000	85121610	127501	93111	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
102	ISH-20000000000000	85121610	128101	93111	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
103	ISH-20000000000000	85121610	128401	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
104	ISH-20000000000000	85121610	128405	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
105	ISH-20000000000000	85121610	128801	93111	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
106	ISH-20000000000000	85121610	128802	93111	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
107	ISH-20000000000000	85121610	130003	93111	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR POR FACOEMULSIFICACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGOS UNSPCS	CÓDIGO CUPS	CODIGO DANE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
					(INCLUYE DERECHOS DE SALA, LENTE INTRAOCULAR, VISCO ELÁSTICO, BIOMETRÍA, HONORARIOS DE OFTALMOLOGÍA, DOS CONTROLES POST OPERATORIOS) SE DEBEN FACTURAR LOS MATERIALES SEGÚN LA HOJA DE LOS GASTOS.		
108	ISH-20000000000000	85121610	136401	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
109	ISH-20000000000000	85121610	136402	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
110	ISH-20000000000000	85121610	136505	93111	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA PAQUETE QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y OFTALMOLOGO, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
111	ISH-20000000000000	85121610	137003	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
112	ISH-20000000000000	85121610	137005	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
113	ISH-20000000000000	85121610	138101	93111	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
114	ISH-20000000000000	85121610	142004	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
115	ISH-20000000000000	85121610	147101	93111	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
116	ISH-20000000000000	85121610	147401	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
117	ISH-20000000000000	85121610	147402	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
118	ISH-20000000000000	85121610	147405	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
119	ISH-20000000000000	85121610	154001	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
120	ISH-20000000000000	85121610	154002	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
121	ISH-20000000000000	85121610	154003	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
122	ISH-20000000000000	85121610	154004	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
123	ISH-20000000000000	85121610	154005	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
124	ISH-20000000000000	85121610	154006	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGOS UNSPCS	CÓDIGO CUPS	CODIGO DANE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
125	ISH-20000000000000	85121610	154007	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
126	ISH-20000000000000	85121610	154008	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
127	ISH-20000000000000	85121610	163002	93111	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
128	ISH-20000000000000	85121610	166101	93111	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
129	ISH-20000000000000	85121610	168301	93111	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
130	ISH-20000000000000	85121610	169006	93111	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA PREVIA AUTORIZACION DE CTC DISAN BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
131	ISH-20000000000000	85121610	169201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
132	ISH-20000000000000	85121610	169202	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
133	ISH-20000000000000	85121610	950610	93111	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
134	ISH-20000000000000	85121610	89104	93111	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
135	ISH-20000000000000	85121610	143403	93111	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
136	ISH-20000000000000	85121610	143401	93111	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
137	ISH-20000000000000	85121610	130002	93111	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD (INCLUYE DERECHOS DE SALA, LENTE INTRAOCULAR, VISCO ELÁSTICO, BIOMETRÍA, HONORARIOS DE ANESTESIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN HISTORIA CLÍNICA PREVIA SOLICITUD MÉDICO ESPECIALISTA, HONORARIOS DE OFTALMOLOGÍA, DOS CONTROLES POST OPERATORIOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
138	ISH-20000000000000	85121610	152003	93111	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
139	ISH-20000000000000	85121610	890226	93111	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
140	ISH-20000000000000	85121610	116202	93111	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
141	ISH-20000000000000	85121610	951502	93111	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

NOTA 1: Los procedimientos quirúrgicos deben incluir valoración anestésica y dos controles postoperatorios

3.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

Debe certificarse en documento independiente o único, el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales y la presentación de documentos cuando aplique, Estos aspectos técnicos son de cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE (ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES")** que a continuación se describen:

ITEMS	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Adjuntar Portafolio de Servicios actualizados 2026		
2	El oferente debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Dirección Departamentales y Territoriales de Salud el cual debe corresponder al municipio requerido para la prestación del servicio según pliego de condiciones (Anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).		
3	El oferente debe certificar que cumple con los estándares de Habilitación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Resolución 3100 de 2019, así como los estándares de suficiencia patrimonial y financiera.		
4	El oferente mediante certificación firmada por el representante legal garantiza que cuenta con el siguiente personal mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Se aclara que este personal mínimo, no limita la oferta de otras especialidades de oftalmología. Adicional a la certificación, anexa lista con nombres y apellidos completos, numero de documento de identidad y especialidad. .		
5	El oferente deberá Certificar que el servicio se prestará por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.		
6	El oferente certifica con la propuesta que cuenta con área de consultorios, quirófanos, salas de espera, de acuerdo con la normatividad existente para habilitación de servicios de oftalmología de mediana y alta complejidad. (aporta registro fotográfico, nombrando los sitios de ubicación y área, para posterior verificación – visita técnica - durante proceso de evaluación)		
7	El oferente deberá CERTIFICAR MEDIANTE DOCUMENTO escrito firmado por el Representante Legal de la entidad, Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 780 del 2016, relacionados con oportunidad, pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. **OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS Y, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS,** adicionalmente, El proponente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el Representante Legal que la entidad presenta una oportunidad en cuanto a: • Asignación de citas para los Servicios ofertados. • Atención de pacientes en los Servicios ofertados		
8	El oferente deberá certificar que cuenta con los protocolos, manuales, guías de manejo y soportes de socialización y evaluación a su personal los protocolos y guías de manejo necesarios para la atención de pacientes que requieran la prestación de servicios especializados de oftalmología, de acuerdo con Resolución 3100 de 2019: ● Manual de bioseguridad ● Política de seguridad del paciente		

Talento Humano
Médico Especialista en oftalmología
Oftalmólogo supraespecialista de glaucoma
Oftalmólogo supraespecialista de retina
Oftalmólogo pediatra o infantil
Oftalmólogo supraespecialista en oculoplastia
Oftalmólogo supraespecialista en cornea
Auxiliar de Enfermería
Enfermero jefe

ITEMS	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
	● Protocolo para detección, análisis y gestión de eventos adversos asociados con el cuidado de salud, incluye prevención de caídas y prevención lesiones en piel, prevención de flebitis. ● Protocolo lavado de manos ● Protocolo de administración de medicamentos. ● Protocolo de Cirugía Segura Guías de manejo para patología ocular, teniendo como referencia las guías de manejo de la Sociedad Colombiana Oftalmología vigente. (Los cuales deben verificar durante visita técnica en el periodo de evaluación)		
9	El oferente certifica que dispone de una línea telefónica (fija, celular, WhatsApp) la cual deberá ser atendida por personal idóneo para garantizar el acceso a la información necesaria y así resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general, para la atención de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
10	El oferente deberá certificar que cuenta con infraestructura en la ciudad de Neiva- Huila habilitada por la secretaria de Salud para el objeto del presente contrato, cumpliendo con los estándares de calidad en salud exigidos en la normatividad legal vigente.		
11	Cuando se cuente con mecanismos electrónicos para generar, recibir, almacenar o disponer los datos de la Historia Clínica, debe contar con aval que el mecanismo utilizado cumple con características de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad del documento, cumpliendo con la normatividad vigente, **para lo cual el prestador presentará un certificado firmado por ingeniero de Sistemas con tarjeta profesional vigente**. Resolución 3100 del 2019-11.1.6 Estándar de Historia Clínica y registro.		
12	El oferente mediante certificación firmada por el representante legal garantiza él y los profesionales que ejecutarán el contrato cumplirán con los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 002 del 2001, acuerdo 080 del 2022 y demás vigentes para la atención de los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas Militares que acuden al establecimiento de sanidad militar BAS09 – Regional 12, conservando la autonomía profesional, alienado con las guías de manejo y protocolos estandarizados en salud, con los parámetros de calidad lo cual queda consignado en la historia clínica – documento legal que permita verificar la pertinencia de los manejos clínicos.		

3.4 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se suscribirá un contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIO".**

3.5. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

El suministro de los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento al Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se procede a realizar la consulta en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php



Se evidencia entonces que para los servicios a contratar no se encuentra ningún productor nacional registrado, más sin embargo ha de tenerse en cuenta las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional establece la siguiente definición:

Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

4.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 ""Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"

- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "*Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones*"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 1477 de 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 0142 de 01 febrero 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compras públicas de las MiPymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan créditos sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto No.680 del 22 de Junio de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*"
- Decreto 444 del 29 de Marzo de 2023 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los Órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*"
- Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto No. 579 del 31 de Mayo de 2021, modificado por el decreto 1041 de junio 21 de 2022, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022. Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de Contratación Y convenios"- MDN.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), Publicado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París en 1948
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

"(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos – Modificado por el Artículo 1 del Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos*

de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de sí el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía (…)".

4.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme**

(…)

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional .(…)" (Sic) (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US $	125.000
COP $	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO**, así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el* ***tamaño empresarial*** *establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante* ***certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***
2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal*** *expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con ***la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015****, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la* ***copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto* ***no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** *(…)" (Sic) (*subrayado por fuera del texto)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

4.4 JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas para la **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026**" con destino al **ESM BAS09**; atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)*
>
> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*
>
> ***b) La contratación de menor cuantía.*** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO**, soportado bajo el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14026 de fecha 12 de febrero de 2026**. Por tal razón, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento *para la selección abreviada de menor cuantía*" Decreto 1082 de 2015, e*l cual reza:*

"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.".

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del anexo al pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en el M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL NEIVA.

4.5 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)", la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Neiva está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, **NO** existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto tenga relación con el objeto PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, como se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos- y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 (Procedimiento para la contratación de Selección Abreviada Menor Cuantía).

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante **Decreto No. 1477 del 30 diciembre de 2025,** liquidó el Presupuesto General de la Nación para la **VIGENCIA FISCAL 2026.** La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas. Dicho presupuesto fue clasificado mediante lo rubro presupuesta **A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es hasta de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000,00) MCTE, IVA INCLUIDO**, respaldado bajo el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14026 de fecha 12 de febrero de 2026** expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL NEIVA", Recuro 16.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
15-01-11-083 ESM BATALLÓN DE ASPC No. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 400.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL										**$ 400.000.000,00**



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHacaliter — LORENA SOFIA CALDERON LUGO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-083 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-12 5:20 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	14026	Fecha Registro:	2026-02-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-083 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno
Valor Inicial:	400.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	400.000.000,00	Saldo x Comprometer:	400.000.000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	14126	Fecha Registro: 2026-02-12	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-083 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGIA PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 12 VIGENCIA 2026

CT. HANSEL EMIRO CASTILLA MONTES
Jefe de Presupuesto

5.2 ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.2.1. PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior adjudicados bajo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 095-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2025**, proceso de contratación bajo la modalidad Selección abreviada menor cuantía, cuyo objeto a contratar fue: **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2025".** Adjudicado a la empresa **OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S.A con NIT. 813010145-1**, por valor inicial de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000,00) INCLUIDO IVA.**

5.2.1.1 ACTULIZACION DE PRECIO HISTORICO

De acuerdo a la **GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022**, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en suministro de los elementos. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra. Por ello, considerando que la CENAC REGIONAL NEIVA, CUENTA con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia 2024, el comité económico tomará como precios históricos para los bienes y/o servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso.

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".							
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO CONTRATO No. 095-DISAN–EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2025	IPC 2025 5,10%	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A 2026
1	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 45.985,00	$ 2.345,24	$ 48.330,24
2	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 45.985,00	$ 2.345,24	$ 48.330,24
3	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 52.500,00	$ 2.677,50	$ 55.177,50
4	85121702	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 47.077,00	$ 2.400,93	$ 49.477,93
5	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - GLAUCOMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 52.500,00	$ 2.677,50	$ 55.177,50

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".							
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO CONTRATO No. 095-DISAN–EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2025	IPC 2025 5,10%	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A 2026
6	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - GLAUCOMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 47.077,00	$ 2.400,93	$ 49.477,93
7	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - RETINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 52.500,00	$ 2.677,50	$ 55.177,50
8	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - RETINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 47.077,00	$ 2.400,93	$ 49.477,93
9	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OCULOPLASTIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 52.500,00	$ 2.677,50	$ 55.177,50
10	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OCULOPLASTIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 47.077,00	$ 2.400,93	$ 49.477,93
11	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 52.500,00	$ 2.677,50	$ 55.177,50
12	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 47.077,00	$ 2.400,93	$ 49.477,93
13	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - ESTRABISMO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 52.500,00	$ 2.677,50	$ 55.177,50
14	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - ESTRABISMO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 52.500,00	$ 2.677,50	$ 55.177,50
15	41111800	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO PREVIA AUTORIZACION CTC BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 264.370,00	$ 13.482,87	$ 277.852,87
16	41111800	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 102.779,00	$ 5.241,73	$ 108.020,73
17	41111800	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 98.841,00	$ 5.040,89	$ 103.881,89
18	41111800	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 73.017,00	$ 3.723,87	$ 76.740,87
19	41111800	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE PREVIA AUTORIZACION CTC BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 70.955,00	$ 3.618,71	$ 74.573,71
20	41111800	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 54.437,00	$ 2.776,29	$ 57.213,29
21	41111800	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 187.907,00	$ 9.583,26	$ 197.490,26
22	41111800	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 262.500,00	$ 13.387,50	$ 275.887,50
23	41111800	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 262.500,00	$ 13.387,50	$ 275.887,50
24	85121610	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 438.211,00	$ 22.348,76	$ 460.559,76
25	85121610	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 399.400,00	$ 20.369,40	$ 419.769,40
26	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 679.100,00	$ 34.634,10	$ 713.734,10
27	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 915.206,00	$ 46.675,51	$ 961.881,51
28	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 679.100,00	$ 34.634,10	$ 713.734,10
29	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 679.100,00	$ 34.634,10	$ 713.734,10
30	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 679.100,00	$ 34.634,10	$ 713.734,10
31	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 810.700,00	$ 41.345,70	$ 852.045,70
32	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 679.100,00	$ 34.634,10	$ 713.734,10
33	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 679.100,00	$ 34.634,10	$ 713.734,10
34	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 544.600,00	$ 27.774,60	$ 572.374,60

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".							
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO CONTRATO No. 095-DISAN–EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2025	IPC 2025 5,10%	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A 2026
35	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 877.119,00	$ 44.733,07	$ 921.852,07
36	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.143.300,00	$ 58.308,30	$ 1.201.608,30
37	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.143.300,00	$ 58.308,30	$ 1.201.608,30
38	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 877.119,00	$ 44.733,07	$ 921.852,07
39	85121610	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 537.782,00	$ 27.426,88	$ 565.208,88
40	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 571.841,00	$ 29.163,89	$ 601.004,89
41	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 951.255,00	$ 48.514,01	$ 999.769,01
42	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 951.255,00	$ 48.514,01	$ 999.769,01
43	85121610	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 537.782,00	$ 27.426,88	$ 565.208,88
44	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 537.782,00	$ 27.426,88	$ 565.208,88
45	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 537.782,00	$ 27.426,88	$ 565.208,88
46	85121610	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 536.800,00	$ 27.376,80	$ 564.176,80
47	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 880.400,00	$ 44.900,40	$ 925.300,40
48	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 402.706,00	$ 20.538,01	$ 423.244,01
49	85121610	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 544.600,00	$ 27.774,60	$ 572.374,60
50	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 536.800,00	$ 27.376,80	$ 564.176,80
51	85121610	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 188.640,00	$ 9.620,64	$ 198.260,64
52	85121610	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 429.223,00	$ 21.890,37	$ 451.113,37
53	85121610	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 544.600,00	$ 27.774,60	$ 572.374,60
54	85121610	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 880.400,00	$ 44.900,40	$ 925.300,40
55	85121610	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 880.400,00	$ 44.900,40	$ 925.300,40
56	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 864.492,00	$ 44.089,09	$ 908.581,09
57	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 963.011,00	$ 49.113,56	$ 1.012.124,56
58	85121610	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 402.900,00	$ 20.547,90	$ 423.447,90
59	85121610	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 546.600,00	$ 27.876,60	$ 574.476,60
60	85121610	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 402.900,00	$ 20.547,90	$ 423.447,90
61	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 787.157,00	$ 40.145,01	$ 827.302,01
62	85121610	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 802.957,00	$ 40.950,81	$ 843.907,81
63	85121610	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 616.080,00	$ 31.420,08	$ 647.500,08
64	85121610	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 804.738,00	$ 41.041,64	$ 845.779,64

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".							
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO CONTRATO No. 095-DISAN–EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2025	IPC 2025 5,10%	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A 2026
65	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.055.982,00	$ 53.855,08	$ 1.109.837,08
66	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 739.209,00	$ 37.699,66	$ 776.908,66
67	85121610	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 522.824,00	$ 26.664,02	$ 549.488,02
68	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 591.896,00	$ 30.186,70	$ 622.082,70
69	85121610	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 877.119,00	$ 44.733,07	$ 921.852,07
70	85121610	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 877.119,00	$ 44.733,07	$ 921.852,07
71	85121610	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 877.119,00	$ 44.733,07	$ 921.852,07
72	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 714.275,00	$ 36.428,03	$ 750.703,03
73	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 450.616,00	$ 22.981,42	$ 473.597,42
74	85121610	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 138.160,00	$ 7.046,16	$ 145.206,16
75	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 866.944,00	$ 44.214,14	$ 911.158,14
76	85121610	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 732.300,00	$ 37.347,30	$ 769.647,30
77	85121610	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 732.300,00	$ 37.347,30	$ 769.647,30
78	85121610	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 782.426,00	$ 39.903,73	$ 822.329,73
79	85121610	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.302.000,00	$ 66.402,00	$ 1.368.402,00
80	85121610	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.355.105,00	$ 69.110,36	$ 1.424.215,36
81	85121610	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 702.357,00	$ 35.820,21	$ 738.177,21
82	85121610	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 544.600,00	$ 27.774,60	$ 572.374,60
83	85121610	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.153.800,00	$ 160.843,80	$ 3.314.643,80
84	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.715.060,00	$ 87.468,06	$ 1.802.528,06
85	85121610	IRIDOTOMÍA ASISTIDA PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y OFTALMOLOGO, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 847.426,00	$ 43.218,73	$ 890.644,73
86	85121610	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.134.185,00	$ 57.843,44	$ 1.192.028,44
87	85121610	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.318.157,00	$ 67.226,01	$ 1.385.383,01
88	85121610	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 854.515,00	$ 43.580,27	$ 898.095,27
89	85121610	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.201.000,00	$ 61.251,00	$ 1.262.251,00
90	85121610	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.201.000,00	$ 61.251,00	$ 1.262.251,00
91	85121610	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.365.100,00	$ 69.620,10	$ 1.434.720,10
92	85121610	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 947.597,00	$ 48.327,45	$ 995.924,45
93	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 850.500,00	$ 43.375,50	$ 893.875,50

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".							
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO CONTRATO No. 095-DISAN–EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2025	IPC 2025 5,10%	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A 2026
94	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 782.426,00	$ 39.903,73	$ 822.329,73
95	85121610	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 770.121,00	$ 39.276,17	$ 809.397,17
96	85121610	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.215.899,00	$ 62.010,85	$ 1.277.909,85
97	85121610	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 356.800,00	$ 18.196,80	$ 374.996,80
98	85121610	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 774.200,00	$ 39.484,20	$ 813.684,20
99	85121610	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.405.000,00	$ 326.655,00	$ 6.731.655,00
100	85121610	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 489.000,00	$ 24.939,00	$ 513.939,00
101	85121610	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.055.982,00	$ 53.855,08	$ 1.109.837,08
102	85121610	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 782.426,00	$ 39.903,73	$ 822.329,73
103	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.183.000,00	$ 60.333,00	$ 1.243.333,00
104	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 326.000,00	$ 16.626,00	$ 342.626,00
105	85121610	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.547.000,00	$ 78.897,00	$ 1.625.897,00
106	85121610	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.360.800,00	$ 69.400,80	$ 1.430.200,80
107	85121610	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR POR FACOEMULSIFICACIÓN (INCLUYE DERECHOS DE SALA, LENTE INTRAOCULAR, VISCO ELÁSTICO, BIOMETRÍA, HONORARIOS DE OFTALMOLOGÍA, DOS CONTROLES POST OPERATORIOS) SE DEBEN FACTURAR LOS MATERIALES SEGÚN LA HOJA DE LOS GASTOS.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.940.000,00	$ 149.940,00	$ 3.089.940,00
108	85121610	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 674.122,00	$ 34.380,22	$ 708.502,22
109	85121610	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 703.700,00	$ 35.888,70	$ 739.588,70
110	85121610	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA PAQUETE QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y OFTALMOLOGO, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 416.458,00	$ 21.239,36	$ 437.697,36
111	85121610	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.649.256,00	$ 84.112,06	$ 1.733.368,06
112	85121610	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.060.496,00	$ 105.085,30	$ 2.165.581,30
113	85121610	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 672.800,00	$ 34.312,80	$ 707.112,80
114	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 868.800,00	$ 44.308,80	$ 913.108,80
115	85121610	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.724.438,00	$ 87.946,34	$ 1.812.384,34
116	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.941.400,00	$ 201.011,40	$ 4.142.411,40
117	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.940.873,00	$ 149.984,52	$ 3.090.857,52

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".							
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO CONTRATO No. 095-DISAN–EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2025	IPC 2025 5,10%	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A 2026
118	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.850.800,00	$ 145.390,80	$ 2.996.190,80
119	85121610	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.432.081,00	$ 73.036,13	$ 1.505.117,13
120	85121610	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.432.081,00	$ 73.036,13	$ 1.505.117,13
121	85121610	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.432.081,00	$ 73.036,13	$ 1.505.117,13
122	85121610	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.432.081,00	$ 73.036,13	$ 1.505.117,13
123	85121610	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.148.586,00	$ 58.577,89	$ 1.207.163,89
124	85121610	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.148.586,00	$ 58.577,89	$ 1.207.163,89
125	85121610	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.148.586,00	$ 58.577,89	$ 1.207.163,89
126	85121610	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.148.586,00	$ 58.577,89	$ 1.207.163,89
127	85121610	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.416.100,00	$ 72.221,10	$ 1.488.321,10
128	85121610	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.421.200,00	$ 72.481,20	$ 1.493.681,20
129	85121610	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 877.119,00	$ 44.733,07	$ 921.852,07
130	85121610	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA PREVIA AUTORIZACION DE CTC DISAN BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 919.700,00	$ 46.904,70	$ 966.604,70
131	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.093.170,00	$ 106.751,67	$ 2.199.921,67
132	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.836.047,00	$ 93.638,40	$ 1.929.685,40
133	85121610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 173.120,00	$ 8.829,12	$ 181.949,12
134	85121610	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 231.203,00	$ 11.791,35	$ 242.994,35
135	85121610	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.027.200,00	$ 52.387,20	$ 1.079.587,20
136	85121610	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.055.982,00	$ 53.855,08	$ 1.109.837,08
137	85121610	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD (INCLUYE DERECHOS DE SALA, LENTE INTRAOCULAR, VISCO ELÁSTICO, BIOMETRÍA, HONORARIOS DE ANESTESIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN HISTORIA CLÍNICA PREVIA SOLICITUD MÉDICO ESPECIALISTA, HONORARIOS DE OFTALMOLOGÍA, DOS CONTROLES POST OPERATORIOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.379.551,00	$ 70.357,10	$ 1.449.908,10
138	85121610	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.520.300,00	$ 77.535,30	$ 1.597.835,30
139	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 52.000,00	$ 2.652,00	$ 54.652,00
140	85121610	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 8.925.000,00	$ 455.175,00	$ 9.380.175,00
141	85121610	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 173.120,00	$ 8.829,12	$ 181.949,12

5.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes y/o servicios a adquirir por la CENAC REGIONAL NEIVA, se cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II. A través de la **SIP018-CENACREGIONALNEIVA-2026**, obteniendo UNA (1) respuesta de proveedores cotizantes, como se evidencia a continuación:

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE ADQUISICIONES	PLANILLA ENTREGA COTIZACIONES ENVIADAS AL SECOP

Lugar: Neiva - Huila Fecha: 04 de febrero de 2026

No.	DESCRIPCION	DESTINO	ORIGEN
1	SIP018-CENACREGIONALNEIVA-2026 SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGIA, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 12, VIGENCIA 2026.	CENAC NEIVA	OFTALMOLASER SA

Entrega:

TS. ANGIE PAOLA VILLANEDA LOZANO
Auxiliar Planes ESMBAS09

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE ADQUISICIONES	PLANILLA ENTREGA COTIZACIONES ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO

Lugar: Neiva - Huila Fecha: 04 de febrero de 2026

No.	DESCRIPCION	DESTINO	ORIGEN
1	SIP018-CENACREGIONALNEIVA-2026 SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGIA, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 12, VIGENCIA 2026.	CENAC NEIVA	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA

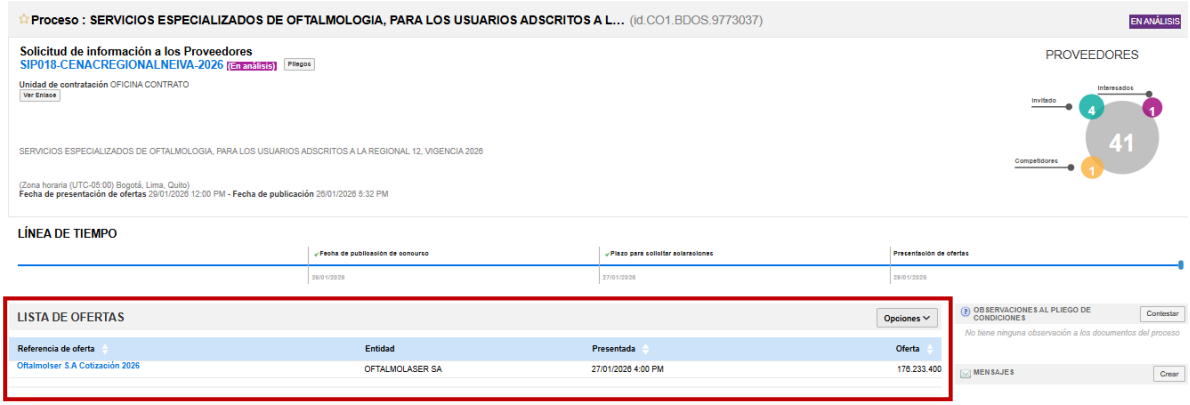

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO LLEVAR PARA A CABO EL ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-142-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA–2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".

Por otro el ESMBAS09 Regional Neiva, a través de su Dirección Administrativa, solicitó cotizaciones a proveedores del sector, (empresas relacionadas en el numeral de análisis de la oferta, del presente anexo de estudio previo), por medio de correo electrónico a empresas del sector, como posibles oferentes que están en la capacidad de brindar cada uno de los servicios requeridos, obteniendo como respuesta dos (2) cotizaciones finales.

Por Lo anterior y teniendo en cuenta que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC REGIONAL NEIVA, obtuvo como respuesta, ***dos (2) cotizaciones*** por parte de las empresas, en las condiciones legalmente requeridas, las cuales fueron avaladas por el comité técnico designado por el Ordenador del Gasto y competente contractual para el presente proceso, cumpliendo con los requisitos exigidos.

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TENICO
OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S.A.	813010145-1	27/01/2026	SECOP II	AVALADO	13/05/2026
CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA	800193801-2	03/02/2026	E-MAIL	AVALADO	

AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BASPC09
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL NEIVA
NIT. 901.541.256-8

AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

Neiva Huila, 13 de mayo de 2026

Señora:
Mayor. ANGELICA TATIANA VARGAS RAMOS
Directora ESM BASPC09 o quien haga sus veces debidamente encargado
Gerente de Proyecto y/o quien haga sus veces debidamente encargado.

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 142-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA–2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".**

Asunto: Aval Cotizaciones.

Por medio del presente documento nos permitimos presentar a la señora Gerente del Proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso de contratación la información de las ***DOS (2) cotizaciones*** allegadas de los bienes y/o servicios requeridos que se pretenden contratar.

EMPRESA	NIT	FECHA RECIBIDO COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TENICO
OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S.A.	813010145-1	27/01/2026	SECOP II	AVALADO	13/05/2026
CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA	800193801-2	03/02/2026	E-MAIL	AVALADO	

Revisada la información de las ***DOS (2) cotizaciones*** allegadas, concluimos que ésta cumple con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico solicitados; por lo cual dichas cotizaciones serán utilizadas para realizar el correspondiente estudio de mercado.

ST. LAURA ANGELICA NARVAEZ MERCHANCANO
Coordinadora RIAS BASPC09 y/o quien haga sus veces en el cargo
Comité Técnico Estructurador

VERIFICACION REPS - RUES

OFTALMOLASER - SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S.A

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE: NI 813010145 - 1

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Huila	Municipio	NEIVA
Código de Prestador	4100100878 - 01		
Nombre del Prestador	OFTALMOLASER - SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S.A		
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS	Empresa Social del Estado	NO
Dirección	CARRERA 7 No. 19-10		
Teléfono(s)	8723835		
Fax	8716462 ext. 103		
Correo Electrónico	gerencia@oftalmolasersa.com.co		
Razón Social	OFTALMOLASER - SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S.A		
Representante Legal	RONAR DARIO OROZCO ULCHUR		
Nivel Atención Prestador		Carácter Territorial	
Fecha de Inscripción	20061116	Fecha de Vencimiento	20250831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 19 de febrero de 2026 (10:00 a.m.)

Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Zona	Direccion	Teléfono
4100100878	01	SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA OFTALMOLASER S.A.	URBANA	CARRERA 7 No. 19-10	8723835
4100100878	03	OFTALMOLASER PREMIUM	URBANA	Carrera 7 N 18A-26	8642249-8723835

OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S.A.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
OFTALMOLASER S.A.
Identificación
NIT 813010145 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
120463

Fecha de Matrícula
2002/08/05
Fecha de Vigencia
2032/05/09
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2026/01/07
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 800193801 - 2

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Huila — Municipio: NEIVA
Código de Prestador	4100100458 - 01
Nombre del Prestador	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO S.A.S.
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: NO
Dirección	CALLE 18 No 5 - 96
Teléfono(s)	8755849 - 8750332
Fax	
Correo Electrónico	calidad2centrooftalmologico@gmail.com
Razón Social	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO S.A.S.
Representante Legal	LUIS AUGUSTO PUENTES MILLAN
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial: —
Fecha de Inscripción	20030414 — Fecha de Vencimiento: 20260831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 19 de febrero de 2026 (10:03 a.m.)

CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800193801 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
54751

Fecha de Matrícula
1992/01/30
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/09/02
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realiza la siguiente proyección**,** la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (si aplica).
2. Las cotizaciones recibidas fueron DOS (2) avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL NEIVA.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el análisis del mercado con las dos (2) cotizaciones allegadas y el valor del precio histórico actualizado a 2026, donde se describe y se listan cada uno de los ítems de los servicios que se pretenden contratar.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA TOTAL UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio (principio de economía) y pluralidad de oferentes (principio de selección objetiva y de transparencia); esto asegurando que el valor de los servicios, se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.						COTIZANTES	
"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".						COTIZACION 1	COTIZACION 2
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A 2026	OFTALMOLASER S.A. NIT: 813010145-1	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA NIT: 800193801-2
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 48.330,24	$ 52.600,00	$ 80.000,00
2	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 48.330,24	$ 52.600,00	$ 80.000,00
3	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.177,50	$ 55.200,00	$ 80.000,00
4	85121702	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 49.477,93	$ 52.600,00	$ 80.000,00
5	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - GLAUCOMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.177,50	$ 55.200,00	$ 80.000,00
6	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - GLAUCOMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 49.477,93	$ 52.600,00	$ 80.000,00
7	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - RETINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.177,50	$ 55.200,00	$ 80.000,00
8	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - RETINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 49.477,93	$ 52.600,00	$ 80.000,00
9	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OCULOPLASTIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.177,50	$ 55.200,00	$ 80.000,00
10	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OCULOPLASTIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 49.477,93	$ 52.600,00	$ 80.000,00
11	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.177,50	$ 55.200,00	$ 80.000,00
12	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 49.477,93	$ 52.600,00	$ 80.000,00
13	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - ESTRABISMO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.177,50	$ 55.200,00	$ 80.000,00
14	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - ESTRABISMO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.177,50	$ 55.200,00	$ 80.000,00
15	41111800	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO PREVIA AUTORIZACION CTC BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 277.852,87	$ 319.800,00	$ 416.000,00
16	41111800	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 108.020,73	$ 122.200,00	$ 159.000,00

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".						COTIZANTES	
						COTIZACION 1	COTIZACION 2
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A 2026	OFTALMOLASER S.A. NIT: 813010145-1	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA NIT: 800193801-2
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
17	41111800	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 103.881,89	$ 222.500,00	$ 289.000,00
18	41111800	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.740,87	$ 86.500,00	$ 112.900,00
19	41111800	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE PREVIA AUTORIZACION CTC BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 74.573,71	$ 189.200,00	$ 208.000,00
20	41111800	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 57.213,29	$ 122.200,00	$ 1.590.000,00
21	41111800	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 197.490,26	$ 236.800,00	$ 308.000,00
22	41111800	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 275.887,50	$ 275.900,00	$ 455.000,00
23	41111800	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 275.887,50	$ 275.900,00	$ 455.000,00
24	85121610	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 460.559,76	$ 502.800,00	$ 1.114.900,00
25	85121610	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 419.769,40	$ 419.800,00	$ 1.114.900,00
26	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 713.734,10	$ 713.800,00	$ 2.056.400,00
27	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 961.881,51	$ 1.254.300,00	$ 2.056.400,00
28	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 713.734,10	$ 713.800,00	$ 1.114.900,00
29	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 713.734,10	$ 713.800,00	$ 1.114.900,00
30	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 713.734,10	$ 713.800,00	$ 1.114.900,00
31	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 852.045,70	$ 1.254.300,00	$ 1.114.900,00
32	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 713.734,10	$ 713.800,00	$ 1.114.900,00
33	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 713.734,10	$ 713.800,00	$ 1.114.900,00
34	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 572.374,60	$ 1.380.300,00	$ 655.100,00
35	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 921.852,07	$ 1.144.400,00	$ 2.056.000,00
36	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.201.608,30	$ 1.201.700,00	$ 2.331.700,00
37	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.201.608,30	$ 1.201.700,00	$ 2.056.400,00
38	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 921.852,07	$ 1.144.400,00	$ 2.056.400,00

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".						COTIZANTES	
						COTIZACION 1	COTIZACION 2
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A 2026	OFTALMOLASER S.A. NIT: 813010145-1	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA NIT: 800193801-2
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
39	85121610	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 565.208,88	$ 565.200,00	$ 1.876.400,00
40	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 601.004,89	$ 601.000,00	$ 1.876.400,00
41	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 999.769,01	$ 1.254.300,00	$ 1.876.400,00
42	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 999.769,01	$ 1.254.300,00	$ 1.876.400,00
43	85121610	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 565.208,88	$ 1.254.300,00	$ 2.128.400,00
44	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 565.208,88	$ 1.254.300,00	$ 2.128.400,00
45	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 565.208,88	$ 1.254.300,00	$ 2.128.400,00
46	85121610	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 564.176,80	$ 564.200,00	$ 564.000,00
47	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 925.300,40	$ 1.320.200,00	$ 2.056.400,00
48	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 423.244,01	$ 1.520.800,00	$ 2.056.400,00
49	85121610	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 572.374,60	$ 1.254.300,00	$ 655.100,00
50	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 564.176,80	$ 564.200,00	$ 1.445.000,00
51	85121610	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 198.260,64	$ 326.200,00	$ 226.900,00
52	85121610	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 451.113,37	$ 537.300,00	$ 655.100,00
53	85121610	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 572.374,60	$ 1.254.300,00	$ 655.100,00
54	85121610	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 925.300,40	$ 925.300,00	$ 1.876.400,00
55	85121610	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 925.300,40	$ 925.300,00	$ 1.876.400,00
56	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 908.581,09	$ 908.600,00	$ 1.876.400,00
57	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.012.124,56	$ 1.218.200,00	$ 1.876.400,00
58	85121610	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 423.447,90	$ 423.500,00	$ 655.100,00
59	85121610	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 574.476,60	$ 574.500,00	$ 999.400,00
60	85121610	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 423.447,90	$ 423.500,00	$ 655.100,00
61	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 827.302,01	$ 1.108.500,00	$ 1.445.000,00
62	85121610	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 843.907,81	$ 1.144.400,00	$ 1.445.000,00
63	85121610	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 647.500,08	$ 1.144.400,00	$ 1.445.000,00
64	85121610	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 845.779,64	$ 1.100.200,00	$ 2.056.400,00
65	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.109.837,08	$ 1.287.200,00	$ 1.876.400,00
66	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 776.908,66	$ 1.254.300,00	$ 1.445.000,00
67	85121610	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 549.488,02	$ 1.220.300,00	$ 880.700,00
68	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 622.082,70	$ 1.577.900,00	$ 1.876.400,00
69	85121610	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 921.852,07	$ 1.011.400,00	$ 1.876.400,00
70	85121610	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 921.852,07	$ 1.421.400,00	$ 1.876.400,00

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".						COTIZANTES	
						COTIZACION 1	COTIZACION 2
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A 2026	OFTALMOLASER S.A. NIT: 813010145-1	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA NIT: 800193801-2
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
71	85121610	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 921.852,07	$ 1.254.300,00	$ 1.876.400,00
72	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 750.703,03	$ 1.254.300,00	$ 999.400,00
73	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 473.597,42	$ 1.254.300,00	$ 880.700,00
74	85121610	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 145.206,16	$ 403.300,00	$ 166.000,00
75	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 911.158,14	$ 1.908.400,00	$ 2.056.400,00
76	85121610	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 769.647,30	$ 1.422.500,00	$ 880.700,00
77	85121610	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 769.647,30	$ 1.908.400,00	$ 880.700,00
78	85121610	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 822.329,73	$ 1.271.700,00	$ 1.655.100,00
79	85121610	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.368.402,00	$ 1.368.400,00	$ 2.056.400,00
80	85121610	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.424.215,36	$ 1.908.400,00	$ 2.056.400,00
81	85121610	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 738.177,21	$ 1.908.400,00	$ 1.445.000,00
82	85121610	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 572.374,60	$ 680.900,00	$ 655.100,00
83	85121610	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.314.643,80	$ 3.678.500,00	$ 3.792.400,00
84	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.802.528,06	$ 2.570.700,00	$ 3.792.400,00
85	85121610	IRIDOTOMÍA ASISTIDA PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y OFTALMOLOGO, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 890.644,73	$ 937.500,00	$ 1.876.400,00
86	85121610	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.192.028,44	$ 1.393.600,00	$ 2.056.400,00
87	85121610	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.385.383,01	$ 1.393.600,00	$ 1.416.000,00
88	85121610	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 898.095,27	$ 2.120.500,00	$ 2.056.400,00
89	85121610	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.262.251,00	$ 2.120.500,00	$ 1.445.000,00
90	85121610	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.262.251,00	$ 2.120.500,00	$ 1.445.000,00
91	85121610	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.434.720,10	$ 2.323.800,00	$ 1.876.400,00
92	85121610	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 995.924,45	$ 2.120.500,00	$ 2.056.400,00
93	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 893.875,50	$ 893.900,00	$ 2.056.400,00
94	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 822.329,73	$ 2.120.500,00	$ 2.056.400,00
95	85121610	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 809.397,17	$ 1.422.500,00	$ 1.531.700,00
96	85121610	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.277.909,85	$ 2.356.200,00	$ 3.128.400,00
97	85121610	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 374.996,80	$ 957.200,00	$ 1.221.500,00
98	85121610	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 813.684,20	$ 813.700,00	$ 1.876.400,00

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".						COTIZANTES	
						COTIZACION 1	COTIZACION 2
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A 2026	OFTALMOLASER S.A. NIT: 813010145-1	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA NIT: 800193801-2
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
99	85121610	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.731.655,00	$ 6.731.700,00	$ 6.800.000,00
100	85121610	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 513.939,00	$ 780.500,00	$ 1.239.900,00
101	85121610	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.109.837,08	$ 1.413.000,00	$ 1.876.400,00
102	85121610	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 822.329,73	$ 1.548.500,00	$ 1.676.400,00
103	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.243.333,00	$ 1.548.500,00	$ 2.056.400,00
104	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 342.626,00	$ 342.700,00	$ 556.400,00
105	85121610	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.625.897,00	$ 1.625.900,00	$ 2.056.400,00
106	85121610	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.430.200,80	$ 1.430.200,00	$ 2.056.400,00
107	85121610	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR POR FACOEMULSIFICACIÓN (INCLUYE DERECHOS DE SALA, LENTE INTRAOCULAR, VISCO ELÁSTICO, BIOMETRÍA, HONORARIOS DE OFTALMOLOGÍA, DOS CONTROLES POST OPERATORIOS) SE DEBEN FACTURAR LOS MATERIALES SEGÚN LA HOJA DE LOS GASTOS.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.089.940,00	$ 3.100.000,00	$ 3.128.400,00
108	85121610	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 708.502,22	$ 708.500,00	$ 1.128.400,00
109	85121610	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 739.588,70	$ 739.600,00	$ 1.128.400,00
110	85121610	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA PAQUETE QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y OFTALMOLOGO, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 437.697,36	$ 851.700,00	$ 1.128.400,00
111	85121610	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.733.368,06	$ 1.871.800,00	$ 3.427.900,00
112	85121610	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.165.581,30	$ 2.356.200,00	$ 3.427.900,00
113	85121610	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 707.112,80	$ 707.200,00	$ 792.400,00
114	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 913.108,80	$ 913.200,00	$ 2.056.400,00
115	85121610	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.812.384,34	$ 2.581.900,00	$ 3.427.900,00
116	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.142.411,40	$ 4.414.200,00	$ 4.739.900,00
117	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.090.857,52	$ 3.090.900,00	$ 4.096.000,00
118	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.996.190,80	$ 2.996.200,00	$ 3.427.900,00
119	85121610	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.505.117,13	$ 1.548.500,00	$ 2.056.400,00
120	85121610	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.505.117,13	$ 1.548.500,00	$ 2.056.400,00
121	85121610	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.505.117,13	$ 1.548.500,00	$ 2.056.400,00
122	85121610	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.505.117,13	$ 1.548.500,00	$ 2.056.400,00

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".						COTIZANTES	
						COTIZACION 1	COTIZACION 2
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO A 2026	OFTALMOLASER S.A. NIT: 813010145-1	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA NIT: 800193801-2
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
123	85121610	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.207.163,89	$ 1.548.500,00	$ 2.056.400,00
124	85121610	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.207.163,89	$ 1.548.500,00	$ 2.056.400,00
125	85121610	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.207.163,89	$ 1.548.500,00	$ 2.056.400,00
126	85121610	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.207.163,89	$ 1.548.500,00	$ 2.056.400,00
127	85121610	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.488.321,10	$ 1.488.400,00	$ 3.128.400,00
128	85121610	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.493.681,20	$ 1.493.700,00	$ 2.331.700,00
129	85121610	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 921.852,07	$ 2.356.200,00	$ 1.128.400,00
130	85121610	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA PREVIA AUTORIZACION DE CTC DISAN BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 966.604,70	$ 1.387.300,00	$ 1.000.000,00
131	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.199.921,67	$ 2.522.400,00	$ 3.128.400,00
132	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.929.685,40	$ 2.522.400,00	$ 3.128.400,00
133	85121610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 181.949,12	$ 182.000,00	$ 208.200,00
134	85121610	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 242.994,35	$ 675.500,00	$ 99.400,00
135	85121610	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.079.587,20	$ 1.079.600,00	$ 1.792.400,00
136	85121610	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.109.837,08	$ 2.856.400,00	$ 3.792.400,00
137	85121610	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD (INCLUYE DERECHOS DE SALA, LENTE INTRAOCULAR, VISCO ELÁSTICO, BIOMETRÍA, HONORARIOS DE ANESTESIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN HISTORIA CLÍNICA PREVIA SOLICITUD MÉDICO ESPECIALISTA, HONORARIOS DE OFTALMOLOGÍA, DOS CONTROLES POST OPERATORIOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.449.908,10	$ 1.500.000,00	$ 3.427.900,00
138	85121610	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.597.835,30	$ 1.597.800,00	$ 1.745.000,00
139	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 54.652,00	$ 54.700,00	$ 67.000,00
140	85121610	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.380.175,00	$ 9.380.200,00	$ 9.500.000,00
141	85121610	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 181.949,12	$ 182.000,00	$ 208.200,00

5.2.2.1. PRECIO DE REFERENCIA

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR

a) **MENOR VALOR UNITARIO:** entre los precios cotizados y precio histórico actualizado
b) **PROMEDIO UNITARIO:** entre los precios cotizados y precio histórico actualizado
c) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y el PROMEDIO UNITARIO y precio histórico actualizado
d) **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO UNITARIO.
e) **PRECIO UNITARIODE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **25%** se establece como criterio el **MENOR VALOR UNITARIO.**

- Cuando la variación de los datos es mayor al **25%** se establece como criterio el **MEDIA GEOMETRICA**.

Nota. Teniendo en cuenta los altos porcentajes de dispersión obtenidos de acuerdo a los valores del mercado cotizados y el precio histórico actualizado para los ítems, se determina una dispersión del 25% que permita obtener unos precios techo para el presente proceso, en función del promedio de las cotizaciones y su desviación.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".					PROMEDIOS ESTADISTICOS				
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR
1	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 48.330,00	$ 60.310,00	$ 52.600,00	$ 58.807,00	$ 8.471,00
2	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 48.330,00	$ 60.310,00	$ 52.600,00	$ 58.807,00	$ 8.471,00
3	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.178,00	$ 63.459,00	$ 55.200,00	$ 62.459,00	$ 5.856,00
4	85121702	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 49.478,00	$ 60.693,00	$ 52.600,00	$ 59.269,00	$ 7.930,00
5	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - GLAUCOMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.178,00	$ 63.459,00	$ 55.200,00	$ 62.459,00	$ 5.856,00
6	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - GLAUCOMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 49.478,00	$ 60.693,00	$ 52.600,00	$ 59.269,00	$ 7.930,00
7	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - RETINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.178,00	$ 63.459,00	$ 55.200,00	$ 62.459,00	$ 5.856,00
8	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - RETINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 49.478,00	$ 60.693,00	$ 52.600,00	$ 59.269,00	$ 7.930,00
9	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OCULOPLASTIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.178,00	$ 63.459,00	$ 55.200,00	$ 62.459,00	$ 5.856,00
10	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OCULOPLASTIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 49.478,00	$ 60.693,00	$ 52.600,00	$ 59.269,00	$ 7.930,00
11	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.178,00	$ 63.459,00	$ 55.200,00	$ 62.459,00	$ 5.856,00
12	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 49.478,00	$ 60.693,00	$ 52.600,00	$ 59.269,00	$ 7.930,00
13	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - ESTRABISMO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.178,00	$ 63.459,00	$ 55.200,00	$ 62.459,00	$ 5.856,00
14	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - ESTRABISMO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.178,00	$ 63.459,00	$ 55.200,00	$ 62.459,00	$ 5.856,00
15	41111800	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO PREVIA AUTORIZACION CTC BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 277.853,00	$ 337.884,00	$ 319.800,00	$ 333.116,00	$ 42.448,00
16	41111800	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 108.021,00	$ 129.740,00	$ 122.200,00	$ 128.034,00	$ 15.358,00
17	41111800	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 103.882,00	$ 205.127,00	$ 222.500,00	$ 188.331,00	$ 71.591,00
18	41111800	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.741,00	$ 92.047,00	$ 86.500,00	$ 90.833,00	$ 10.823,00
19	41111800	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE PREVIA AUTORIZACION CTC BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 74.574,00	$ 157.258,00	$ 189.200,00	$ 143.172,00	$ 58.466,00

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.					PROMEDIOS ESTADISTICOS				
“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026”.					MENOR VALOR UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.					
20	41111800	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 57.213,00	$ 589.804,00	$ 122.200,00	$ 223.180,00	$ 376.599,00
21	41111800	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 197.490,00	$ 247.430,00	$ 236.800,00	$ 243.310,00	$ 35.313,00
22	41111800	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 275.888,00	$ 335.596,00	$ 275.900,00	$ 325.961,00	$ 42.220,00
23	41111800	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 275.888,00	$ 335.596,00	$ 275.900,00	$ 325.961,00	$ 42.220,00
24	85121610	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 460.560,00	$ 692.753,00	$ 502.800,00	$ 636.755,00	$ 164.185,00
25	85121610	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 419.769,00	$ 651.490,00	$ 419.800,00	$ 581.339,00	$ 163.851,00
26	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 713.734,00	$ 1.161.311,00	$ 713.800,00	$ 1.015.641,00	$ 316.485,00
27	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 961.882,00	$ 1.424.194,00	$ 1.254.300,00	$ 1.353.766,00	$ 326.904,00
28	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 713.734,00	$ 847.478,00	$ 713.800,00	$ 828.164,00	$ 94.571,00
29	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 713.734,00	$ 847.478,00	$ 713.800,00	$ 828.164,00	$ 94.571,00
30	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 713.734,00	$ 847.478,00	$ 713.800,00	$ 828.164,00	$ 94.571,00
31	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 852.046,00	$ 1.073.749,00	$ 1.114.900,00	$ 1.060.149,00	$ 156.768,00
32	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 713.734,00	$ 847.478,00	$ 713.800,00	$ 828.164,00	$ 94.571,00
33	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 713.734,00	$ 847.478,00	$ 713.800,00	$ 828.164,00	$ 94.571,00
34	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 572.375,00	$ 869.258,00	$ 655.100,00	$ 802.886,00	$ 209.928,00
35	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 921.852,00	$ 1.374.084,00	$ 1.144.400,00	$ 1.294.456,00	$ 319.776,00
36	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.201.608,00	$ 1.578.336,00	$ 1.201.700,00	$ 1.498.801,00	$ 266.387,00
37	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.201.608,00	$ 1.486.569,00	$ 1.201.700,00	$ 1.437.327,00	$ 201.498,00
38	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 921.852,00	$ 1.374.217,00	$ 1.144.400,00	$ 1.294.540,00	$ 319.870,00
39	85121610	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 565.200,00	$ 1.002.270,00	$ 565.209,00	$ 843.164,00	$ 309.055,00

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026”.					PROMEDIOS ESTADISTICOS				
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR
40	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 601.000,00	$ 1.026.135,00	$ 601.005,00	$ 878.401,00	$ 300.616,00
41	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 999.769,00	$ 1.376.823,00	$ 1.254.300,00	$ 1.330.073,00	$ 266.617,00
42	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 999.769,00	$ 1.376.823,00	$ 1.254.300,00	$ 1.330.073,00	$ 266.617,00
43	85121610	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 565.209,00	$ 1.315.970,00	$ 1.254.300,00	$ 1.146.977,00	$ 530.868,00
44	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 565.209,00	$ 1.315.970,00	$ 1.254.300,00	$ 1.146.977,00	$ 530.868,00
45	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 565.209,00	$ 1.315.970,00	$ 1.254.300,00	$ 1.146.977,00	$ 530.868,00
46	85121610	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 564.000,00	$ 564.126,00	$ 564.177,00	$ 564.126,00	$ 89,00
47	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 925.300,00	$ 1.433.967,00	$ 1.320.200,00	$ 1.359.388,00	$ 359.682,00
48	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 423.244,00	$ 1.333.481,00	$ 1.520.800,00	$ 1.097.969,00	$ 643.635,00
49	85121610	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 572.375,00	$ 827.258,00	$ 655.100,00	$ 777.672,00	$ 180.229,00
50	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 564.177,00	$ 857.792,00	$ 564.200,00	$ 771.920,00	$ 207.617,00
51	85121610	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 198.261,00	$ 250.454,00	$ 226.900,00	$ 244.823,00	$ 36.906,00
52	85121610	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 451.113,00	$ 547.838,00	$ 537.300,00	$ 541.506,00	$ 68.395,00
53	85121610	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 572.375,00	$ 827.258,00	$ 655.100,00	$ 777.672,00	$ 180.229,00
54	85121610	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 925.300,00	$ 1.242.333,00	$ 925.300,00	$ 1.171.198,00	$ 224.176,00
55	85121610	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 925.300,00	$ 1.242.333,00	$ 925.300,00	$ 1.171.198,00	$ 224.176,00
56	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 908.581,00	$ 1.231.194,00	$ 908.600,00	$ 1.157.055,00	$ 228.122,00
57	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.012.125,00	$ 1.368.908,00	$ 1.218.200,00	$ 1.322.592,00	$ 252.284,00
58	85121610	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 423.448,00	$ 500.683,00	$ 423.500,00	$ 489.764,00	$ 54.613,00
59	85121610	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 574.477,00	$ 716.126,00	$ 574.500,00	$ 690.930,00	$ 100.161,00

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. “PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026”.					PROMEDIOS ESTADISTICOS				
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR
60	85121610	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 423.448,00	$ 500.683,00	$ 423.500,00	$ 489.764,00	$ 54.613,00
61	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 827.302,00	$ 1.126.934,00	$ 1.108.500,00	$ 1.098.388,00	$ 211.872,00
62	85121610	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 843.908,00	$ 1.144.436,00	$ 1.144.400,00	$ 1.117.498,00	$ 212.505,00
63	85121610	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 647.500,00	$ 1.078.967,00	$ 1.144.400,00	$ 1.023.046,00	$ 305.093,00
64	85121610	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 845.780,00	$ 1.334.127,00	$ 1.100.200,00	$ 1.241.496,00	$ 345.313,00
65	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.109.837,00	$ 1.424.479,00	$ 1.287.200,00	$ 1.389.132,00	$ 222.485,00
66	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 776.909,00	$ 1.158.736,00	$ 1.254.300,00	$ 1.120.847,00	$ 269.992,00
67	85121610	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 549.488,00	$ 883.496,00	$ 880.700,00	$ 838.979,00	$ 236.179,00
68	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 622.083,00	$ 1.358.794,00	$ 1.577.900,00	$ 1.225.795,00	$ 520.933,00
69	85121610	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 921.852,00	$ 1.269.884,00	$ 1.011.400,00	$ 1.204.952,00	$ 246.096,00
70	85121610	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 921.852,00	$ 1.406.551,00	$ 1.421.400,00	$ 1.349.691,00	$ 342.734,00
71	85121610	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 921.852,00	$ 1.350.851,00	$ 1.254.300,00	$ 1.294.581,00	$ 303.348,00
72	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 750.703,00	$ 1.001.468,00	$ 999.400,00	$ 979.948,00	$ 177.318,00
73	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 473.597,00	$ 869.532,00	$ 880.700,00	$ 805.773,00	$ 279.968,00
74	85121610	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 145.206,00	$ 238.169,00	$ 166.000,00	$ 213.423,00	$ 65.735,00
75	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 911.158,00	$ 1.625.319,00	$ 1.908.400,00	$ 1.529.174,00	$ 504.988,00
76	85121610	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 769.647,00	$ 1.024.282,00	$ 880.700,00	$ 987.925,00	$ 180.054,00
77	85121610	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 769.647,00	$ 1.186.249,00	$ 880.700,00	$ 1.089.590,00	$ 294.582,00
78	85121610	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 822.330,00	$ 1.249.710,00	$ 1.271.700,00	$ 1.200.655,00	$ 302.203,00
79	85121610	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.368.400,00	$ 1.597.734,00	$ 1.368.402,00	$ 1.567.394,00	$ 162.164,00

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.					PROMEDIOS ESTADISTICOS				
"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".					MENOR VALOR UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.					
80	85121610	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.424.215,00	$ 1.796.338,00	$ 1.908.400,00	$ 1.774.670,00	$ 263.131,00
81	85121610	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 738.177,00	$ 1.363.859,00	$ 1.445.000,00	$ 1.267.358,00	$ 442.424,00
82	85121610	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 572.375,00	$ 636.125,00	$ 655.100,00	$ 634.391,00	$ 45.078,00
83	85121610	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.314.644,00	$ 3.595.181,00	$ 3.678.500,00	$ 3.589.279,00	$ 198.370,00
84	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.802.528,00	$ 2.721.876,00	$ 2.570.700,00	$ 2.599.855,00	$ 650.077,00
85	85121610	IRIDOTOMÍA ASISTIDA PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y OFTALMOLOGO, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 890.645,00	$ 1.234.848,00	$ 937.500,00	$ 1.161.450,00	$ 243.388,00
86	85121610	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.192.028,00	$ 1.547.343,00	$ 1.393.600,00	$ 1.506.066,00	$ 251.246,00
87	85121610	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.385.383,00	$ 1.398.328,00	$ 1.393.600,00	$ 1.398.268,00	$ 9.153,00
88	85121610	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 898.095,00	$ 1.691.665,00	$ 2.056.400,00	$ 1.576.242,00	$ 561.139,00
89	85121610	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.262.251,00	$ 1.609.250,00	$ 1.445.000,00	$ 1.569.702,00	$ 245.365,00
90	85121610	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.262.251,00	$ 1.609.250,00	$ 1.445.000,00	$ 1.569.702,00	$ 245.365,00
91	85121610	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.434.720,00	$ 1.878.307,00	$ 1.876.400,00	$ 1.842.597,00	$ 313.663,00
92	85121610	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 995.924,00	$ 1.724.275,00	$ 2.056.400,00	$ 1.631.514,00	$ 515.022,00
93	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 893.876,00	$ 1.281.392,00	$ 893.900,00	$ 1.180.025,00	$ 274.015,00
94	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 822.330,00	$ 1.666.410,00	$ 2.056.400,00	$ 1.530.608,00	$ 596.855,00
95	85121610	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 809.397,00	$ 1.254.532,00	$ 1.422.500,00	$ 1.208.173,00	$ 314.758,00
96	85121610	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.277.910,00	$ 2.254.170,00	$ 2.356.200,00	$ 2.111.924,00	$ 690.320,00
97	85121610	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 374.997,00	$ 851.232,00	$ 957.200,00	$ 759.698,00	$ 336.749,00
98	85121610	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 813.684,00	$ 1.167.928,00	$ 813.700,00	$ 1.075.017,00	$ 250.488,00

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.					PROMEDIOS ESTADISTICOS				
“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026”.					MENOR VALOR UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.					
99	85121610	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.731.655,00	$ 6.754.452,00	$ 6.731.700,00	$ 6.754.375,00	$ 16.120,00
100	85121610	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 513.939,00	$ 844.780,00	$ 780.500,00	$ 792.301,00	$ 233.940,00
101	85121610	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.109.837,00	$ 1.466.412,00	$ 1.413.000,00	$ 1.432.987,00	$ 252.137,00
102	85121610	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 822.330,00	$ 1.349.077,00	$ 1.548.500,00	$ 1.287.592,00	$ 372.466,00
103	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.243.333,00	$ 1.616.078,00	$ 1.548.500,00	$ 1.581.984,00	$ 263.571,00
104	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 342.626,00	$ 413.909,00	$ 342.700,00	$ 402.755,00	$ 50.405,00
105	85121610	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.625.897,00	$ 1.769.399,00	$ 1.625.900,00	$ 1.758.321,00	$ 101.471,00
106	85121610	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.430.200,00	$ 1.638.934,00	$ 1.430.201,00	$ 1.614.236,00	$ 147.597,00
107	85121610	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR POR FACOEMULSIFICACIÓN (INCLUYE DERECHOS DE SALA, LENTE INTRAOCULAR, VISCO ELÁSTICO, BIOMETRÍA, HONORARIOS DE OFTALMOLOGÍA, DOS CONTROLES POST OPERATORIOS) SE DEBEN FACTURAR LOS MATERIALES SEGÚN LA HOJA DE LOS GASTOS.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.089.940,00	$ 3.106.113,00	$ 3.100.000,00	$ 3.106.071,00	$ 11.436,00
108	85121610	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 708.500,00	$ 848.467,00	$ 708.502,00	$ 827.398,00	$ 98.972,00
109	85121610	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 739.589,00	$ 869.196,00	$ 739.600,00	$ 851.432,00	$ 91.646,00
110	85121610	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA PAQUETE QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y OFTALMOLOGO, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 437.697,00	$ 805.932,00	$ 851.700,00	$ 749.275,00	$ 260.381,00
111	85121610	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.733.368,00	$ 2.344.356,00	$ 1.871.800,00	$ 2.232.164,00	$ 432.034,00
112	85121610	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.165.581,00	$ 2.649.894,00	$ 2.356.200,00	$ 2.595.802,00	$ 342.461,00
113	85121610	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 707.113,00	$ 735.571,00	$ 707.200,00	$ 734.500,00	$ 20.123,00
114	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 913.109,00	$ 1.294.236,00	$ 913.200,00	$ 1.196.921,00	$ 269.497,00

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.					PROMEDIOS ESTADISTICOS				
“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026”.					MENOR VALOR UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.					
115	85121610	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.812.384,00	$ 2.607.395,00	$ 2.581.900,00	$ 2.521.966,00	$ 562.158,00
116	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.142.411,00	$ 4.432.170,00	$ 4.414.200,00	$ 4.425.457,00	$ 204.891,00
117	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.090.858,00	$ 3.425.919,00	$ 3.090.900,00	$ 3.395.012,00	$ 236.924,00
118	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.996.191,00	$ 3.140.097,00	$ 2.996.200,00	$ 3.133.691,00	$ 101.757,00
119	85121610	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.505.117,00	$ 1.703.339,00	$ 1.548.500,00	$ 1.686.021,00	$ 140.164,00
120	85121610	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.505.117,00	$ 1.703.339,00	$ 1.548.500,00	$ 1.686.021,00	$ 140.164,00
121	85121610	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.505.117,00	$ 1.703.339,00	$ 1.548.500,00	$ 1.686.021,00	$ 140.164,00
122	85121610	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.505.117,00	$ 1.703.339,00	$ 1.548.500,00	$ 1.686.021,00	$ 140.164,00
123	85121610	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.207.164,00	$ 1.604.021,00	$ 1.548.500,00	$ 1.566.493,00	$ 280.620,00
124	85121610	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.207.164,00	$ 1.604.021,00	$ 1.548.500,00	$ 1.566.493,00	$ 280.620,00
125	85121610	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.207.164,00	$ 1.604.021,00	$ 1.548.500,00	$ 1.566.493,00	$ 280.620,00
126	85121610	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.207.164,00	$ 1.604.021,00	$ 1.548.500,00	$ 1.566.493,00	$ 280.620,00
127	85121610	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.488.321,00	$ 2.035.040,00	$ 1.488.400,00	$ 1.906.541,00	$ 386.589,00
128	85121610	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.493.681,00	$ 1.773.027,00	$ 1.493.700,00	$ 1.732.732,00	$ 197.527,00
129	85121610	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 921.852,00	$ 1.468.817,00	$ 1.128.400,00	$ 1.348.276,00	$ 386.763,00
130	85121610	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA PREVIA AUTORIZACION DE CTC DISAN BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 966.605,00	$ 1.117.968,00	$ 1.000.000,00	$ 1.102.740,00	$ 107.030,00
131	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.199.922,00	$ 2.616.907,00	$ 2.522.400,00	$ 2.589.293,00	$ 294.853,00
132	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.929.685,00	$ 2.526.828,00	$ 2.522.400,00	$ 2.478.606,00	$ 422.244,00
133	85121610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 181.949,00	$ 190.716,00	$ 182.000,00	$ 190.327,00	$ 6.199,00
134	85121610	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 99.400,00	$ 339.298,00	$ 242.994,00	$ 253.631,00	$ 169.634,00

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.					PROMEDIOS ESTADISTICOS				
“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026”.					MENOR VALOR UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.					
135	85121610	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.079.587,00	$ 1.317.196,00	$ 1.079.600,00	$ 1.278.356,00	$ 168.015,00
136	85121610	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.109.837,00	$ 2.586.212,00	$ 2.856.400,00	$ 2.290.854,00	$ 1.043.955,00
137	85121610	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD (INCLUYE DERECHOS DE SALA, LENTE INTRAOCULAR, VISCO ELÁSTICO, BIOMETRÍA, HONORARIOS DE ANESTESIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN HISTORIA CLÍNICA PREVIA SOLICITUD MÉDICO ESPECIALISTA, HONORARIOS DE OFTALMOLOGÍA, DOS CONTROLES POST OPERATORIOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.449.908,00	$ 2.125.936,00	$ 1.500.000,00	$ 1.953.529,00	$ 478.024,00
138	85121610	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.597.800,00	$ 1.646.878,00	$ 1.597.835,00	$ 1.645.445,00	$ 34.703,00
139	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 54.652,00	$ 58.784,00	$ 54.700,00	$ 58.509,00	$ 2.922,00
140	85121610	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.380.175,00	$ 9.420.125,00	$ 9.380.200,00	$ 9.419.956,00	$ 28.249,00
141	85121610	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 181.949,00	$ 190.716,00	$ 182.000,00	$ 190.327,00	$ 6.199,00

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PRECIOS DE REFERENCIA

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

Con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO DE REFERENCIA TOTAL UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio y calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.					PROMEDIOS ESTADISTICOS		
"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".					% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.			
1	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	14%	$ 48.330,00	MENOR VALOR UNITARIO
2	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	14%	$ 48.330,00	MENOR VALOR UNITARIO
3	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	9%	$ 55.178,00	MENOR VALOR UNITARIO
4	85121702	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	13%	$ 49.478,00	MENOR VALOR UNITARIO
5	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - GLAUCOMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	9%	$ 55.178,00	MENOR VALOR UNITARIO
6	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - GLAUCOMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	13%	$ 49.478,00	MENOR VALOR UNITARIO
7	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - RETINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	9%	$ 55.178,00	MENOR VALOR UNITARIO
8	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - RETINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	13%	$ 49.478,00	MENOR VALOR UNITARIO
9	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OCULOPLASTIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	9%	$ 55.178,00	MENOR VALOR UNITARIO
10	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OCULOPLASTIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	13%	$ 49.478,00	MENOR VALOR UNITARIO
11	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	9%	$ 55.178,00	MENOR VALOR UNITARIO
12	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	13%	$ 49.478,00	MENOR VALOR UNITARIO
13	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - ESTRABISMO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	9%	$ 55.178,00	MENOR VALOR UNITARIO
14	85121610	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	9%	$ 55.178,00	MENOR VALOR UNITARIO

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.					PROMEDIOS ESTADISTICOS		
"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".					% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.			
		ESPECIALIDADES MÉDICAS - ESTRABISMO					
15	41111800	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO PREVIA AUTORIZACION CTC BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	13%	$ 277.853,00	MENOR VALOR UNITARIO
16	41111800	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	12%	$ 108.021,00	MENOR VALOR UNITARIO
17	41111800	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	35%	$ 188.331,00	MEDIA GEOMETRICA
18	41111800	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	12%	$ 76.741,00	MENOR VALOR UNITARIO
19	41111800	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE PREVIA AUTORIZACION CTC BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	37%	$ 143.172,00	MEDIA GEOMETRICA
20	41111800	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	64%	$ 223.180,00	MEDIA GEOMETRICA
21	41111800	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	14%	$ 197.490,00	MENOR VALOR UNITARIO
22	41111800	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	13%	$ 275.888,00	MENOR VALOR UNITARIO
23	41111800	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	13%	$ 275.888,00	MENOR VALOR UNITARIO
24	85121610	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	24%	$ 460.560,00	MENOR VALOR UNITARIO
25	85121610	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	25%	$ 581.339,00	MEDIA GEOMETRICA
26	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	27%	$ 1.015.641,00	MEDIA GEOMETRICA
27	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	23%	$ 961.882,00	MENOR VALOR UNITARIO
28	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	11%	$ 713.734,00	MENOR VALOR UNITARIO
29	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	11%	$ 713.734,00	MENOR VALOR UNITARIO
30	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	11%	$ 713.734,00	MENOR VALOR UNITARIO
31	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	15%	$ 852.046,00	MENOR VALOR UNITARIO
32	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	11%	$ 713.734,00	MENOR VALOR UNITARIO
33	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	11%	$ 713.734,00	MENOR VALOR UNITARIO
34	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	24%	$ 572.375,00	MENOR VALOR UNITARIO
35	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	23%	$ 921.852,00	MENOR VALOR UNITARIO
36	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	17%	$ 1.201.608,00	MENOR VALOR UNITARIO

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.					PROMEDIOS ESTADISTICOS		
"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".					% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.			
		DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL					
37	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	14%	$ 1.201.608,00	MENOR VALOR UNITARIO
38	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	23%	$ 921.852,00	MENOR VALOR UNITARIO
39	85121610	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	31%	$ 843.164,00	MEDIA GEOMETRICA
40	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	29%	$ 878.401,00	MEDIA GEOMETRICA
41	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	19%	$ 999.769,00	MENOR VALOR UNITARIO
42	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	19%	$ 999.769,00	MENOR VALOR UNITARIO
43	85121610	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	40%	$ 1.146.977,00	MEDIA GEOMETRICA
44	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	40%	$ 1.146.977,00	MEDIA GEOMETRICA
45	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	40%	$ 1.146.977,00	MEDIA GEOMETRICA
46	85121610	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	0%	$ 564.000,00	MENOR VALOR UNITARIO
47	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	25%	$ 1.359.388,00	MEDIA GEOMETRICA
48	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	48%	$ 1.097.969,00	MEDIA GEOMETRICA
49	85121610	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	22%	$ 572.375,00	MENOR VALOR UNITARIO
50	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	24%	$ 564.177,00	MENOR VALOR UNITARIO
51	85121610	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	15%	$ 198.261,00	MENOR VALOR UNITARIO
52	85121610	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	12%	$ 451.113,00	MENOR VALOR UNITARIO
53	85121610	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	22%	$ 572.375,00	MENOR VALOR UNITARIO
54	85121610	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	18%	$ 925.300,00	MENOR VALOR UNITARIO
55	85121610	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	18%	$ 925.300,00	MENOR VALOR UNITARIO
56	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	19%	$ 908.581,00	MENOR VALOR UNITARIO
57	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	18%	$ 1.012.125,00	MENOR VALOR UNITARIO
58	85121610	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	11%	$ 423.448,00	MENOR VALOR UNITARIO
59	85121610	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	14%	$ 574.477,00	MENOR VALOR UNITARIO
60	85121610	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	11%	$ 423.448,00	MENOR VALOR UNITARIO
61	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	19%	$ 827.302,00	MENOR VALOR UNITARIO
62	85121610	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	19%	$ 843.908,00	MENOR VALOR UNITARIO

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.					PROMEDIOS ESTADISTICOS		
"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".					% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.			
63	85121610	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	28%	$ 1.023.046,00	MEDIA GEOMETRICA
64	85121610	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	26%	$ 1.241.496,00	MEDIA GEOMETRICA
65	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	16%	$ 1.109.837,00	MENOR VALOR UNITARIO
66	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	23%	$ 776.909,00	MENOR VALOR UNITARIO
67	85121610	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	27%	$ 838.979,00	MEDIA GEOMETRICA
68	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	38%	$ 1.225.795,00	MEDIA GEOMETRICA
69	85121610	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	19%	$ 921.852,00	MENOR VALOR UNITARIO
70	85121610	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	24%	$ 921.852,00	MENOR VALOR UNITARIO
71	85121610	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	22%	$ 921.852,00	MENOR VALOR UNITARIO
72	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	18%	$ 750.703,00	MENOR VALOR UNITARIO
73	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	32%	$ 805.773,00	MEDIA GEOMETRICA
74	85121610	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	28%	$ 213.423,00	MEDIA GEOMETRICA
75	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	31%	$ 1.529.174,00	MEDIA GEOMETRICA
76	85121610	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	18%	$ 769.647,00	MENOR VALOR UNITARIO
77	85121610	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	25%	$ 769.647,00	MENOR VALOR UNITARIO
78	85121610	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	24%	$ 822.330,00	MENOR VALOR UNITARIO
79	85121610	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	10%	$ 1.368.400,00	MENOR VALOR UNITARIO
80	85121610	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	15%	$ 1.424.215,00	MENOR VALOR UNITARIO
81	85121610	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	32%	$ 1.267.358,00	MEDIA GEOMETRICA
82	85121610	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	7%	$ 572.375,00	MENOR VALOR UNITARIO
83	85121610	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	6%	$ 3.314.644,00	MENOR VALOR UNITARIO
84	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	24%	$ 1.802.528,00	MENOR VALOR UNITARIO
85	85121610	IRIDOTOMÍA ASISTIDA PAQUETES QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y OFTALMOLOGO, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	20%	$ 890.645,00	MENOR VALOR UNITARIO
86	85121610	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	16%	$ 1.192.028,00	MENOR VALOR UNITARIO

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.					PROMEDIOS ESTADISTICOS		
"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".					% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.			
87	85121610	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	1%	$ 1.385.383,00	MENOR VALOR UNITARIO
88	85121610	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	33%	$ 1.576.242,00	MEDIA GEOMETRICA
89	85121610	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	15%	$ 1.262.251,00	MENOR VALOR UNITARIO
90	85121610	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	15%	$ 1.262.251,00	MENOR VALOR UNITARIO
91	85121610	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	17%	$ 1.434.720,00	MENOR VALOR UNITARIO
92	85121610	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	30%	$ 1.631.514,00	MEDIA GEOMETRICA
93	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	21%	$ 893.876,00	MENOR VALOR UNITARIO
94	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	36%	$ 1.530.608,00	MEDIA GEOMETRICA
95	85121610	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	25%	$ 1.208.173,00	MEDIA GEOMETRICA
96	85121610	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	31%	$ 2.111.924,00	MEDIA GEOMETRICA
97	85121610	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	40%	$ 759.698,00	MEDIA GEOMETRICA
98	85121610	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	21%	$ 813.684,00	MENOR VALOR UNITARIO
99	85121610	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	0%	$ 6.731.655,00	MENOR VALOR UNITARIO
100	85121610	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	28%	$ 792.301,00	MEDIA GEOMETRICA
101	85121610	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	17%	$ 1.109.837,00	MENOR VALOR UNITARIO
102	85121610	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	28%	$ 1.287.592,00	MEDIA GEOMETRICA
103	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	16%	$ 1.243.333,00	MENOR VALOR UNITARIO
104	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	12%	$ 342.626,00	MENOR VALOR UNITARIO
105	85121610	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	6%	$ 1.625.897,00	MENOR VALOR UNITARIO
106	85121610	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	9%	$ 1.430.200,00	MENOR VALOR UNITARIO
107	85121610	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR POR FACOEMULSIFICACIÓN (INCLUYE DERECHOS DE SALA, LENTE INTRAOCULAR, VISCO ELÁSTICO, BIOMETRÍA, HONORARIOS DE OFTALMOLOGÍA, DOS CONTROLES POST OPERATORIOS) SE DEBEN FACTURAR LOS MATERIALES SEGÚN LA HOJA DE LOS GASTOS.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	0%	$ 3.089.940,00	MENOR VALOR UNITARIO
108	85121610	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	12%	$ 708.500,00	MENOR VALOR UNITARIO
109	85121610	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	11%	$ 739.589,00	MENOR VALOR UNITARIO
110	85121610	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA PAQUETE QUIRÚRGICOS A TODO COSTO INCLUYE: DERECHOS DE SALA,	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	32%	$ 749.275,00	MEDIA GEOMETRICA

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.					PROMEDIOS ESTADISTICOS		
"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".					% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.			
		MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y OFTALMOLOGO, VALORACION PREANESTESICA, DOS CONTROLES POS OPERATORIOS.					
111	85121610	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	18%	$ 1.733.368,00	MENOR VALOR UNITARIO
112	85121610	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	13%	$ 2.165.581,00	MENOR VALOR UNITARIO
113	85121610	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	3%	$ 707.113,00	MENOR VALOR UNITARIO
114	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	21%	$ 913.109,00	MENOR VALOR UNITARIO
115	85121610	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	22%	$ 1.812.384,00	MENOR VALOR UNITARIO
116	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	5%	$ 4.142.411,00	MENOR VALOR UNITARIO
117	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	7%	$ 3.090.858,00	MENOR VALOR UNITARIO
118	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	3%	$ 2.996.191,00	MENOR VALOR UNITARIO
119	85121610	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	8%	$ 1.505.117,00	MENOR VALOR UNITARIO
120	85121610	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	8%	$ 1.505.117,00	MENOR VALOR UNITARIO
121	85121610	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	8%	$ 1.505.117,00	MENOR VALOR UNITARIO
122	85121610	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	8%	$ 1.505.117,00	MENOR VALOR UNITARIO
123	85121610	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	17%	$ 1.207.164,00	MENOR VALOR UNITARIO
124	85121610	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	17%	$ 1.207.164,00	MENOR VALOR UNITARIO
125	85121610	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	17%	$ 1.207.164,00	MENOR VALOR UNITARIO
126	85121610	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	17%	$ 1.207.164,00	MENOR VALOR UNITARIO
127	85121610	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	19%	$ 1.488.321,00	MENOR VALOR UNITARIO
128	85121610	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	11%	$ 1.493.681,00	MENOR VALOR UNITARIO
129	85121610	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	26%	$ 1.348.276,00	MEDIA GEOMETRICA
130	85121610	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA PREVIA AUTORIZACION DE CTC DISAN BOGOTÁ	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	10%	$ 966.605,00	MENOR VALOR UNITARIO
131	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	11%	$ 2.199.922,00	MENOR VALOR UNITARIO
132	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	17%	$ 1.929.685,00	MENOR VALOR UNITARIO
133	85121610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	3%	$ 181.949,00	MENOR VALOR UNITARIO

A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.					PROMEDIOS ESTADISTICOS		
"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".					% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.			
134	85121610	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	50%	$ 253.631,00	MEDIA GEOMETRICA
135	85121610	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	13%	$ 1.079.587,00	MENOR VALOR UNITARIO
136	85121610	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	40%	$ 2.290.854,00	MEDIA GEOMETRICA
137	85121610	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD (INCLUYE DERECHOS DE SALA, LENTE INTRAOCULAR, VISCO ELÁSTICO, BIOMETRÍA, HONORARIOS DE ANESTESIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN HISTORIA CLÍNICA PREVIA SOLICITUD MÉDICO ESPECIALISTA, HONORARIOS DE OFTALMOLOGÍA, DOS CONTROLES POST OPERATORIOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	22%	$ 1.449.908,00	MENOR VALOR UNITARIO
138	85121610	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	2%	$ 1.597.800,00	MENOR VALOR UNITARIO
139	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	5%	$ 54.652,00	MENOR VALOR UNITARIO
140	85121610	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	0%	$ 9.380.175,00	MENOR VALOR UNITARIO
141	85121610	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	3%	$ 181.949,00	MENOR VALOR UNITARIO

- Los precios de referencia establecidos incluyen todos los medicamentos e insumos necesarios para la realización de los diferentes procedimientos.

- De otra parte, el precio ofertado de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de cumplimiento durante el período de ejecución y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que incluye el **IVA (EN CASO DE APLICAR)**, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII.

IGUALMENTE, EL FORMATO SUBIDO AL SECOP II CON LA PROPUESTA ECONÒMICA POR PARTE DE LA ENTIDAD NO PUEDE SER MODIFICADO.

5.2.3 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Por tratarse de un contrato para la **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026",** las cantidades mínimas a adquirir, se determinará en la ejecución del mismo, de acuerdo a la necesidad de los usuarios, sin exceder el presupuesto oficial asignado.

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será la prestación de servicios, el cubrimiento de la necesidad se determinará de acuerdo con los requerimientos o limitación posterior cuando ello ocurra.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se requiere la contratación de **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026"**, con el fin de garantizar el servicio de los usuarios. Esta partida es asignada por parte de la Dirección de Sanidad Militar mediante el Plan de Partidas Fijas para el funcionamiento de sus dispensarios médicos.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de Selección Abreviada de Menor Cuantía, los factores que permiten a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA** identificar la oferta más favorable serán calidad, precio y apoyo a la industria nacional según corresponda de acuerdo con puntaje, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO (CUANDO APLIQUE)

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

6.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, que será verificado por la entidad a través de la plataforma del SECOP II, el cual debe estar renovao a año **2026, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de mínimo Un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio objeto del contrato o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con o sin establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de mínimo Un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio objeto del contrato o de la vigencia del contrato.

e. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de Un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien y/o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el plazo de subsanación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el Formulario N° 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones

y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de Un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración de Un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien / servicio o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente solicitud de oferta.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACION–MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA CON NIT: 901.541.256-8, de la siguiente manera:

a. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) de la oferta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente no sea catalogado como MiPymes.

b. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del decreto 1082 del 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021 para incentivar y promover la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional los proponentes que acrediten lo establecido para definir si cuenta con EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME DEBERÁ CONSTITUIR Y ENTREGAR JUNTO CON LA PROPUESTA, UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL OCHO PORCIENTO (8%) de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior a manera de ejemplo pues para el efecto correspondiente cada unidad ejecutora podrá elegir el criterio que considere luego del análisis previo.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

a. Asegurado / Beneficiario: LA NACION– MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA CON NIT: 901.541.256-8.
b. Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) o OCHO PORCIENTO (8%) (según aplique) DEL VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior
c. Vigencia: cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
d. Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION– MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA.

NOTA 2: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que LA NACION– MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 3: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA 4: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 5: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

6.1.4 Verificación de Antecedentes Judiciales del Oferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el LA NACION– MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

6.1.5 Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

NOTA: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

6.1.6 Constancia del Cumplimiento de Aportes Parafiscales para oferentes nacionales

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013, modificado por el Decreto 014 de 2014)

Así mismo, deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas, con las planillas donde conste el pago realizado.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 "Exoneraciones de Aportes" de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dicta otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes fiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el Sistema de Retenciones.

• PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

• CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

• PERSONA NATURAL: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar los certificados de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION dos (2) meses inmediatamente anteriores al cierre del proceso.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.1.7 Certificación de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría

El oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera será objeto de consulta por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA.

NOTA: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

6.1.8 Certificación Antecedentes Disciplinarios

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera será objeto de consulta por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA.

NOTA: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

6.1.9 Diligenciamiento Formulario Nº 5 "Compromiso Anticorrupción"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.10 Diligenciamiento del Formulario Nº 7 "Pacto de Integridad"

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el Formulario No. 7 PACTO DE INTEGRIDAD, destinado para tal fin en el SECOP II, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.11 Formulario Nº 14 Compromiso Confidencialidad del Contrato

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el Formulario N°14, en el SECOP II.

6.1.12 Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del proponente plural.

6.1.13 Adjuntar el Formulario Nº 4 Donde Conste Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.14 Adjuntar el Formulario Nº 8 Reporte de Multas y Sanciones

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el oferente deberá diligenciar el Formulario N°8 , a fin de que la entidad verifique inhabilidades por el reporte de multas y sanciones, información que se tomará bajo la gravedad de juramento y se aplicará conforme a la norma vigente, de la siguiente manera:

"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

6.1.15 Conformación de Consorcio o Uniones Temporales Formulario Nº 13

Este formulario deberá ser diligenciado en caso de que se presente en calidad de proponentes plurales.

6.1.16 Certificación de Cumplimiento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Formulario

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el formulario Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del

sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

6.1.17 Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes-Cuando Aplique

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio vigente.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción está en trámite, sin perjuicio que para el momento de finalizar el término de traslado de las evaluaciones, el RUP deba encontrarse en firme, lo cual deberá acreditar dentro de ese mismo término.

Nota: Como el contrato que se deriva de este proceso es un contrato de Prestación de Servicios de Salud y en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de Prestación de Servicios de Salud son exceptuados del Registro Único de Proponentes por lo anterior en el proceso que nos ocupa no deber adjuntar a la propuesta dicho Registro Único de Proponentes.

6.1.18 Diligenciamiento del Formulario N° 6 "Antisoborno"

En este formulario No 6 se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de

soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.1.19 Verificación del Registro Único Social y Empresarial (RUES) Cuando Aplique

Aportar consulta del Registro Único Social y Empresarial (RUES), para la entidad verificar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.20 Origen Licito de Recursos

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 10. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.1.21 Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales Contra Menores De 18 Años

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA.

NOTA: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

6.1.22 Consulta de Deudores Alimentarios Morosos

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera será objeto de consulta por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA.

NOTA: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y/O PONDERACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

SE REMITE AL NUMERAL 3.3 DEL PRESENTE DOCUMENTO y 3.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.

6.2.1.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Por lo expuesto y para este proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el formulario No 9 de acuerdo a los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
- Anexar como MINIMO una (01) **certificación del contrato donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa**, documentos que deben reunir las siguientes características:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN O COPIA DE CONTRATO cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.
La experiencia aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 100% de la disponibilidad presupuestal del presente proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - NEIVA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC NEIVA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA: **NO** se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia individual de los integrantes conjunta deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuto la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes o servicios desarrollados por el de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
El Ministerio de Defensa Nacional Ejercito Nacional – (Unidad Ejecutora) se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el

diligenciamiento del Formulario No 9 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
• Año celebración del contrato
• Valor del contrato
• Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
• La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
Suficiente para acreditar la experiencia.
• La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la como **MINIMO una (01)** **certificación del contrato donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa,** cuya sumatoria deberá ser igual o superior **al 90%** del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, **certificación** cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.
NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC NEIVA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas, por lo que la CENAC NEIVA podrá solicitar copia del contrato y/o acta de liquidación en aras de verificar la información solicitada.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta como **MINIMO una (01)** **certificación del contrato donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa,** cuya sumatoria deberá ser igual o superior al **90%** del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, **certificación** cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que reza:

> *"Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC NEIVA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas, por lo que la CENAC NEIVA podrá solicitar copia del contrato y/o acta de liquidación en aras de verificar la información solicitada.

6.2.1.3 GARANTÍA TÉCNICA

(N/A)

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

(N/A)

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 8 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NUMERAL 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES que reza "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

6.2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACION

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla — Puntaje Criterios de Evaluación

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones.

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros, experiencia y capacidad organizacional. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos para cada grupo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos para cada grupo, así:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
ASPECTOS ECONÓMICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
PONDERACIÓN TÉCNICA	40 PUNTOS
PONDERACIÓN ECONÓMICA	60 PUNTOS
TOTAL, PONDERACIÓN TÉCNICA Y PONDERACIÓN ECONÓMICA	**100 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	0,25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	0,25 PUNTOS
BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD 20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTE NACIONALES QUE MANIFIESTEN QUE EL 100% DE SU PERSONAL A DESARROLLAR ES 100% COLOMBIANO.	20 PUNTOS
BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL 10% (∑ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS QUE ACREDITEN COMO MINIMO QUE EL 70% DE SU PERSONAL A CONTRATAR PARA EL PRESENTE PROCESO ES COLOMBIANO (PREVIA ACREDITACION).	10 PUNTOS
TOTAL PONDERACION QUE PODRIA RECIBIR UN OFERENTE	**120,50 PUNTOS**

FACTORES TECNICOS PONDERABLES

El oferente mediante **DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL**, indicara el ofrecimiento de los siguientes factores de acuerdo a los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados a continuación:

PONDERACIÓN TÉCNICA: PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS

CRITERIO	OPORTUNIDAD	PUNTAJE
ASIGNACIÓN DE CITAS		
OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS DE ESPECIALISTAS	De 1 a 5 días hábiles	15 PUNTOS
	De 5 a 10 días hábiles	5 PUNTOS
OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS	De 15 a 20 días hábiles	20 PUNTOS

NOTA: El oferente que presente ponderación y que reciba puntaje, en caso de resultar adjudicado se exigirá su cumplimiento durante la ejecución del contrato, el cual será motivo de verificación por el supervisor.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME

La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021.

Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así:

> "*1. formulario acreditación puntaje MIPYME.*
> *2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.*
> *3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.*
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen".*

NOTA: Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

"Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA 1: Para lo anterior deberá diligenciar el formulario correspondiente acreditación de EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.
NOTA 2: Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

6.2.2.1. EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

La evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Protección a la Industria Nacional" Formulario No.6 y sus respectivos soportes emitidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismos vigentes, se evaluará de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Se le otorgara el 20% de la totalidad del puntaje a oferentes de bienes de origen 100% nacional y oferentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad; y un 5% de puntaje total a oferentes de bienes extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.

Para efectos de la evaluación del origen del bien o servicio, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO 6, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes o servicios al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL

6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No.2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,) debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás reglamentación vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

C) FORMULARIO No. 2 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

El **FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF** será cargado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

D) RESOLUCION DE FACTURACION: El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica, **vigente a la fecha de presentación de la oferta.**

NOTA: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 8 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NUMERAL 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES que reza "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

6.3.2 CONSIDERACIONES ADICIONALES (INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad de organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados**.**

Por lo anterior las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia *deberán presentar su información financiera como a continuación se menciona:*

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, No corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, No corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONALUNSO
GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

Nota.1: Los documentos anteriormente requeridos deben ser presentados como anexo a la propuesta económica, y deben ser allegados debidamente firmado por el representante legal, y contador público anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional contable y revisor fiscal cuando

por disposición legal estén obligados a tenerlo; se debe manifestar además que las cuentas y las conversiones de los estados financieros están bajo NIIF y son fidedignos.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS: **Los oferentes deberán presentar Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados y Notas a los Estados Financieros de acuerdo a las vigencias 2024 o 2025, según corresponda, toda vez que a la fecha de estructuración los proveedores tienen plazo hasta 31 de mayo de 2026 para presentar la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025**. El Estado de Situación Financiera deberá venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Junto con el Estado de Situación Financiera, deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que certifique el balance.

LOS ESTADOS FINANCIEROS Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecido sucursal en Colombia, se requerirán los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) correspondiente a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad.

Cuando el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

1. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

2. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No. 15 *"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país*[1].

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

CALCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

(Indicadores requeridos para el proceso)

Tamaño de la Muestra

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la prestación de servicios médicos hospitalarios en oftalmología, se tiene un segmento del mercado local y/o nacional que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información de la base de datos de la superintendencia de salud - SUPERSALUD.

De igual manera se toman como muestra los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2023 de las consultas hechas en las páginas web de las empresas que ya tienen publicado sus estados financieros.

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo relevante del sector o segmento del mercado, en consecuencia, se utilizan nueve (09) empresas a nivel regional y nacional que han participado o celebrado contratos con objeto similar al del presente proceso y que a su vez cumplen con la actividad económica relacionada al tránsito comercial requerido, es decir, que estén asociadas a la prestación de servicios médicos hospitalarios en oftalmología.

Bajo los criterios de modalidad, tiempo y objeto se realiza la investigación para generar una muestra amplia y suficiente, estos con fecha de estados financieros a corte de diciembre 31 de 2024, toda vez que a la fecha de la estructuración las empresas tienen plazo hasta el mes de mayo de 2026 para publicar sus estados financieros con corte 31 de diciembre de 2025.

No	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	CIUDAD (UBICACIÓN)	NIT	FECHA CORTE ESTADOS FINANCIEROS
1	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN	BOGOTÁ D.C	800066001-3	31/12/2024
2	OFTALMOS S. A	BOGOTÁ D.C	860006626-8	31/12/2024
3	CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S.	IBAGUE	809001482–6	31/12/2024
4	OFTALMOLASER - SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S. A	NEIVA	813010145-1	31/12/2024
5	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA	NEIVA	800193801-2	31/12/2024
6	CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI	CALI	890320032-8	31/12/2024
7	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.	NEIVA	813005431-3	31/12/2024
8	FUNDACION CLINICA DEL NORTE	BELLO	900421895-6	31/12/2024
9	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	BARRANQUILLA	800112725-4	31/12/2024

Análisis estadístico y aplicación de formula
Formulas sugeridas

Las siguientes son las fórmulas estadísticas sugeridas para hallar el mejor indicador de mercado garantizando pluralidad y protección a los recursos de la entidad.

MEDIA ARITMETICA 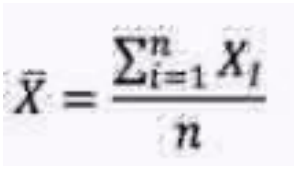	MEDIANDA IMPAR  MEDIANA PAR 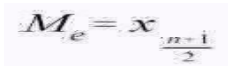
MEDIA PODADA 	DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL 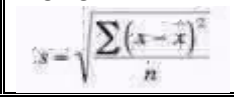
ERROR MUESTRAL 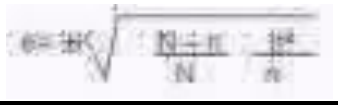	

APLICACIÓN DE FORMULA Y ANÁLISIS

Análisis de indicadores información extraída de la SUPERSALUD de los potenciales contratistas a corte de diciembre 31 de 2024, de la consulta efectuada en las páginas web de los posibles oferentes y de la plataforma SECOP II de los posibles oferentes.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Se realizará la exigencia del Indicador Capital de Trabajo como complemento adicional a los indicadores de capacidad financiera con el fin de comprobar el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, la liquidez operativa de este y mitigar la inclusión de empresas con dificultades de liquidez y que puedan presentar incumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.

Visto entonces lo anterior y teniendo como insumo principal el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente, si en el proceso de obtención de información financiera de las empresas, se logra identificar que los datos de índice de liquidez; nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses; de los posibles contratistas no son uniformes, por lo que es procedente aplicar la fórmula de media aritmética y desviación estándar para determinar la dispersión de los datos y obtener el comportamiento normal del mercado y ajustar los indicadores con el objeto de buscar la pluralidad de oferentes. Consultas realizadas en superintendencia de salud. SUPERSALUD: - https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/SupervisionInstitucional/SituacionFinancieraPrestadoresServicios/Catalogo_Cuentas_Diciembre_2024_IPS.xlsx

DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL

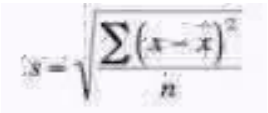

MEDIA ARITMETICA

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} X_i}{n}$$

Conforme al estudio del sector se establece:

INDT = INDETERMINADO

No	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	INDICADORES					
		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
1	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN	5,37	0,14	4,39	0,15	0,12	$ 130.727.934.398,00
2	OFTALMOS S. A	1,52	0,26	20,48	0,04	0,03	$ 2.298.569.000,00
3	CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S.	2,28	0,51	16,01	1,24	0,6	$ 5.433.940.344,00
4	OFTALMOLASER - SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S. A	1,98	0,33	18,49	0,18	0,12	$ 4.874.234.520,00
5	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA	3,41	0,18	11,62	0,49	0,40	$ 1.893.380.393,21
6	CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI	2,16	0,23	619,8	0,22	0,17	$ 12.780.455.000,00
7	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.	2,34	0,49	17,7	0,23	0,12	$ 77.290.761.987,00
8	FUNDACION CLINICA DEL NORTE	1,32	0,82	5,9	1,82	0,14	$ 13.860.668.000,00
9	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	4,47	0,23	7,81	0,43	0,33	$ 41.399.052.000,00

PROMEDIOS ANALIZADOS

MEDIDAS ESTADISTICAS UTILIZADAS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO
DESVIACIÓN ESTANDAR DE LA MUESTRA	1,38	0,22	202,42	0,60	0,18
PROMEDIA O MEDIA ARITMETICA	2,76	0,35	80,24	0,53	0,23
MEDIA GEOMETRICA	2,50	0,31	17,53	0,31	0,17
MINIMO	1,32	0,14	4,39	0,04	0,03
MAXIMO	5,37	0,82	619,8	1,82	0,6

INDICADORES FINANCIEROS – REQUERIDOS PARA ESTE PROCESO

INDICADORES					
LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO 90% del Total Presupuesto Aprobado
1,32	0,82	4,39	0,04	0,03	$ 360.000.000,00

Nota 1: Por lo anterior se expone: para el indicador de liquidez se utiliza el valor MÍNIMO, para el indicador de endeudamiento, se utiliza el valor MÁXIMO, esto con el fin de conservar el principio de pluralidad, y mayor participación de posibles oferentes, para el indicador de Razón de Cobertura, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se aplica el valor MÍNIMO.

Nota 2: Debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador sea igual o mayor al **90%** del valor total del presupuesto oficial con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes toda vez que el contrato será de suministro, es decir, de tracto sucesivo.

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

6.3.4 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

6.3.4.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N. (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme (si aplica).

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ ≥ 1.32

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 1.32** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

ENDEUDAMIENTO TOTAL ≤ 0.82

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 82 %.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} \text{ X } 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES ≥ 4,39

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 4,39** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

D. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
CAPITAL DE TRABAJO ≥ 90 % del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual al 90%** del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

6.3.4.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme (Si aplica).

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0.04

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual 0.04**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0.03

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 0.03**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: Aun cuando las entidades que realizan actividades económicas de servicios de salud, que no están obligadas a tener RUP, pero si cumplen obligación a La Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud), según lo expuesto en la CIRCULAR EXTERNA 2023150000000003-5 DE 2023 de fecha 21-02-2023 plazo AMPLIACIÓN PLAZO PARA EL REPORTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA nRVCC.

… Por su parte, es deber de las entidades vigiladas dar respuesta a los requerimientos de información formulados por este órgano supervisor, so pena de los traslados para el inicio de investigaciones administrativas a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1438 de 2011, artículo 130 numerales 11, 12 y 17 y Ley 715 de 2001 artículo 68 y demás normas concordantes.

https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/metodologias/OtrosDocumentosMetodologias/INSTRUCTIVO%20FT001.pdf

6.3.3.1 REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

6.3.3.1.1 PRESENTACION OFERTA ECONOMOMICA

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto1082 del 2015, la propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por la CENAC NEIVA.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO** NO DEBE PONERSE VALOR DIFERENTE.

2. Formulario No. 12 OFERTA ECONOMICA (en el SECOP II), La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente y deberá ***contener el precio unitario ofertado de cada ítem*** INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica), sin superar precio de referencia indicado por la entidad (*de lo contrario será causal de rechazo)*, en números enteros, sin decimales en **PESOS COLOMBIANOS** y totalizada. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

NOTA: El numeral 1 correspondiente a "**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA",** es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por la CENAC NEIVA.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

FORMULARIO No. 12 OFERTA ECONOMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica), en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica)". En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 2: *El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica)"; es decir, el precio evaluado será aquel que se encuentre en la fila y columna "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)" para cada ítem, como se ilustra a continuación*:

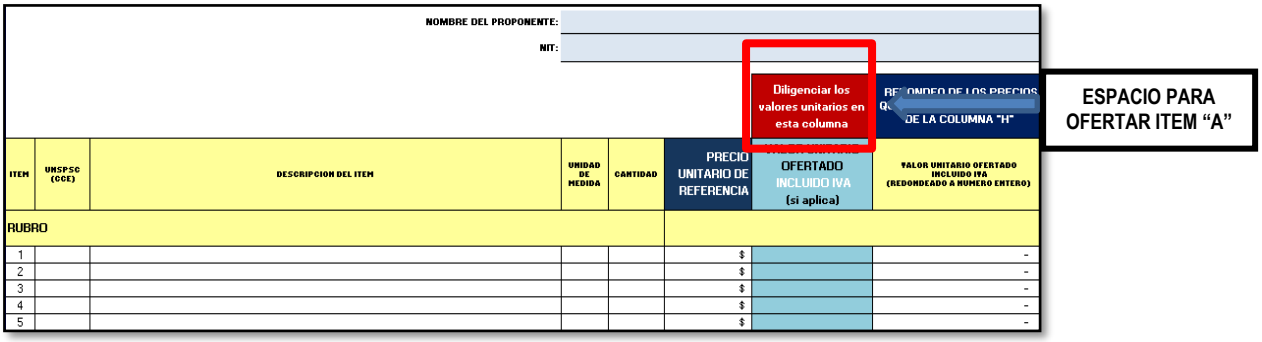

EL VALOR TOTAL OFERTADO SERÁ CALCULADO O ESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE POR EL FORMATO CONFORME SU DILIGENCIAMIENTO.

Nota 3: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario No. 12), será causal de rechazo.

Nota 4: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 5: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación (ver nota 2).

Nota 6: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

Nota 7: En caso de allegar el formulario No. 12 en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

6.3.4 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se **CALIFICARÁN** las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la **propuesta económica diligenciada por el proponente a través de la plataforma SECOP II.**

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 60 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

El factor PRECIO se calificará de manera inversamente proporcional, asignando el mayor puntaje posible a quien ofrezca el menor precio, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. A los demás proponentes se les asignará la calificación de acuerdo con la siguiente fórmula:

(X = P1/P2 * Puntaje (60 puntos)

P1 = Valor de la propuesta con precio más bajo
P2 = Valor de la propuesta calificada
Puntaje = 60 puntos (Calificación máxima asignada al factor Precio)
X = Puntaje obtenido.

6.3.5 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACION

6.3.5.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL NEIVA, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/05/1657815267567-C-299.pdf

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, "*LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES*

REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA".

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL NEIVA"** evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
ASPECTOS ECONÓMICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
PONDERACIÓN TÉCNICA	40 PUNTOS
PONDERACIÓN ECONÓMICA	60 PUNTOS
TOTAL PONDERACIÓN TÉCNICA Y PONDERACIÓN ECONÓMICA	**100 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	0,25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	0,25 PUNTOS
BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD 20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTE NACIONALES QUE MANIFIESTEN QUE EL 100% DE SU PERSONAL A DESARROLLAR ES 100% COLOMBIANO.	20 PUNTOS
BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL 10% (∑ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS QUE ACREDITEN COMO MINIMO QUE EL 70% DE SU PERSONAL A CONTRATAR PARA EL PRESENTE PROCESO ES COLOMBIANO (PREVIA ACREDITACION).	10 PUNTOS
TOTAL	**120,50 PUNTOS**

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación MICR01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	NO PONDERAR ADECUADAMENTE DENTRO DE LA INVITACIÓN LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DEL SERVICIO	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGA LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	RIESGO DERIVADO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO, DEBIDO AL ABSTENCION DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.	NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTES DEL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	QUE NO SE PUEDA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROBABILIDAD	3	3	3	3

IMPACTO		4	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	7
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTE	EL CONTRATISTA TENIENDO EN CUENTA LA ABSTENCION DE LA SUSCRIPCON DEL CONTRATO	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MODIFICANDO LA INVITACIÓN PUBLICA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS	SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	AGOTAR EL DEBIDO PROCESO CON EL CONTRATISTA / Y GESTIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR LA PÓLIZA DE SERIEDAD	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL	**PROBABILIDA D**	1	1	1	1
TRATAMIENT	**IMPACTO**	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	2	2	2
CATEGORÍA		BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL GERENTE DE PROYECTO	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL SUPERVISOR Y
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	AL REALIZAR LA EVALUACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	UNA VEZ SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	AUDITANDO LA INVITACIÓN PUBLICA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	PERIODICIDA D ¿CUÁNDO?	AL REALIZAR EL BORRADOR DE INVITACIÓN PUBLICA	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN.	AL MOMENTO DEL A SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCION DEL ITEM / SERVICIO NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE AVALE LAS COTIZACIONES	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME CONTRATO	QUE NO SE PUEDA PRESTAR EL SERVICIO A SATISFACION, DEMORA EN LA EJECUCION
PROBABILIDAD	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA
RATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DEL SERVICIO A CONTRATAR	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION	SOLICITAR A LA EMPRESA O CONTRATISTA CUMPLA CON LA PRESTACIÓN EFICIENTEMENTE DE LO CONTRARIO INICIARA EL DEBIDO PROCESO
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3

CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	NA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA EL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO PREVIA SOLICTUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACION		EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DENORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DENORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIONDEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPASCON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

		EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.		
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIONDEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIONDEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICAA LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	POR DEFECTOS A LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA EL PERSONAL BENEFICIARIO DEL ESMBAS09	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN A AQUELLOS INSUMOS QUE SON IMPORTADOS Y SON NECESARIOS PARA LA PRESTACION SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA EL	POSICIÓN NETA DE PÉRDIDAS ECONÓMICAS POR PROLONGACIÓN DE LA CRISIS-EPIDEMIA COVID 19

							PERSONAL BENEFICIARIO DEL ESMBAS09	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLACON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLACON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES QUE SEAN NECESARIOSENLA PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA EL PERSONAL BENEFICIARIO DEL ESMBAS09	QUE NO SE CUMPLACON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR PERDIDAS ECONMICAS DADO A QUE SE PROLONGE LA CRISIS DEL COVID 19
PROBABILIDAD (1-5)	3	4	4	5	4	5	5	5
IMPACTO (1-10)	8	5	5	3	7	7	7	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	6	4	2	7	7	8	3
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1	1	1	1	1
	1	1	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2	2
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	MENSUALES	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

RIESGOS AMBIENTALES:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

9. SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISION DE AQUELLA SEGUN EL CASO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes presentarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual debe exigirse la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual debe exigirse la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente **al treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será **equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo cubre El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Por un valor asegurado equivalente **al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.** En todo caso el amparo se debe constituir desde la fecha de perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Su cuantía será equivalente al 200 SMMLV y cubrirá el plazo de ejecución del.** En todo caso el amparo se debe constituir desde la fecha de perfeccionamiento del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de

los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su pa0rte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.
EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en **DÍAS CALENDARIO**, salvo que el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **15 DE NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones

del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJEUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

10.2. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El contratista se obliga a realizar la prestación de los servicios en las instalaciones de la IPS, lo anterior de acuerdo con la necesidad del mismo previa coordinación con el Supervisor del Contrato. En la ciudad de Neiva – Huila.

10.3. VALOR

El valor del futuro contrato será el establecido en la resolución de adjudicación del mismo.

10.4. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL NEIVA se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar **PAGOS PARCIALES** del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de UT-AG por parte de la empresa correspondiente y contratada para el efecto, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago**, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA,** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA** y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, antes del día veinte (20) calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- Facturas individuales de venta consolidadas.
- Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.

- Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente o en su defecto la constancia expedida por el GAVD (grupo de afiliación y validación de derechos) o constancia expedida por la oficina de personal de la Unidad Militar en caso de ser soldado regular o bachiller.
- Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Relación en medio magnética y escrita de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
- Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
- Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
- Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.
- Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 000165 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios.

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la **AUDITOOL** contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.
Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de la empresa AUDITOOL, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

FACTURACION ELECTRONICA
Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución N° 000165 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento; de lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO UNO: Para efectuar el pago el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARÁGRAFO DOS: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de la prestación del servicio, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe del Supervisor del contrato.
- Presentación de cuenta de cobro o factura en Original y/o electrónica, Resolución de facturación
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes/servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBERÁ A TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, AL IGUAL QUE LA RESOLUCIÓN 000165 DE 2023 EMITIDO POR LA DIAN (SEGÚN APLIQUE)

10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACION)

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

10.6. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

10.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES ESPECÌFICAS DEL CONTRATISTA

1. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
2. Prestación de los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.
3. Permitir la supervisión de la auditoría concurrente por parte de la firma de Auditoría en convenio con DISAN ESM BAS09 – Regional 12 Neiva a los servicios contratados, de igual manera por el supervisor o quien éste delegue.
4. Permitir visita de verificación por parte del Dispensario o quien a su vez delegue la Dirección del Establecimiento en cumplimiento de objetivos, metas de los planes terapéuticos.
5. Poseer los recursos administrativos para la emisión y verificación de las cuentas por la prestación de sus servicios, de acuerdo a las exigencias del Dispensario Médico BAS09- Regional 12, Neiva.
6. Radicar las cuentas de los usuarios los 5 primeros días de cada mes en la oficina de la empresa auditora, para tal fin cuenta el ESM BAS09- Regional 12, Neiva., con la correspondiente autorización de servicios sin esta autorización no podrán ser radicadas.
7. Respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
8. Diligenciar de manera completa y clara con letra legible, con sello y firma del profesional que valora el paciente en la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.

9. La entidad contratada debe garantizar que el especialista tratante realice examen oftalmológico completo y general, con el uso de los dispositivos idóneos, equipos con adecuado soporte biomédico de mantenimiento y calibración que permitan garantizar la adecuada prestación de los servicios en salud. (NOTA: el contratista debe garantizar el uso de los fármacos que se requieren para el examen físico completo, ejemplo: mantener cadena de frio para el anestésico tópico y/o fármacos dilatadores).
10. La entidad contratada para los servicios debe responder por la historia de cada paciente; se realizará auditoria a ésta periódicamente debe enviar copia de la evolución realizada de cada uno de los pacientes al ESM BAS 09. En cumplimiento a lo estipulado en la Directiva permanente No 041 de junio de 2016. Mencionada auditoria valida la aplicación de las guías de manejo y protocolos establecidos por las autoridades en salud vigente.
11. Las órdenes médicas deben ser legibles, claras, con la periodicidad de tratamiento y cantidad requerida. Formular, de acuerdo con las políticas y criterios establecidos mediante acuerdo 052 de 2013 y 060 de 2014 del Consejo Superior de Sanidad Militar y Policial o normas que lo modifiquen.
12. La periodicidad de las consultas deberá ser realizadas de forma pertinente, teniendo en cuenta el plan de la orden médica de la especialidad, establecida en los tiempos de consulta autorizados por la normatividad vigente.
13. La Facturación de los Servicios prestados será de acuerdo a la tarifa ofertada por el oferente.
14. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10),el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
15. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
16. Capacitar y socializar a los profesionales adscritos a la institución contratada, en los contenidos del Plan Integral de Salud contenido en los Acuerdos 002 y 010 de 2001 y acuerdo No.080/2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional o normas que los modifiquen y de manera análoga comprometernos para que ordenen los tratamientos contenidos en dicho plan.
17. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante, así mismo garantizar la realización de un comité de calidad toda vez se presenten eventos adversos con las respectivas tareas y compromisos a cumplir posterior a los mismos, de tal forma que se realice seguimiento estricto a los hechos ocurridos y la mitigación ante los posibles próximos eventos adversos.
18. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
19. El contratista realizará reporte vía correo electrónico en las primeras 48 horas al Establecimiento de Sanidad, cuando en el domicilio se observen enfermedades de interés en salud pública.
20. Presentar la póliza dentro del término pactado y mantenerla vigente. Así como las del personal profesional y/o tecnólogo y/o técnico que prestará los servicios objeto del proceso.
21. Entregar informe mensual al supervisor del contrato y coordinador del programa de los pacientes atendidos y novedades que se presentan como (hospitalizaciones, citas médicas fuera de la ciudad, cambio de domicilio) entre otros.
22. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
23. Dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la

ejecución del contrato cuando haya lugar. El oferente debe anexar certificación vigente no superior a 3 meses que conste del manejo de residuos hospitalarios.

24. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato, asegurando el pago de parafiscales a que tenga lugar.
25. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante previa comunicación recibida por el supervisor del contrato.
26. El contratista debe garantizar la atención de todos los usuarios del Subsistema de Salud De Las Fuerzas Militares sin discriminación alguna ni en pandemias declaradas, alineado con las decisiones del Ministerio de salud,
27. El contratista deberá Garantizar que el Servicio se preste con Calidad, Eficiencia, profesional y técnico debidamente certificados por entidades educativas acreditadas para este fin, así mismo, deberá informar a la dirección del Dispensario Médico, los casos en los cuales se requiera contratar personal nuevo para su planta con el fin de verificar los soportes que confirmen su profesión.
28. Los tiempos para radicar la facturación deben ser los contemplados dentro de la ley 1438 de 2011 y el decreto 4747 de 2007 y resolución 3097 de 2008 (a la entidad auditora asignada por el contratante).
29. Debe garantizar la implementación del Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría autorizada por la Dirección de Sanidad.
30. Atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
31. Mantener actualizadas en forma física o digital y entregar a la familia la historia clínica en tiempo oportuna para realizar trámites pertinentes de Transcripción o solicitudes (día de la consulta, procedimiento o actividad realizada con el paciente, más las órdenes médicas).
32. El contratista se obliga a mantener indemne al Ejército Nacional y/o Central Administrativa y Contable de Ibagué de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus procedimientos o actuaciones.
33. El contratista permitirá a los funcionarios designados por el Dispensario ESM BAS 09, efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia médica), y supervisión de la ejecución del contrato, así mismo deberá suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares. Verificará el cumplimiento de las certificaciones de ponderación del proceso.
34. El contratista deberá actualizar y socializar a los familiares las órdenes médicas por los diferentes especialistas tratantes incluso para los usuarios que tengan acciones judiciales (tutelas).
35. El contratista asistirá a reuniones programadas (mensuales) y extraordinarias cuando se considere necesaria con el supervisor del contrato o con funcionarios del ESM BAS 09.
36. El contratista deberá asumir los costos requeridos por día de incumplimiento de la prestación del servicio de enfermería a los usuarios.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL NEIVA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

10.8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En consideración a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de Libre Comercio con entidades estatales a nivel Nacional, de conformidad con lo siguiente:

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM-BAS09 NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".

Luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL Y/ O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATCION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	14 y 35	NO
	MEXICO	SI	NO	14 y 35	NO
	PERÚ	SI	NO	14 y 35	NO
CANADA		SI	NO	14 y 35	NO
CHILE		Si	NO	14 y 35	NO
COSTA RICA		Si	NO	14 y 35	NO
ESTADOS AELC		Si	NO	14 y 35	NO
ESTADOS UNIDOS		Si	NO	14	SI
MEXICO		Si	NO	14 y 35	NO
COREA		Si	NO	14 y 35	NO
UNION EUROPEA		Si	NO	14 y 35	NO
TRIANGULO NORTE	El SALVADOR	Si	SI	14	SI
	GUATEMALA	Si	SI	14	SI
	HONDURAS	SI	SI	14	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NA	SI

La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

La excepción No 14 sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta la concurrencia de varios Acuerdos comerciales y siguiendo con los plazos determinados en el Manual de Colombia Compra Eficiente se tendrá en cuenta para establecer los plazos lo siguiente : "Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria."

10.9. LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por

cada proponente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para proponentes de bienes y servicios de origen 100% nacional y proponentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y 5% para proponentes de bienes y servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

10.10 SUPERVISION

La CENAC REGIONAL NEIVA-ESM-BASPC09, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor.

SMSM. DIEGO FERNANDO CARVAJAL GONZALEZ
Médico General ESM BASPC09 y/o quien haga sus veces
Designado mediante: Resolución No**. 00001214 de Fecha 10 de febrero del 2026.**

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL NEIVA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de loscontratos.

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente

Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente

contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
  - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
  - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron

su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- ♣ El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- ♣ Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- ♣ Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- ♣ El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

  - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

  - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- ♣ El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- ♣ Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- ♣ Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- ♣ Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- ♣ Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o

declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- ♣ Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- ♣ El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- ♣ Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- ♣ Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- ♣ Verificar la correcta ejecución del contrato.
- ♣ Exigir el cumplimiento del contrato.
- ♣ Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- ♣ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- ♣ Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- ♣ Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- ♣ Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- ♣ Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- ♣ Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

11.RELACION DE ANEXOS

SOLICITUD DEL CDP
CDP No. 14026 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2026.
SOLICITUD DE COTIZACIONES
COTIZACIONES
AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

Mayor. ANGELICA TATIANA VARGAS RAMOS
Directora ESM BASPC09 o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

Proyectó:

ST. LAURA ANGELICA NARVAEZ MERCHANCANO
Coordinadora RIAS ESM BASPC09 y/o quien haga sus veces en
Comité Técnico Estructurador

PS. ANY LUZ VARGAS VALDEZ
Asesora Jurídica CENAC REGIONAL NEIVA
Comité Jurídico Estructurador

PS. CARLOS HUMBERTO BOZZI GOMEZ
Asesor Económico y Contable CENAC REGIONAL NEIVA
Comité Estructurador Económico